

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**TESIS**

**CONVERGENCIA DE LA DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL  
DEL ESTADO ECUATORIANO Y LOS DERECHOS HUMANOS**

**Tesis presentada como requisito para optar al Título de Máster en  
Seguridad y Desarrollo con Mención en Gestión Pública y Gerencia  
Empresarial**

**Autor: CRNL. EMC. Wilson Goyes A.  
Asesora: Dra. Magdalena Granizo M.**

**Quito, 24 de Abril del 2000**

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
ELEMENTOS SOCIALES, POLÍTICOS Y JURÍDICOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL	
Elementos Sociales	8
Elementos Políticos	29
Elementos Jurídicos	56
<b>CAPÍTULO II</b>	
OBJETIVOS, FINALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL	
Generalidades	67
Objetivos de la Seguridad Nacional	73
Objetivos Individuales	74
Objetivos de Grupo	75
Objetivos Nacionales	76
Objetivos Nacionales Permanentes	81
ONP del Estado ecuatoriano	82
Integridad Territorial	83
Soberanía	84
Integración Nacional	85
Democracia	87
Desarrollo Integral	90
Justicia Social	91
Preservación del Medio Ambiente	92
Fin de la Doctrina de Seguridad Nacional	93
Características de la Doctrina de Seguridad Nacional	99

<b>CAPÍTULO III</b>	
LOS DERECHOS HUMANOS, OBJETIVO NACIONAL PERMANENTE	
Los derechos individuales	103
Derechos Civiles	110
Derechos Económicos Sociales y Culturales	111
Los Derechos Colectivos	114
Características de los Derechos Humanos y su coincidencia con la Doctrina de Seguridad Nacional	118
Derechos Humanos: Objetivo Nacional Permanente	122
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	127
Recomendaciones	137
<b>Bibliografía</b>	139

## **INTRODUCCION**

La presente tesis de Maestría en Seguridad y Desarrollo se orienta fundamentalmente, a demostrar que la Doctrina de Seguridad Nacional del Estado ecuatoriano en su parte conceptual y los Derechos Humanos son concurrentes, en el sentido de que ambas tienen una orientación fundamental de crear un estado deseado de garantías para la sociedad ecuatoriana.

La seguridad, como un estado de bienestar o una garantía de la satisfacción de las aspiraciones e intereses prevalecientes en el hombre y en la sociedad, es una demanda social e histórica del ser humano e instituciones, como condición necesaria para alcanzar el desarrollo de los mismos. Esto es lo que ubica a la conceptualización de la seguridad en el plano de la teleología o doctrina de las causas finales, constituyéndose la seguridad en una justa y legítima aspiración de todos los pueblos, y, por lo tanto, de la sociedad ecuatoriana.

La seguridad, vinculada con las supremas aspiraciones de la persona, se expresa en la libertad, la justicia y la paz, objetivos axiológicos de similares características a los Derechos Humanos en todas sus manifestaciones, que para desgracia de la humanidad, históricamente han sido conculcados; no se explica de otra manera la presencia en la historia de sociedades esclavistas, la vigencia en el orden político internacional de sistemas hegemónicos que generan situaciones de dependencia, la existencia de pueblos en situación de preocupante nivel de subdesarrollo, que ponen a las sociedades o naciones en condición crítica de riesgo, con relación a su supervivencia, tanto por ausencia de conocimiento como de organización que les permita una adecuada defensa de los derechos frente a las amenazas.

La seguridad, está inscrita en los derechos humanos fundamentales, junto a la propiedad, la igualdad y la libertad, bajo un concepto incluyente que abarca todas las actividades del quehacer social del ser humano, por tal razón, ha sido concebida al interior de los pueblos y la comunidad internacional en general.

Las sociedades, en el análisis y tratamiento del tema, lo discuten desde una óptica ajustada a la percepción y planteamientos de los actores sociales dominantes, conceptos que sin lugar a dudas responden a las necesidades de la coyuntura histórica de los pueblos y naciones. Conceptos tales como: seguridad ciudadana, seguridad comunitaria, seguridad nacional, seguridad cooperativa, seguridad regional, seguridad democrática regional, seguridad hemisférica, seguridad colectiva, seguridad ambiental, seguridad de la humanidad, a mi juicio, no son conceptos excluyentes, por el contrario, son interdependientes y complementarios en sus correspondientes niveles, considerándolos a éstos, como espacios humanos, de los que se ocupa el tema a saber; en los ámbitos individual o ciudadano, comunitario, nacional, regional, hemisférico, continental y mundial.

Esto explica que dentro de la carta política se establezca tácita y explícitamente como función primaria del Estado la seguridad de la sociedad ecuatoriana, igualmente, la comunidad internacional, establece como objetivo primario de la mayor organización supranacional, como lo es la Organización de las Naciones Unidas, precisamente, la seguridad internacional, y ,concomitantemente la paz universal.

La sociedad ecuatoriana, procura y demanda precisamente del Estado condiciones mínimas de garantías para su desarrollo, pues considera al

Estado como el instrumento al servicio de la colectividad, a través del cual la sociedad procura el *Bien Común*.

Es importante entonces, el tratamiento del tema, tomando como punto de partida los fundamentos: sociológico y político. Sociológico, al considerarlo como una permanente demanda de seguridad por parte de la sociedad y, político, por cuanto exige una voluntad consensuada alrededor del tema.

La Seguridad Nacional como se apreciará, incluye en su conceptualización los Derechos Humanos, ya sean considerados como derechos individuales o de carácter colectivo.

La importancia de esta tesis radica en el análisis que se realiza de la Doctrina de Seguridad Nacional y su relación con los fundamentos y principios de los Derechos Humanos a fin de determinar su convergencia en el aspecto humanístico de éstas.

La seguridad es un derecho humano y todo derecho humano tiene una característica universal que rige en cualquier condición en la que el hombre se encuentre. En efecto, los Derechos Humanos consideran, al igual que la Seguridad Nacional al ser humano como único sujeto de sus fines últimos. Esta aseveración, será objeto del análisis y comprobación y constituye uno de los propósitos de esta investigación, que será desarrollada en tres capítulos.

En el Capítulo I el autor analizará los espacios sociales, políticos y jurídicos, ya que de éstos nacen las demandas, se orientan las soluciones y se norman las actividades. Establecerá además, cómo se fundamentan la Seguridad Nacional y los Derechos Humanos en los campos señalados.

En el Capítulo II se analizará los Objetivos Nacionales Permanentes, sus finalidades, y, las características de la Doctrina de Seguridad Nacional, para concluir que la seguridad constituye un Derecho Humano fundamental y establecer su relación con la Doctrina de Seguridad Nacional, los Derechos Humanos y sus prescripciones.

En el Capítulo III se analizará la parte conceptual de los Derechos Humanos en lo referente a sus fundamentos, principios, Derechos Individuales y Colectivos encaminados a establecer cuál es el sujeto que constituye la causa y fin de este pensamiento. Finalmente, la interrogante que es tratada en éste capítulo, el cual a mi criterio es el mas importante, si debe incluirse en la Doctrina de Seguridad Nacional a los Derechos Humanos como un Objetivo Nacional Permanente, partiendo de la convergencia del contenido conceptual de la doctrina que no lo determina como un instrumento conculcatorio de los Derechos Humanos, al contrario, es un concepto de vida que procura la observancia y protección de los mismos en función de los intereses y aspiraciones de la comunidad.

Del análisis conceptual y doctrinario de la temática, se establecerán conclusiones y recomendaciones fundamentales para guiar la evolución de la Doctrina de Seguridad Nacional y garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos.

### **Planteamiento del problema**

El problema de la "Convergencia de la Doctrina de Seguridad Nacional del Estado ecuatoriano y los Derechos Humanos", parte de la hipótesis de que, en un análisis imparcial y despojado de todo referente ideológico, el contenido conceptual de la Doctrina de Seguridad Nacional, así como el alcance de su base legal, mantienen armonía con los Derechos Humanos.

Por lo expuesto, la seguridad, concebida como un estado de garantías, es una demanda de la sociedad ecuatoriana, más aún en los momentos actuales, en que la grave crisis económica, política y social ha creado un clima de inseguridad colectiva que hace imperativo realizar un análisis axiológico de estos dos temas, lo que me permitirá establecer su coincidencia político-social.

Cuando en el mundo occidental emerge el pensamiento liberal se consagra el principio de Orden y Progreso, un paradigma para el desarrollo deseado por el mundo de aquel entonces; la presencia del Estado-Nación y la influencia de las ideas marxistas generan un nuevo escenario socio - político que abarca desde el último cuarto del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, para, una vez concluida la Segunda Guerra Mundial, poner al mundo en una confrontación político-ideológica.

Es en esta circunstancia en la cual aparece el concepto de Seguridad Nacional, comprometiendo a los Estados de la órbita capitalista, bajo la óptica prevaleciente y exclusiva del centro de poder los EE.UU. de Norte América, con todas las implicaciones de la Guerra Fría, coyuntura histórica en la cual, el Brasil, toma la posta para la difusión de la Doctrina de Seguridad Nacional, bajo el principio de Seguridad y Desarrollo, con un concepto evolucionado de su original principio de Orden y Progreso.

A partir del colapso del mundo comunista, cuando los pueblos se ven inmersos en el gran fenómeno de la globalización, los Estados latinoamericanos han reconceptualizado su Doctrina de Seguridad Nacional, en función de las actuales demandas de la sociedad.

Además, el autor analizará a la Doctrina de Seguridad Nacional reconceptualizada, como efecto del nuevo orden internacional

denominado “globalización”, en el cual la sociedad ecuatoriana se encuentra inserta, para demostrar que, el nuevo contenido conceptual de la Doctrina de Seguridad Nacional del Estado ecuatoriano, no es antagónica con los Derechos Humanos; al contrario, constituyen bases filosóficas complementarias y, por consiguiente, los Derechos Humanos deben ser considerados, al igual que la Democracia, un Objetivo Nacional Permanente.

El autor intentará demostrar que, tanto la Doctrina de Seguridad Nacional como los Derechos Humanos, tienen una concepción humanista, es decir, no persiguen otra cosa que un estado deseado de garantías para el individuo y la comunidad, a fin de que puedan realizar todas sus actividades sociales en procura de su desarrollo y, por su propio esfuerzo alcanzar los fines espirituales y materiales; y que la Seguridad Nacional y los Derechos Humanos tienen un principio antropocentrista, pues consideran al ser humano como la especie superior, causa y fin de esta filosofía de vida.

Finalmente, el autor abordará también aspectos de las ciencias sociológicas, políticas y jurídicas, en las cuales se fundamenta la doctrina de Seguridad Nacional y los Derechos Humanos tanto individuales como colectivos. De manera especial considerará, para el análisis, el manual de Doctrina de Seguridad Nacional vigente en el Estado ecuatoriano y la bibliografía de los Derechos Humanos.

### **Hipótesis**

Las hipótesis de trabajo que guiaron la investigación son:

**Primera:** La parte conceptual de la Doctrina de Seguridad Nacional y su base legal, mantienen armonía con los Derechos Humanos.

**Segunda:** La Doctrina de Seguridad Nacional del Estado ecuatoriano tiene una concepción humanista.

**Tercera:** La Seguridad, como un Derecho Humano, está inscrita en los derechos fundamentales del hombre, junto a la igualdad y a la libertad.

## CAPITULO I

## ELEMENTOS SOCIALES, POLÍTICOS Y JURÍDICOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL

### 1.1. ELEMENTOS SOCIALES

La historia universal nos demuestra que el mundo real ha sido y es un escenario amplio de conflictos y de inseguridad, y es precisamente en este escenario, en donde el hombre, como elemento fundamental de la *sociología*, desde sus primeros días ha vivido sufriendo constantes amenazas, originadas, inicialmente en su desconocimiento del universo y en una naturaleza hostil, acechado por animales salvajes que le han disputado su sustento y su morada; si bien, posteriormente, ha sido el hombre con quien ha tenido que disputar por su supervivencia.

A partir de aquí, el interés del autor se dirige a este peculiar hacer del hombre y la sociedad, ya que, si partimos de una realidad casi absoluta de que, lo que mantiene a toda formación social es la actividad humana, sus intereses y sus demandas, no puede iniciar su reflexión sin referirse a su acción humana como soporte de la sociedad y por ello, *la acción social* se constituye en el fundamento de cualquier posible teoría sociológica.

Los fundamentos sociológicos que el autor analizará en la presente investigación bibliográfica, permitirán establecer juicios de valor respecto de la fundamentación de la Seguridad Nacional.

José Chavaría<sup>1</sup>, enfoca la acción social desde dos puntos de vista diferentes considerando su grado de profundidad; la relación de actor y

---

<sup>1</sup> CHAVARRIA, José,(1969). TRATADO DE SOCIOLOGÍA, Edit. Aguilar, Madrid.Pág. 180.

situación, y la relación de los medios y fines, que será analizado posteriormente, como fundamento de la dialéctica humana en la sociedad como generadora de conductas y comportamientos que demandan un clima de seguridad para su supervivencia.

Dentro de esta dinámica sociológica, *la acción social*, se entiende como la interacción de dos o más individuos en la cual, el ser humano se encuentra con otro muy distinto de éste, no como un tropiezo eventual, sino, como un vínculo interno de una referencia, la misma que se explica por sí sola y le da sentido a este enfrentamiento y, por consiguiente, se espera una respuesta o reacción sobre la base de sus intereses, determinando, desde luego, una acción u omisión.

El autor considera que, en la dinámica sociológica, la interacción de los individuos puede generar reacciones que impliquen enfrentamientos, los mismos que justifican el establecimiento de un grado de seguridad para su convivencia.

### **1.1.1. La acción social**

En un análisis de la acción social o humana, se destacan dos elementos fundamentales: el actor, y, la circunstancia o situación en la que toma lugar este evento, de donde se desprende la importancia creciente del concepto de *situación* en la ciencia social de nuestros días. Sí por ejemplo, se privilegia el estudio de la sociología social o de la psicología social, etc. En donde se determina la dialéctica del actor y la situación en la que se desarrolla.

El autor, coincide con este criterio, sin embargo se deben considerar otros elementos que rodean esta acción social, como por ejemplo el tiempo histórico que se vive.

Para nuestro estudio en particular, es de mucha importancia el mencionar que cada *situación social* tiene como elementos consubstanciales a las condiciones, instrumentos y la orientación, en la que el sujeto de la acción no actúa en el vacío, sin conexión alguna con su entorno, sino dentro de su situación formando parte de su circunstancia social. De lo cual se deduce que el individuo es un ente sociable por naturaleza y por tanto, sus demandas de bienestar y seguridad estarán no solo determinadas por sus propios intereses sino también por esa sociedad a la que pertenece.

El General Paco Moncayo<sup>2</sup> al respecto manifiesta que, en su búsqueda incesante de seguridad, el hombre inventa la organización, desde la horda hasta los Estados y las Confederaciones de Estados; se apodera de la energía: primero del fuego, de los animales, de los hombres hasta de la atómica, a la cual no termina de dominar. La esclavitud es una respuesta sociológica y el Estado Esclavista una resultante política de la necesidad de utilizar la energía humana para alimentar los procesos productivos de la época.

El autor, coincide con este criterio ya que la naturaleza del hombre es la de ser un ente sociable por naturaleza y, en la medida de su evolución, siempre ha buscado el poder en cualquiera de sus formas.

El *papel social* del individuo está determinado por un conjunto de orientaciones que provienen de su entorno, las mismas que pueden ser aisladas, fragmentarias, o, estar entrelazadas en una serie de ellas, de tal forma que tomen una configuración interdependiente y determinen la actuación que el individuo debe optar, a fin de satisfacer las demandas que esta sociedad espera de él.

---

<sup>2</sup> MONCAYO, Paco, (1991). ECUADOR: GEOPOLÍTICA, PODER Y SEGURIDAD, QUITO, Pág.75

Se concluye que el papel social del individuo está determinado por las demandas que la sociedad impone y desde esta perspectiva el repertorio de papeles sociales de cada individuo constituye la acción social, que en una forma más desarrollada apunta a otros complejos superiores que son las instituciones - como sistemas de organización - y la cultura como conjunto de sistemas espirituales.

Las acciones sociales, demandan prioridades y su ordenamiento es complejo y dinámico, así un factor de análisis en esta temática pueden ser los fines y los medios que están inmersos en la acción social.

La cuidadosa selección de estos medios y fines determinarán la acción y reacción del individuo que sobre la base de sus intereses y aspiraciones de carácter personal, de grupo, de origen interno o externo se manifiestan en las demandas a la sociedad, circunstancia que ha sido ratificada a través de la historia en las diferentes manifestaciones revolucionarias que cambiaron el sistema social de la época.

Estas demandas sociales se manifiestan en la segunda mitad del siglo XVII, que es la era de las revoluciones. Hay en las revoluciones algo más que una transición de índole rápida y violenta. Las del mundo occidental, la puritana en Inglaterra, las revoluciones norteamericana y francesa y la revolución rusa, tuvieron todas ellas un resultado constructivo.

De hecho, se ha afirmado acertadamente que *una revolución es un cambio ilegal en las condiciones de legalidad*. La revolución es siempre ilegal, pero su meta no carece de ley. Comienza con un reto dirigido a una autoridad anterior y acaba por crear otra nueva; por eso, la norteamericana concluyó con el establecimiento del nuevo gobierno de los Estados Unidos, y la francesa con la organización napoleónica de la Francia moderna.

Las bases de las ideas revolucionarias han sido complejas, diversas e internamente conflictivas, sin embargo se pueden establecer algunos fundamentos comunes, tales como el principio de la libertad de expresión, religión, la soberanía popular y estrechamente a esas demandas estaba vinculada la idea de la separación de los poderes del Estado, el ejecutivo, el legislativo y judicial.

El hombre tenía derechos, por naturaleza y como ciudadano, y estos tenían que ser específicamente declarados y garantizados contra todo poder arbitrario. Norteamericanos y franceses hicieron públicas muchas de tales ideas, y la Declaración de los Derechos Humanos francesa de 1789, fue el documento más memorable de la época.

Todas estas evoluciones estimularon la conciencia nacional, así como los sentimientos de asociación, compromiso, unidad e interés común dentro del Estado.

Para continuar con nuestro estudio de la sociología, como elemento base de la Seguridad Nacional, es necesario mencionar que es ésta ciencia la que estudia el comportamiento humano y su proceso evolutivo, la presencia de clases, razas, etnias, la vigencia sociológica de las naciones, de donde se desprenden sus intereses grupales y necesidades, los mismos que por su grado de dificultad de satisfacción generan conflictos y por lo tanto inseguridad. Analizaremos algunos criterios al respecto.

### **1.1.2. La sociología**

La sociología, como la define Rodrigo Borja<sup>3</sup>, en su Enciclopedia de la Política, es una ciencia que estudia los fenómenos específicos de la sociedad humana. Su fundador fue el filósofo francés Auguste Comte, quién la denominó primeramente *física social*. El objeto de esta ciencia es la sociedad humana, entendida como un ente distinto de los individuos que la componen y que por tanto, responde a una organización peculiar y está regida por sus propias leyes.

La sociología representa un esfuerzo por aplicar los métodos científicos al estudio de la sociedad. Por eso Comte la llamó *ciencia positiva*. Reivindica la especificidad de " lo social " y defiende su autonomía respecto de otras modalidades de la actividad del hombre. Con el auxilio de la historia, la arqueología, la geografía, la antropología y otras ciencias, ella analiza históricamente la sociedad humana, como fenómeno sustantivo, en toda su complejidad étnica, cultural, económica, política y religiosa, para entenderla e interpretarla.

Como toda ciencia, la sociología, indaga las causas de los fenómenos, descubre las relaciones causales entre ellos. Penetra en el pasado y trata de explicar las formas estructurales de las comunidades humanas a lo largo del tiempo. Profundiza en sus relaciones de poder y de autoridad, en sus formas de su conducción política, en su regimentación jurídica. Desde esta perspectiva, el autor, coincide con esta definición por considerar a los tres elementos de nuestro estudio a saber; los elementos sociológicos, políticos y jurídicos.

Esta ciencia, pasa revista a todas las modalidades de organización social que se han dado en el tiempo y en el espacio, desde las sociedades rudimentarias de los albores de la vida humana hasta la *sociedad de masas* contemporánea, e infiere en su estudio las leyes del comportamiento social.

---

<sup>3</sup> BORJA, Rodrigo (1997), ENCICLOPEDIA DE LA POLÍTICA, Pág. 898

Por consiguiente, el análisis de su temática es importante para determinar su relación con las bases de la doctrina de Seguridad Nacional, ya que son el hombre y la sociedad los actores fundamentales que demandan un entorno de seguridad en todos los ámbitos para desarrollar sus actividades.

La sociología es la ciencia de la *acción social*, dice el economista y sociólogo alemán Max Weber<sup>4</sup>, en una definición a la que él le atribuye una gran amplitud cuando explica que, por *acción social* ha de entenderse una *conducta humana*, bien consista en un hacer externo o interno, ya en un omitir o permitir, siempre que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo.

La sociología, en su evolución tendió a abarcar una extensa zona de investigación, porque se ocupó de la totalidad de la vida social del hombre y, muy imbuida por el evolucionismo, rastreó también su trayectoria histórica para penetrar en los diferentes estadios de la evolución social.

A partir de los años cincuenta de este siglo se hicieron esfuerzos por seleccionar campos de estudio más completos y restringidos, Se marcó una tendencia hacia la investigación de temas específicos situados dentro de la amplia esfera de lo social.

Entre las áreas concretas que se abrieron a la preocupación de los sociólogos contemporáneos están los problemas de la sociedad de masas, los conflictos del urbanismo moderno, el trabajo y el ocio en las relaciones industriales, la propia estructura de la sociedad industrializada, las clases sociales, las comunidades, los efectos de los cambios tecnológicos sobre la vida social, el desarrollo y el subdesarrollo

---

<sup>4</sup> WEBER, Max,(1971). SOCIOLOGÍA, Editorial Aguilar, Madrid - España.Pág.48

económicos en relación con las formas de comportamiento humano, la marginación social, la economía informal, en suma, una serie de temas específicos de la acción social, que son materia de nuestro análisis ya que generan demandas y conflictos en un momento y circunstancia determinadas, que necesariamente tienen que ser solventadas por el Estado en un marco de seguridad individual o colectiva.

Echavarría, considera en su estudio sociológico al hombre como persona, a lo social como presencia colectiva y a la cultura como trasfondo. Estos tres conceptos, personalidad, sociedad y cultura, se explican mutuamente, y cuando se examina la realidad que cada uno de ellos encubre se considera también por necesidad y como de soslayo la de los demás.

### **1.1.3. Las formaciones sociales**

Dentro del concepto de sociedad, la acción social es la parte mas destacada, ya que no se refiere a una acción humana cualquiera, puramente individual o intransitiva, sino en la acción de un individuo que está referida en su desarrollo y efectos a la conducta de otro.

Las formaciones sociales, la familiar, la cultural, el sindicato, sólo son o existen mientras se hace actividad y por eso es por lo que hay que estarlas haciendo de manera continua. Cuando, por cualquier razón, no se cumplen los actos que las constituyen, estas formaciones mencionadas se extinguen, dejan de estar ahí como realidades efectivas, presentes y desaparece la llamada cohesión social.

Toda formación social -sociedad concreta, grupo, relación- se presenta como una unidad en virtud de la cohesión que la mantiene. Esa

cohesión es, en definitiva, su naturaleza, constituye su modo especial de ver.

¿Qué es lo que debe entenderse en consecuencia por cohesión social? Evidentemente, la fuerza mayor o menor de los vínculos que unen a los miembros de una formación social y gracias a los cuales puede la misma captarse como una unidad. Semejante vínculo expresa o traduce aquello en que participan y tienen, por tanto, en común los individuos que constituyen esa formación: fines, valores, creencias

Ocorre, sin embargo, que en la medida en que la conformidad consiste en la reiteración indefinida, sin alteraciones ni mudanzas, en principio de actos semejantes, una sociedad que imaginamos como rigurosamente conforme sería de modo necesario una entidad en absoluto inmóvil, sin desarrollo en dirección alguna. Circunstancias que no han ocurrido nunca desde luego ni pueden darse de hecho so pena de extinción.

El cambio de condiciones, la aparición de situaciones nuevas, inevitables y más o menos previsibles demandan por si mismas la disconformidad, el abandono de las soluciones adquiridas y por tanto, todo el desarrollo de la vida social y cultural del hombre puede en consecuencia considerarse como la irrupción continua de la disconformidad.

Con esto llegamos a una situación aparentemente paradójica, pues si antes se dijo que no existe una sociedad sin conformidad ahora se afirma que tampoco puede darse nunca sin disconformidad. En realidad no se trata de una paradoja, sino de la manifestación de una posibilidad objetiva.

La expresión verbal paradójica traduce la existencia, de hecho, de una polaridad en la estructura misma de lo social. Conformidad y disconformidad como tendencias contrarias se encuentran siempre y cada una de ellas se inclina por sí misma a imponerse o realizarse de manera total. Por consiguiente, toda sociedad se encuentra, en todo momento, distendida entre esos dos polos contrarios, entre los que no cabe la solución dialéctica; y mientras subsiste se aproxima en su forma concreta o histórica a uno u otro de ellos sin poderlo realizar plenamente.

La sociedad no es posible sin un núcleo mínimo de efectiva conformidad, pero el conformismo absoluto lleva consigo su disolución por un exceso de rigidez que la hace inadaptable.

José Chavarría<sup>5</sup> manifiesta que, cuando el ser humano despierta en su conciencia dentro de una determinada sociedad se encuentra con modos de pensar, de sentir y de actuar que él no ha creado y que son, por lo pronto, los de las personas que le rodean.

El conjunto de esos modos y posibilidades de vida rodea en todo momento al individuo, gravitando sobre él como la atmósfera que respira. Pero lo decisivo no consiste en ese encuentro con todas esas cosas, sino en el carácter coactivo, impelente con que se le enfrentan; el que escape en principio a su arbitrio la posibilidad de no tomarlas en cuenta, de abandonarlas desdeñosamente a su propio sino.

Todo lo contrario, no tiene en realidad más remedio que aceptarlas; ha de vestir como los que le rodean, expresarse y querer ser entendido en el lenguaje que hablan, atenerse a las horas de sus comidas, emplear las mismas manifestaciones de respeto o de rechazo. De no hacerlo así se

---

<sup>5</sup> CHAVARRIA, J.(1969). TRATADO DE SOCIOLOGÍA, Edit. Aguilar, Madrid. Pág. 110.

expone a múltiples inconvenientes más o menos graves, es decir, a ser la víctima de una determinada sanción.

La experiencia inevitablemente penosa de la sociedad para el individuo está en ese carácter impositivo de su sistema de vigencias, percibir que su persona singular no cuenta frente al mantenimiento intacto de lo que debe regir como condición indispensable de la continuidad social.

Este es el entorno en el cual el individuo realiza sus actividades y enfrenta las presiones de la sociedad, a las que no puede evitar por el solo hecho de formar parte de ella y de no sentirse rechazado.

En este esquema, lo que se conoce como control social es una consecuencia necesaria de la insuficiencia de la presión difusa para regular toda la variedad de la conducta humana; sólo en determinadas circunstancias cabe confiar por entero en la acción conformadora de la presión social, es decir, únicamente cuando se trate de sociedades relativamente sencillas y homogéneas.

En cuanto se pasa a sociedades con un mínimo de complejidad, la conformación no puede ser espontánea y se exige que alguien determine, de modo preciso, lo que ha de hacerse en ciertos casos; en este sentido, el control social parece siempre complementario, pero su volumen e importancia crece con la complejidad social.

Las causas de su aparición, o sea de su exigencia, son, por lo general, estas dos: la necesidad de encontrar formas nuevas de conducta para situaciones antes desconocidas o la urgencia de dirimir la colisión entre pautas contradictorias de comportamiento que en las sociedades complejas se produce por la diversidad misma de sus orígenes.

Surge así, al lado del elemento de deliberación, un complejo variado de órganos, de instrumentos y mecanismos que tampoco se ofrecen en la presión difusa.

#### **1.1.4. El control social**

Desde otra perspectiva, las formas del control social se diferencian netamente por las tendencias de su orientación, es decir, por el hecho de que funcionen al servicio exclusivo de quienes las manejan o en su beneficio, por el contrario, de la totalidad. Las estructuras que se crean son, por lo tanto, distintas, aunque en apariencia hagan uso de iguales técnicas y procedimientos.

La estructura del control social depende, por lo tanto, de precisas condiciones históricas, lo mismo en lo que se refiere a su mayor y menor intensidad como en lo relativo a las formas que tome.

Es evidente la conexión entre el control y los antagonismos sociales; el predominio de la represión indica las más de las veces la presencia de tensiones profundas y es síntoma de una grieta más o menos grave de la cohesión social.

Además, se puede manifestar que el tema del control social necesita completarse con el estudio del poder. El control constituye una regulación deliberada puesta por la sociedad a través de sus representantes, su naturaleza dependerá, por tanto, de quienes sean éstos y de cómo están organizados.

Es necesario anotar que la discordia es una categoría existencial; sociológicamente, un componente irreductible de toda convivencia

humana. Sin embargo, lo que interesa es preguntarse por la posibilidad de que no deje de tener, a pesar de todo, algún valor social positivo.

### **1.1.5. El antagonismo**

José Chavarría<sup>6</sup> en su análisis de la función social del antagonismo manifiesta que el mencionado Darwinismo social y las doctrinas afines pusieron al descubierto, sin duda alguna, frente a todo utopismo ingenuo facetas de la realidad no por sombrías ciertamente existentes.

Pero la cuestión antes planteada se les escapaba en su fondo, prisioneros como estaban de una forma de pensar evolucionista que los inclinaba a los grandes brochazos en la interpretación de las formas históricas y sus movimientos.

Fue Ogburn<sup>7</sup>, el sociólogo de los análisis agudos, el que acertó a plantear el problema en sus capas más profundas. ¿Existe algún fenómeno en donde podamos observar y experimentar -antes de toda especulación- los efectos socializadores en el antagonismo?. Ogburn nos refiere al sentimiento de la antipatía y desentraña todo lo que a la misma se debe tanto en la vida individual como en la colectiva. Es experiencia cotidiana y lugar común de referencia de sociólogos y psicólogos, que todo contacto entre seres humanos despierta actitudes instantáneas de antipatía o simpatía, como predisposiciones que una convivencia posterior conformará, o tenderá a modificar más o menos.<sup>8</sup>

El autor considera importante el análisis de estos antagonismos generados en las sociedades, frente a la seguridad, ya que nos permite

---

<sup>6</sup> CHAVARRIA, J.(1969). TRATADO DE SOCIOLOGÍA, Edit. Aguilar, Madrid.Pág. 148.

<sup>7</sup> OGBURN, William, SOCIOLOGIA, Edit. Aguilar, Madrid, 1974.

<sup>8</sup> OGBURN, William, SOCIOLOGIA, Edit. Aguilar, Madrid, 1974.

reforzar el criterio de que, para la solución de estos antagonismos, es necesario establecer su legalidad a través de la política y el derecho.

El hecho en sí no está suficientemente explicado, pero puede aceptársele como punto de partida; tal acontece, por ejemplo, con F. Znaniecki en el comienzo mismo de su sistema de las acciones sociales o en la llamada sociometría cuando se esfuerza por trazar las líneas elementales de atracción y repulsión. Pues bien, sucede lo mismo en una antipatía inicial como en una posteriormente reafirmada que no dejan de ofrecer algunos beneficios tanto al individuo como a la sociedad.

Desde el punto de vista individual la antipatía es y puede ser un mecanismo de defensa de la propia personalidad, una resistencia a la absorción por la persona ajena, un amparo a las tentaciones que los demás nos ofrecen.

Sabido es que aún en las relaciones más íntimas y más penetradas de simpatía tampoco es posible prescindir del todo de semejantes defensas. La distancia señala la línea que no debe ser traspasada, la reserva declara y descubre tan sólo lo que parece conveniente, sin acudir por eso al engaño o a la negativa. No implican, por lo tanto, de modo necesario violencia ni hostilidad y dejan la expectativa siempre abierta a una futura alteración.

Cumple de este modo la antipatía dentro de la sociabilidad un papel semejante al del silencio en la comunicación, cuando la matiza y preserva dentro de ciertos límites sin romperla definitivamente con expresiones inoportunas. Pero aún hay mucho más, porque lo que llamamos buenas maneras, cortesía, modales y también -expresión significativa- urbanidad,

---

no son otra cosa que la socialización de esta experiencia, su manejo depurado y metódico.

En este caso los presuntos efectos socializadores de la antipatía, del antagonismo inicial, parecen mostrarnos también su aspecto colectivo. Reducir la explicación de los modales y las *buenas maneras*, a esa sola causa constituiría una exageración inaceptable, pero nadie podría negar que su intervención ha jugado en muchos momentos un papel decisivo.

En épocas de erupción, sea juvenil o revolucionaria, se reitera la protesta contra la tiranía de lo convencional y se pretende arrojar alegremente por la borda formas de comportamiento que parecen artificiosas y sin clara justificación.

En toda sociedad encontramos, en efecto, el fenómeno del poder, personas que mandan e individuos que obedecen. La paradoja de la obediencia es lo que irrumpe en primer plano. Esta consiste en lo siguiente: en el hecho de que a ningún hombre le place en principio ser mandado y que ninguno, sin embargo, puede vivir sino en la obediencia.

Hay instantes en cualquier hombre para los que vale la generalizada afirmación de Gambeteo según Ayala<sup>9</sup> sobre el individualismo español; no sólo a los españoles sino a todos los seres humanos, les gustaría, en efecto, en algún momento poder disfrutar de un fuero que les concediera la libérrima posibilidad de hacer su santa gana.

Cuanto más nos sorprendemos en trance de obedecer, más nos damos cuenta de todo lo que la sociedad tiene de inexorablemente impositivo y de la fuerte tensión entre sus exigencias impersonales y las

---

<sup>9</sup> AYALA, francisco. (1971). TRATADO DE SOCIOLOGIA, Madrid -España. Pág. 246.

apetencias íntimas de la persona. Y esta tensión no sólo se expresa en la circunstancia de que para poder mandar a los demás hay que seguir en la obediencia de normas de toda índole, sino en el hecho certeramente visto por Nietzsche, según Ayala<sup>10</sup> de que sólo puede mandarse a sí mismo quien sea capaz de la más rigurosa obediencia y disciplina.

Las contradicciones de la obediencia no puede resolverse, por lo tanto, en una sola formula y para siempre; allí donde parece logrado un cierto reposo es porque pudieron conciliarse en esos instantes nuestros impulsos de independencia y nuestra necesidad de sumisión; más semejante conciliación es inestable y ha de recuperarse una y otra vez con todo cambio en las condiciones.

De lo anteriormente citado, se puede concluir que en toda sociedad existe un tipo de control que regula las actividades de los individuos, quienes por aceptación de sus miembros aceptan las relaciones de poder, de mando y obediencia.

### **1.1.6 El conflicto**

Como citamos anteriormente, dentro de las relaciones sociales se despiertan actitudes instantáneas de simpatía o antipatía que pueden en lo posterior generar conflictos, por lo que realizaremos un análisis de su naturaleza para establecer las demandas de la sociedad en materia de seguridad.

---

<sup>10</sup> AYALA, francisco. (1971). TRATADO DE SOCIOLOGIA, Madrid -España. Pág. 260.

A menos que los fenómenos que configuran el término *conflicto* sean delimitados y diferenciados, el conflicto resulta demasiado amplio. Aunque están relacionados muy íntimamente con el conflicto, se consideran diferentes los intereses antagónicos; la irreconciliabilidad lógica de metas e intereses; las tensiones y rivalidad.

Las actitudes, comportamientos y estados de cosas denotados por estos términos pueden hallarse entre las fuentes de conflicto, o pueden acompañar o intensificar el conflicto. Sin embargo existe la tendencia general de afirmar que ninguno de estos términos es en verdad sinónima de conflicto y que esos factores, solos o combinados, tampoco constituyen requisitos suficientes de un conflicto social.

En un mundo de recursos ilimitados no habría existido ni el Estado, ni la política, ni las instituciones judiciales y militares, tal como hoy las conocemos; habría sido un mundo muy cercano a la utopía socialista.

El hombre mismo habría sido diferente. Pero esto no ha sucedido en la realidad, las necesidades crecientes, la escasez de recursos, la apropiación, acumulación y concentración de poder y el consecuente fraccionamiento social, producen relaciones de dominio y subordinación de intereses grupales diferenciados y, como consecuencia, contradicciones y coincidencias.

Las contradicciones en el seno de la sociedad, cualquiera que sea su amplitud, generan conflictos que de igual manera, pueden dar lugar a soluciones de diversa naturaleza, sean pacíficas o violentas.

El conflicto, en términos generales ha sido definido como toda relación de oposición entre dos partes, existiendo diversas interpretaciones del mismo, conforme la orientación ideológica de quienes han estudiado este elemento fundamental de la relación social.

Para los ideólogos del statu quo, entre ellos Elton Mayo<sup>11</sup>, considera que el conflicto es un fenómeno perturbador del funcionamiento social, entendido este como un sistema cooperativo o como lo define Robert Merton, como un proceso disfuncional, fuerza destructiva y disgregadora del sistema.

Para los pensadores evolucionistas, como Lewin Coser<sup>12</sup>, es una relación social, una función revitalizadora y generadora de normas cuando es administrado y regulado mediante la institucionalización y tolerancia; gracias a él se asegura la continuidad y el equilibrio. Se lo concibe también como un fenómeno social, según Ralph Dahrendorf, que permite la evolución de las sociedades, indispensable para el proceso universal de cambio, el cual se expresa como una relación de poder.

Por último, para los marxistas la contradicción está en el centro mismo del desarrollo histórico de la sociedad. La lógica dialéctica para Lenin no es otra cosa que el estudio de la contradicción en la esencia misma de los objetos y, según Mao, el desarrollo de las cosas se debe a sus contradicciones internas.

De lo anteriormente citado, se concluye que cualquiera que sea la interpretación, la contradicción y el conflicto, son elementos omnipresentes en la relación social y en la historia.

El general Paco Moncayo<sup>13</sup>, al referirse a los conflictos manifiesta que la desigual división social y política basada en la capacidad de acumulación y concentración de los siempre escasos recursos del poder, nacen percepciones de intereses y objetivos que, en ciertas

---

<sup>11</sup> MAYO, Elton.(1989). TEMAS DE SOCIOLOGIA. Editorial Aguilar. Pág 46

<sup>12</sup> COSER,Lewis. (1986). TRATADO DE SOCIOLOGIA. Editorial Kapelusz. Argentina.Pág.315.

circunstancias solamente pueden satisfacerse o alcanzarse a costa de los grupos opuestos. Si las contradicciones se vuelven antagónicas las soluciones pueden ser violentas. Nace pues como resultante de esa realidad, no por indeseable menos objetiva, esa relación social, de presencia permanente a lo largo de la historia de la humanidad, que es el conflicto.

Intereses opuestos crean contradicciones, las cuales pueden permanecer latentes, pero se explicitan cuando las partes son titulares de alguna capacidad de poder, cobran conciencia de los imperativos para su inseguridad y aprovechan alguna coyuntura favorable para modificar la situación que perciben adversa, de modo de transformarle en favorable.

Las relaciones de conflicto entre sectores internos de un país, entre países, entre organizaciones y otros actores de la vida internacional, configuran un paralelogramo de fuerzas que sirven de estructura al desarrollo de la política.

Como conclusión del análisis de los elementos sociológicos de la Seguridad Nacional el autor puede afirmar que el hombre desde los inicios de la humanidad buscó la formación de sociedades que le permitan desarrollar sus actividades, estas sociedades primitivas fueron evolucionando y crearon organizaciones superiores, hasta llegar a la conformación del Estado, como forma de organización superior y de características diversas.

La naturaleza del individuo enmarcado en una sociedad le permite generar demandas sobre la base de sus intereses y aspiraciones, los mismos que pueden tener orientaciones contrapuestas y originar

---

<sup>13</sup> MONCAYO, Paco. (1991). GEOPOLÍTICA, PODER Y SEGURIDAD, Quito - Ecuador. Pág. 121

conflictos que requieren un entendimiento por parte de los elementos representativos de esta sociedad, por lo que se explica la dinámica de las revoluciones en sus momentos históricos, por ello la política es la que recoge estas demandas para legalizarlas, por tanto, nuestro análisis posterior se orientará a los elementos políticos.

En este análisis sociológico de la Seguridad en su evolución histórica bien podemos intentar una aproximación con los Derechos Humanos ya que estos también ubican en su fundamentación filosófica al ser humano como causa y fin de sus demandas por lo que podemos inferir que son coincidentes en este aspecto y para ello debemos empezar por citar una de sus principales tesis filosóficas.

#### **1.1.7. Tesis objetiva o *ius naturalista*<sup>14</sup>**

Esta tesis sostiene que existen derechos inalienables, que el hombre tiene por su propia naturaleza y que el poder político está obligado a respetar.

Estos derechos son superiores y anteriores al Estado, por lo tanto el orden jurídico *No Crea* los Derechos Humanos, solo los *Reconoce*.

Por otra parte, el hecho que en un momento histórico, el orden jurídico no consagra determinados Derechos Humanos, no quiere decir que éstos no existan, sino sólo que no han sido reconocidos.

“... existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la

---

<sup>14</sup> ALDU – UNESCO, (1988). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN Derechos Humanos Quito, Pág. 44

sociedad política, han de ser por estar consagrados y garantizados”.<sup>15</sup>

“... Los Derechos Humanos no son producto de una ley ni originarios de un sistema jurídico ni otorgados por un gobierno. Ellos valen por sí mismos y nacen de la naturaleza del hombre. Lo que hace un sistema jurídico es reconocerlos, garantizarlos, promoverlos. La característica mas destacada de los Derechos Humanos es su *universalidad*. Rige en cualquier condición en la que el individuo se encuentre. La personalidad jurídica de todo ser humano los torna inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. Por un lado, la igualdad jurídica del hombre establece la universalidad de los Derechos Humanos, y por otro, un ordenamiento jurídico da fe de su existencia, promueve su vigencia, los garantiza en cuanto a su ejercicio o goce, tutelando su respeto; pero los Derechos Humanos son en sí anteriores a toda ley positiva<sup>16</sup>”.

## 1.2. ELEMENTOS POLITICOS

La ciencia política es la que recoge los grandes intereses, aspiraciones y demandas de la sociedad, y a través de sus instituciones jurídicamente organizadas, obliga al Estado a asumir esta responsabilidad, garantizando su plena vigencia sociológica.

Cabe analizar, para nuestro estudio la concepción del significado y evolución de la política dentro del marco de la Seguridad Nacional y por tanto la importancia de la Nación y el Estado como elementos sustantivos de las sociedades.

---

<sup>15</sup> TRUYOL, A. SERRA, M. LOS DERECHOS HUMANOS, TECNOS, Pág.11, 1987

<sup>16</sup> PRADO, Julio (1985). DOCUMENTOS BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS Edit. CCE, Quito.

Rodrigo Borja<sup>17</sup> manifiesta que el término política es uno de los conceptos más equívocos que existen por que a lo largo del tiempo se han juntado en él confusiones terminológicas y conceptuales, las mismas que analizaremos para comprender su influencia en las sociedades y en la seguridad. .

La propia etimología no nos presta una gran ayuda para explicarlo, aunque cumple con el deber de orientarnos hacia la *polis* griega, es decir hacia la *ciudad* entendida como en el tiempo de los helenos: La sociedad política dotada de autogobierno.

Los tratadistas clásicos solían afirmar que ella es, al propio tiempo, una *ciencia* y un *arte*. Ciencia en cuanto implica el conocimiento y el estudio sistemático de los fenómenos del Estado y de las asociaciones políticas anteriores o coetáneas a él; y arte, en la medida en que envuelve una técnica del manejo de los asuntos estatales, a fin de controlar y conciliar los intereses diversos y con frecuencia contrapuestos que bullen dentro de la sociedad.

La política es la ciencia de la síntesis puesto que en ella confluyen conocimientos de todas las ciencias del hombre y de la sociedad y es también la ciencia de la conciliación de intereses contrarios para dar unidad, en medio de la adversidad, al cuerpo social.

Cada persona desea tener su propia forma de vida, pero como la vida en comunidad le es ineludible, puesto que el individuo aislado es una abstracción que no se da en la realidad, la política tiene que conciliar estas dos tendencias, es decir, tiene que dar forma a una organización social que las armonice.

---

<sup>17</sup> BORJA, R. (1997). ENCICLOPEDIA DE LA POLITICA. Quito - Ecuador. Pág. 766

La política, en cuanto al conocimiento científico aplicado a tareas prácticas, se relaciona con el poder y tiene, en consecuencia, la doble dimensión de *conducción* de seres humanos y de *administración* de cosas. Conducir seres humanos es motivarlos, inducirlos, estimularlos y concertar las acciones dispersas y desarticuladas de ellos hacia la consecución de las metas sociales. Es disminuir sus intereses contradictorios, garantizar sus prerrogativas y su seguridad, determinar lo que, en relación con un todo, les corresponde en derechos y obligaciones dentro de la vida social.

Administrar cosas en cambio, es promover los negocios sociales y manejar o regular, según el sistema político de que se trate, las diversas áreas de la economía.

La política es un hecho natural de la convivencia humana. Los indicios más antiguos de la presencia del hombre en la tierra ya lo muestran viviendo en grupos, en función de su seguridad. Pero, si desde sus orígenes el hombre vive en sociedad, si la vida solitaria es una excepción y la social un requerimiento imperioso de la propia naturaleza humana, los problemas relativos a la dirección y liderazgo en el grupo social, imponen una relativa especialización de funciones, embrión de un futuro orden social.

Si en los albores de la sociedad humana, los fenómenos ocurrían en forma natural y espontánea, luego de que el hombre empezó a disciplinar su raciocinio y a investigar el mundo, buscando la lógica de los hechos, las causas primeras y últimas, comparando las ideas con la realidad circundante, en fin, luego de que el hombre comenzó a metodizar el conocimiento, se iniciaron las primeras especulaciones y reflexiones filosóficas sobre los problemas derivados de la convivencia social.

En la antigüedad clásica, los mayores filósofos, entre ellos Platón y Aristóteles, se dedicaron a estudiar tales asuntos. La Grecia antigua nos legó la palabra para designarlos políticos. *Política*, derivada de polis, la (ciudad- estado). El imperio Macedónico de Alejandro Magno supuso el fin de la ciudad-estado y el inicio de una era en la que, al ampliarse enormemente el ámbito geográfico del Estado, se perdieron las notas de inmediatez y proximidad humana que presidían las relaciones políticas en la ciudad, para convertirse frecuentemente en las relaciones de unos súbditos con una autoridad impersonal lejana y exigente.

En síntesis, así como Grecia y el mundo helenístico fueron la cuna de la filosofía y, en particular de la filosofía política, Roma, en cambio, se distinguió en el campo de la practica política y le cupo la gloria de ser el ámbito del desarrollo del derecho.

En la edad media, frente al totalitarismo político y el poder ilimitado del Estado antiguo, los cristianos asumieron la concepción del derecho natural e introdujeron un elemento importantísimo: *La universalidad*, es decir, “ todos los hombres forman una única familia: la de los hijos de Dios”. De este modo para salvaguardar la necesaria autonomía de la persona, pusieron limites a la acción y poder del Estado, le reconocieron y proclamaron su legitima competencia en la amplia gama de temas que hacen referencia a la organización civil y política de la sociedad.

En el renacimiento (siglos XV y XVI), emergieron con gran pujanza en casi toda Europa Occidental, las monarquías absolutas. Era la época de Lutero y Calvino, del gran humanista Erasmo, del padre del derecho internacional Francisco de Vitoria, de Juan Bodino introductor en la teoría política del concepto de soberanía y de Nicolás Maquiavelo autor de la tesis de que son necesarias la ley y la moralidad en el pueblo y no así en

los gobernantes que están por encima de ellas y para quienes solo es válida la “razón del Estado” y la eficacia.

En la edad moderna ( desde el siglo XVIII hasta hoy), testigo del nacimiento de poderosos estados nacionales, se dio la andadura sistemática de la ciencia política a raíz de la revolución industrial y de la revolución francesa con la contribución de Montesquieu (“ El espíritu de las leyes”), de Rosseau ( "contrato social" y el "tratamiento del problema de la democracia"), de Condorcet ( “Bosquejo de los conocimientos humanos”), de Locke (“ Ensayo sobre el gobierno civil”) de Hume ( “Investigación sobre el entendimiento humano”) y otros ideólogos que transformaron la polémica, ya secular, en torno a la relación entre sociedad y Estado, entre hombre y ciudadano, en lucidos estudios sobre el conflicto y el consenso, presente en el seno de las formaciones sociales organizadas, así como sobre el hecho de que estos polos de tensión modelan la convivencia con respecto a las instituciones que la organizan.

Si consideramos que el Estado es la sociedad política y jurídicamente organizada y que la Seguridad Nacional es la garantía que proporciona el Estado a la nación para alcanzar y mantener sus aspiraciones, es importante realizar un análisis de sus orígenes y su evolución.

Román Castro,<sup>18</sup> manifiesta que, a lo largo de la historia ha existido una gran diversidad de formas de organización política. Aún, en la actualidad, siguen existiendo sociedades tribales. Este sistema primario de organización política ha sido adoptado por un gran número de sociedades.

---

<sup>18</sup> CASTRO, Román. (1995). TEMAS CLAVE CIENCIA POLITICA, Edición. Gestión 2000, Barcelona - España. Pág. 61

Algunas de las características principales de este tipo de forma de organización son, entre otras, la inexistencia de un territorio definido, en la medida que se trata de poblaciones nómadas que no habitan un territorio fijo. Carecen también normalmente, de aparatos de poder especializados, a la vez que existe una división del trabajo primaria con funciones que no están claramente diferenciadas unas de las otras.

Otras formas de organización política serían las *polis* o ciudades-estado. Estas tuvieron especial importancia durante determinadas etapas de la historia de la humanidad. Por ejemplo, en las antiguas ciudades-estado griegas ya encontramos un territorio definido y unos aparatos de poder diferenciados respecto de otros instrumentos que cumplen funciones sociales. Se trata en consecuencia, de una forma de organización política más sofisticada y compleja que las llamadas sociedades tribales. En las ciudades-estado ya aparecen un territorio y una especialización definida del ejercicio del poder.

### **1.2.1. Evolución del Estado**

El Estado es efectivamente una forma de organización política. Esta forma de organización se ha ido desarrollando durante siglos. Tiene sus primeras referencias en China antes de nuestra era, pero su consolidación más definida encuentra su origen en el continente europeo. A partir de ahí, el Estado se ha ido extendiendo a lo largo de todo el planeta.

Así, por ejemplo, el continente americano carecía de Estado hasta que, a raíz de la descolonización de sus distintos territorios, es decir, de

su independencia respecto de las metrópolis europeas, como lo fueron el Reino Unido y España, se fueron constituyendo en Estados soberanos. Por tanto, la aparición en América del Estado como forma de organización política ha sido fruto de la influencia europea, en la medida que carecían de este sistema particular de organización antes de que los europeos llegasen al continente.

El concepto de Estado viene encajándose en distintos campos científicos: el derecho, la sociología, Etc. Por esto se hace difícil articular de forma precisa dicho concepto. En definitiva, la noción de Estado no es exclusiva de la ciencia política y se caracteriza por una considerable vaguedad. Estamos ante un concepto que puede tener distintas acepciones y respecto al cual se han dado múltiples definiciones. Para Maurice Duverger, la voz Estado tiene dos sentidos diferentes:

1. El Estado, como conjunto de la organización gubernamental, esto es, como colectivo de gobernantes (el Estado-Gobierno).
2. El Estado, como comunidad humana de tipo particular, esto es, naciones soberanas (el Estado-Nación).

De las dos citadas acepciones, la que más nos interesa para nuestro análisis es la segunda, que es aquella comunidad humana, que como añade Duverger, se diferencia de las otras por diversos criterios:

- a) Sus lazos de solidaridad son particularmente intensos.
- b) Su organización es particularmente potente.

Asimismo, otros autores distinguen, dentro del concepto de Estado, dos acepciones, una amplia y otra estricta. En la significación amplia, el Estado es el modo actual de ser o estar las personas o las cosas. En la acepción restringida, el Estado, hace referencia a una sociedad

organizada, cuyo fin primordial se traducirá en el mantenimiento y realización del orden jurídico.

En definitiva, el Estado puede definirse como: la sociedad organizada para declarar el Derecho de un modo supremo e inapelable, cumplirlo en relación con todos los fines de la sociedad, y hacerlo cumplir por la coacción cuando no se realice voluntariamente ( Blanco, 1985).<sup>19</sup>

Claude Leclercq señala, dentro de la obra de Blanco, que el Estado en sentido sociológico sería una especie particular de sociedad como resultado de la fijación sobre un territorio determinado de una colectividad humana relativamente homogénea, regida por un poder institucionalizado que monopoliza la fuerza. Para este mismo autor puede considerarse también al Estado desde un sentido jurídico. En este caso diría que el Estado es una persona moral titular de la soberanía.

Finalmente, para Lecrecq, en sentido estricto, el Estado sería un conjunto de órganos políticos, de gobernantes por oposición a los gobernados. La mayoría de autores han encontrado diferentes acepciones para la noción de estado. Andre Hauriou, por ejemplo, habla de Estado para referirse al conjunto de fenómenos de la sociedad y habla de tres acepciones al hablar del Estado:

- 1.- Una acepción amplia según la cual el ente estatal sería una colectividad organizada, cuyo soporte social está formado por la Nación.
- 2.- En segundo lugar señala una acepción estricta. En este caso la sociedad política es la relación entre gobernantes y gobernados.

---

<sup>19</sup> CASTRO, Román. (1995). TEMAS CLAVE CIENCIA POLITICA, Edición Gestión 2000, Barcelona. Pág. 77.

3.- Finalmente encontraríamos una acepción muy restringida, por la que el Estado es la Administración Central, frente a las colectividades regionales, provinciales, municipales, etc.

Para muchos autores, el Estado es una organización que se crea para la imposición de normas comunes.

Resulta evidente que la delimitación del vocablo «stato» plantea serias dudas, cuando no inconvenientes, quizá acrecentadas porque el individuo forma parte del Estado y es elemento integrante del mismo, colaborador en su funcionamiento, que es como decir, en su propia existencia. Los individuos pueden sentirse propicios a mezclar propensiones subjetivas, inclinaciones o tendencias con otros factores que han de ayudarnos en la tarea de definirlo (Blanco, 1985).

El Abate Sieyés, en su obra clásica *¿Qué es el Estado?* se formula tres preguntas. 1) ¿Qué es el Estado llano?: Todo. 2) ¿Qué representa actualmente en el orden político?: Nada. 3) ¿Qué pide?: Llegar a ser algo.

El Estado llano, concluye diciendo, es una nación completa. Sieyés se vuelve a interrogar ¿Qué es necesario para que una Nación exista y prospere?: Trabajos particulares y funciones públicas. Los trabajos particulares son de 4 clases: 1) los trabajos del campo, 2) los trabajos industriales o manufacturados, 3) la actividad mercantil y 4) las actividades científicas, las profesionales liberales y servicios domésticos. Las funciones públicas son, a su vez, cuatro: la del ejército, la administración de justicia, la de la iglesia y la administración pública.

El Estado, según Harold Laski, en su obra *The State*, es una sociedad integrada por la posesión de la autoridad coactiva legalmente suprema sobre cualquier individuo o grupo dentro de ella. En la concepción

laskiana, el Estado es una sociedad que se integra por la posesión de una autoridad coactiva legalmente superior a todo individuo o grupo que forma parte de ella; la característica del ente estatal es que es un tipo de poder supremo y coactivo (Laski, 1980). Supremo, porque no admite otro poder que le haga sombra. Coactivo, porque se impone, y somete, por vía de la amenaza de la sanción.

### **1.2.2. Elementos del Estado**

En la teoría de Laski, surge el Estado, tan pronto se alumbra una autoridad coactiva que se impone a todos los ciudadanos y fija unilateralmente el modo de vida a que deben ajustarse los individuos.

La concepción sobre la naturaleza del Estado, de Miliband se caracteriza por considerar que el Estado es una realidad que representa a cierto número de instituciones particulares juntas, las cuales actúan entre sí como partes de lo que podríamos llamar sistema del Estado.

A ese Estado no podemos reducirlo al gobierno. Aunque es cierto que los gobiernos están investidos formalmente con el poder del Estado y que suelen hablar en nombre de él. En realidad, son sólo parte del sistema del Estado. Esto puede quedar muy bien reflejado en los casos en que el gobierno no controla al Estado, o lo controla tan sólo parcialmente.

Por tanto los elementos importantes del sistema del Estado, para Miliband serían:

- El gobierno.
- El elemento administrativo.
- La rama que se ocupa de la represión física (las fuerzas militares,

paramilitares y policíacas).

-El aparato judicial.

- Las series de unidades del gobierno subcentral.

- Las asambleas representativas, como por ejemplo el parlamento.

Este conjunto de instituciones están conectadas entre sí, ya que es a través de ellas como se esgrime el «poder del Estado» por obra de las personas que constituyen la élite. Los individuos que configuran esta elite serán los que ocupen posiciones de dirección en cada una de las instituciones citadas.

También, desde la perspectiva de Miliband, hay que distinguir entre el sistema del Estado y el sistema político. La diferencia entre ambos sistemas es que el segundo está integrado por instituciones, como son, por ejemplo, los partidos y los grupos de presión, que afectan vitalmente al sistema del Estado.

Sin embargo, hay que señalar que, ni los partidos, ni los grupos de presión, son los depositarios reales del poder del Estado, lo cual no significa que no tengan poder. Por tanto, los depositarios reales del poder del Estado serán el gobierno, el parlamento, etcétera, es decir las instituciones del sistema del Estado, pero no instituciones como los partidos y los grupos de presión, los cuales integran el sistema político y también poseen poder a pesar de que no sean depositarios del poder del Estado (Olivé, 1985).

En cuanto al papel que juega el Estado en las sociedades capitalistas avanzadas, la tesis de Miliband es la siguiente: el Estado es el guardián y protector de los intereses económicos dominantes en el capitalismo y por tanto su misión es garantizar el predominio de los citados intereses. Estos intereses económicos dominantes son los de la clase económicamente dominante.

Los elementos del Estado son:

### **1.2.3. El territorio**

Todos los Estados son iguales, desde el punto de vista legal, en el sistema internacional, pero no debemos olvidar que existen grandes diferencias geográficas entre ellos, tanto por la extensión como por su ubicación en el planeta. Damos importancia al territorio como elemento en la medida que es relevante a la hora de explicar tanto los procesos como las estructuras intra e internacionales del Estado.

Podemos afirmar que el Estado es en sí mismo un factor geográfico, en la medida en que el resultado de sus decisiones y acciones tomadas por sus respectivas instituciones, y aplicadas por sus agentes, tienen consecuencias espaciales.

En definitiva, todos los Estados tienen un territorio, formal o informalmente, por decisiones y acciones humanas. Dentro de ese territorio se incluye la tierra, la flora, la fauna, los recursos y los seres humanos que lo habitan y su estilo de vida.

Cabe señalar que las dimensiones de los Estados, sus formas, límites, etc. son, en general, resultado de un largo proceso. Sin embargo, algunos aspectos, como por ejemplo las fronteras territoriales, pueden ser resultado de procesos a corto plazo. Casos emblemáticos donde las fronteras son consecuencia de un proceso relativamente breve son aquellos donde las fronteras han sido impuestas por los poderes coloniales.

Los Estados no existen por factores firme y exclusivamente geográficos, sino, como consecuencia de las acciones humanas y de

varios procesos locales y mundiales que han conducido a su creación.

Es importante señalar que, a veces, las propias peculiaridades geográficas que tiene el territorio de un Estado influyen en que éste se estructure descentralizadamente. Así, por ejemplo, algunos países europeos conservan bajo su soberanía territorios en ultramar. Dichos territorios, al encontrarse muy alejados del continente europeo, gozan muy a menudo de un estatuto especial que les da la posibilidad de autogobernarse en algunos asuntos propios.

Ante la pregunta de, si pueden existir Estados sin territorio, en principio, la respuesta sería que no, ya que el Estado es un sujeto de Derecho Internacional, el cual ejerce el poder sobre personas que residen en un territorio determinado.

Sin embargo, hay casos reales que plantean serias dudas al respecto. Un ejemplo claro sería el del gobierno del General De Gaulle durante la segunda guerra mundial. Francia estaba ocupada y el gobierno del General De Gaulle en el exilio estaba en Londres. La Gran Bretaña no reconocía a la Francia ocupada y sí, en cambio, al gobierno en el exilio. Así, para los británicos el gobierno en el exilio era la entidad legítimamente representativa de Francia.

Es por eso que en cierto modo puede hablarse de Estados sin territorio (de Blas y Cotarelo, 1988). Hay otros muchos ejemplos válidos, como fue en su momento el gobierno de la Segunda República española en el exilio. Si nos preguntamos lo contrario, esto es, si existen territorios sin Estado, en este caso la respuesta es mas fácil. Hay que tener en cuenta que muchos territorios africanos y asiáticos fueron hasta tiempos recientes territorios sin Estado. Estos en-tonos «vírgenes» han ido desapareciendo como consecuencia de la extensión del fenómeno

Estado a lo largo de todo el planeta.

#### **1.2.4. El poder**

El Estado define un espacio territorial dentro del cual ejerce su soberanía; Esa soberanía consistirá en dictar leyes a través del parlamento del propio Estado, aplicar esas leyes a través de los jueces, ejecutar las órdenes del gobierno a través de los funcionarios de la administración pública, etcétera.

Para ejercer este poder el Estado tendrá que contar con dos tipos de poderes:

1. El poder de coerción.
2. El poder de consenso.

El primero implica ejercer un poder imperativo, entre dominador y dominante. El ejemplo más claro de poder coercitivo sería el dictador que impone sus decisiones sin estar sujeto a ningún control popular que pudiera legitimarlo como autoridad. Evidentemente, pueden existir formas más suaves de ejercicio del derecho de coerción, el cual sin duda alguna también se utiliza en regímenes democráticos.

El segundo, es el poder de consenso que consiste en guiar a otros hacia una meta. El poder puede ejercer una gran influencia si consigue que los otros tengan la creencia de que aquel que ejerce el poder tiene derecho a ejercerlo. En definitiva, tiene que existir una legitimidad del poder. La legitimidad es cuando existe la creencia por parte de los que deben obedecer al poder de que a quien lo detenta y lo ejerce le corresponde hacerlo (Casanova, 1981).

Por tanto, sobre la realidad, lo que encontraremos es un ejercicio por parte del Estado de los dos tipos de poderes que acabamos de citar.

Efectivamente, quien ejerce el poder contará con la coerción, pero también con un cierto consenso o legitimidad, ya que si no, el poder, basado solamente en el uso de la violencia, no se puede sostener indefinidamente. Podemos afirmar que, en la medida en que el poder cuente con menos legitimidad, tendrá más necesidad de hacer uso de la violencia.

Lo contrario sucederá cuando el poder se halle muy legitimado. En consecuencia, podremos encontrar casos reales en que ciertos regímenes políticos en el momento en que entran en una crisis de deterioro que influye en la estabilidad del sistema se ven obligados a utilizar más la violencia. De todas formas, en la medida en que esa crisis vaya siendo más profunda la violencia por sí sola no será condición suficiente para sostener el régimen político. El resultado es que dicha crisis se convertirá en una agonía final.

#### **1.2.5. El pueblo**

El ejercicio del poder por parte del Estado se ejecuta sobre alguien. Este alguien es el pueblo. El pueblo estaría constituido por el conjunto de personas con nacionalidad del país. Sin embargo, el poder afecta a todas las personas que viven en el territorio del Estado incluso si se trata de extranjeros, que a su vez también contribuyen con sus impuestos a sostener el poder del Estado.

El poder no afecta tan sólo al pueblo, considerando a las personas con nacionalidad del país, sino a todos aquellos que se encuentran dentro de su territorio o jurisdicción.

Esto tiene especial interés en la actualidad como consecuencia del aumento del peso relativo de la inmigración en los países económicamente desarrollados. Concretamente, en la Europa occidental cada día pesa más la inmigración. Los inmigrantes tienen reconocidos algunos derechos, pero con limitaciones, especialmente por lo que se refiere a la formación de la voluntad del Estado. Así, por ejemplo, en la mayoría de casos y tradicionalmente, los inmigrantes no han podido votar en las elecciones.

De todas maneras, en la Unión Europea, y desde las últimas elecciones les permiten votar y presentarse como candidatos en las elecciones locales a extranjeros que tengan la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión, condicionado, en algunos casos, a acuerdos de reciprocidad.

### **1.2.6. La relación entre la Nación y el Estado**

El autor considera importante el analizar estos términos que son parte esencial de la doctrina de Seguridad Nacional, puesto que es el Estado el que proporciona este grado relativo de seguridad a la nación.

En síntesis, es conveniente establecer el concepto de nación ya que la integración de este con el de seguridad nos da la expresión de Seguridad Nacional, materia de nuestro análisis, cuya problemática el autor trata de interpretarla.

### **1.2.7. La Nación**

Alfonso Lituma<sup>20</sup>, en su libro La Nación y su Seguridad, cita varias

---

<sup>20</sup> LITUMA, Alfonso. (1974). LA NACIÓN Y SU SEGURIDAD, Caracas - Venezuela. Pág. 22.

definiciones al respecto: El 22 de enero de 1851, en la conferencia inaugural de su curso de Derecho Internacional, en la Universidad de Turín, el profesor Pascuale Stanislao Manzini (1817-1889) expuso el siguiente concepto: “La Nación es una sociedad natural de hombres que la unidad de territorio, de origen, de costumbres y de lengua lleva a la unidad de vida y de conciencia sociales. El derecho Internacional es el derecho de esas naciones. Trátese del sentido político-social de la Nación.

Ernest Renan mencionado por Russell <sup>21</sup> afirmó que la Nación significa el consentimiento, el deseo claramente expreso de continuar la vida común. La existencia de una nación es un plebiscito de todos los días: una nación es un alma, un principio espiritual resultante de las complicaciones profundas de la historia. La Nación, como el individuo, es el término de un largo pasado de esfuerzos, de sacrificios y de dedicaciones.

E. Giraud entiende así el concepto de nación: La voluntad de ser de una nación reposa en el consentimiento nacional. Este sentimiento nacional reposa sobre un pensamiento común que lo alimenta. Ese pensamiento común no puede normalmente existir sino entre poblaciones que realicen algunas de estas condiciones: tener el mismo origen, hablar la misma lengua, haber recibido la misma herencia moral e intelectual, haber vivido bajo las mismas leyes y conocido las mismas alegrías y los mismos dolores.

J.T. Delos opina que la nación es una comunidad y no una sociedad. El medio étnico y genético impone a los individuos una mentalidad, costumbres, elementos de cultura; ellos se imprimen como proyecciones del medio sobre las conciencias individuales, y la conciencia nacional

---

<sup>21</sup> RUSSELL, Bertrad. (1968). IDEALES POLÍTICOS, Ed. Aguilar, Madrid - España. Pág. 128.

despierta en consecuencia de esa contribución histórica. El cuerpo de la nación incluye todas las sociedades que los hombres forman bajo el impulso de la sociabilidad. La Nación viene a ser una comunidad de comunidades, frecuentemente ligadas a grupos sociales que son como los puntos de fijación de la vida social. Ella no se transforma en Estado; al lado de los connacionales existen los conciudadanos.

La nación en efecto, es el conjunto de las instituciones de la vida privada y que les da una singularidad en lo que toca al lugar, lengua, historia y otras causas. Solo un principio de orden público puede proporcionar a ese conjunto la idea mater de una organización general y formal, que respeta su libertad y su propio fin. Y no es la nación la que lo proporciona. No hay autoridad en la nación sino centros de influencia, estructuras y elites.

Aun cuando sea comunidad acéfala, la Nación no es por eso menos poderosamente estructurada. Los análisis sociológicos muestran que hay una distinción entre Nación y Estado. En la separación entre el Estado y la Nación, De los parece encontrar el medio para evitar el totalitarismo, esto es, la absorción de la vida privada en la vida pública en beneficio del Estado.

Hasta hoy no ha sido posible presentar un concepto de nación que tenga a su favor el consenso general. Un concepto valorizado de universalidad. Sin embargo, conforme lo sostienen varios autores, el fenómeno nacional está vigente en todas partes.

Hablase repetidamente de su poder emocional para resolver situaciones críticas u oscuras, Stalin hace un llamado al sentimiento nacional “ para salvar a la Santa Rusia de los agresores germanos”. En algunos casos, es la única reserva moral en la que se apoya la resistencia

de un pueblo a las agresiones externas. A través de la historia, lo nacional se identifica con algo grande y noble; es factor indiscutible de unidad, es el elemento que galvaniza y cohesiona la voluntad de los pueblos.

### **1.2.8. La Nación y el Estado**

Frecuentemente utilizamos los términos Estado y Nación como si fueran perfectamente sinónimos. Esto en parte es fruto del proceso histórico de construcción del llamado Estado-Nación. Sin embargo, si observamos la realidad política, tanto la histórica como la presente, enseguida se percibe que la idea de coincidencia absoluta entre el Estado y la Nación, a menudo, es difícil de sostener.

Señalemos, por ejemplo, un caso de los más recientes en Europa, donde su unidad política constituida en Estado se ha resquebrajado y ha dado lugar a distintas unidades políticas constituidas también en Estados: Checoslovaquia pasó a dividirse en República Checa y en Eslovaquia a comienzos de 1993, después de setenta y cuatro años de existencia, concretamente desde 1918.

La pregunta pertinente que debemos formularnos es la siguiente: ¿Checoslovaquia fue una sola nación desde 1918 hasta 1993 en que constituía un solo Estado y desde entonces ha pasado a convertirse en dos naciones, o más bien se ha tratado siempre de dos naciones que hasta los años noventa no se han constituido en dos Estados soberanos reconocidos por la comunidad internacional?

### **1.2.9. El Estado**

Este proceso de creación de nuevos Estados no es nuevo. Precisamente uno de los aspectos más remarcables del siglo veinte es la

extensión del Estado soberano. Este fenómeno se ha desarrollado a través del auge del nacionalismo, la demanda de autodeterminación, y el desmantelamiento de los imperios coloniales.

La Revolución Rusa y la derrota de los poderes centrales (Alemania, Austria-Hungría, Turquía) en la primera guerra mundial, alimentó a los movimientos nacionalistas cuya consecuencia fue la aparición de numerosos nuevos Estados en territorios que procedían de los Imperios de los Habsburgo, los Otomanos, y los Romanos en la Europa Central y Oriental.

Este proceso de revolución fue bloqueado e incluso retrocedió en el Imperio Ruso, rebautizado con Unión Soviética. Un episodio comparable es el que se ha producido en la Europa oriental al final de la guerra fría. La autodeterminación nacional dio lugar a la independencia de distintos territorios que se constituyeron en Estados. Al margen del ejemplo de las Repúblicas Checa y Eslovaca, hay que nombrar los casos de Eslovenia, Croacia, Lituania, Estonia, Letonia, etc.

De acuerdo a lo citado anteriormente, se puede colegir que el surgimiento del Estado moderno aparece en Europa a partir del siglo XV-XVI, Sobre la base de la centralización y concentración del poder, de su relimitación territorial y su continuidad garantizada a través de la burocracia civil y militar y el establecimiento de un derecho racional, se sientan los pilares fundamentales del estado moderno como organización política.

Durante estos últimos cinco siglos, el Estado a evolucionado en la misma manera que su sociedad y las economías presentaban nuevos retos y exigían nuevas respuestas. Aun juzgando la dificultad de definir concretamente las diferentes etapas que han marcado esta evolución del

Estado en los últimos quinientos años, se consideran que seis han sido los diferentes tipos de Estado, que con características definitorias propias, han aparecido en diferentes momentos de la historia: el Estado absoluto, el liberal, el liberal democrático, el fascista, el comunista o socialista y el estado de bienestar.

El autor considera fundamental penetrar en el estudio de estos tipos de Estado ya que a través de la evolución histórica las sociedades han escogido su forma de vida enmarcados en lineamientos filosóficos, ideologías diversas, complejas y sobre todo conflictivas.

#### **1.2.10. Tipos de Estado**

El Estado Absolutista<sup>21</sup>.- La primera referencia histórica es el Estado absolutista. Este tipo de Estado aparecería geográficamente en Europa a partir de los siglos XV-XVI y llegaría, de manera general, hasta finales del siglo XVIII y principios del XIX.

Se caracteriza por ser una respuesta a la fragmentación y polícentrismo del poder político medieval, sustentado por fuertes monarquías territoriales que someten y aglutinan en su entorno a la antigua organización feudal de la Edad Media. En sus antecedentes inmediatos, durante Baja Edad Media, siglos XIV y XV, se asiste a un proceso de reducción de la poliarquía medieval y a una concentración de poder en manos de los príncipes. Las tradicionales relaciones de vasallaje y servidumbre que habían sido características del modelo feudal van dejando paso a otro tipo de relaciones, las de monarca- súbdito, unificándose así un tipo de relación que tradicionalmente había sido más heterogénea.

---

<sup>21</sup> CASTRO, Román. (1995). TEMAS CLAVE DE CIENCIA POLITICA, Editorial Gestión 2000. Pág. 71.

En este proceso, los príncipes centralizan bajo un modelo burocrático toda una serie de poderes que hasta el momento habían estado en manos de distintos señores feudales: ejército, justicia, policía, administración financiera. Etc.

La nobleza se constituye en el grupo social preeminente, tanto por su peso en el ejército como por su peso político, participando, tras las primeras guerras, por el liderazgo, en la consolidación del nuevo poder regio unificador y centralizado. Los monarcas consiguen paulatinamente monopolizar la emisión de monedas y la mayor parte de los impuestos.

El Estado Liberal.- El cuestionamiento sobre el absolutismo y su lentitud y dificultad para responder a las demandas sociales, hicieron estallar una serie de revoluciones liberales que derrocaron la preeminencia del rey y del Estado absoluto. *El Ancien Regime* basado en una escasa movilidad social y en una, por tanto, rígida estructura de clases se manifestaba incompatible con el dinamismo económico y social de las revoluciones industriales.

El impacto del *siglo de las luces* y, particularmente, su vertiente racionalista, marcaría profundamente la concepción liberal del Estado. Esta concepción racionalista, junto con la consolidación del capitalismo como modo predominante de producción, serían dos de las características estructurales del Estado liberal clásico.

El Estado liberal encuentra sus primeras referencias empíricas en tres acontecimientos históricos: en la revolución inglesa del siglo XVII, en la revolución de las trece colonias británicas en Norteamérica en 1787 y en la revolución francesa de 1789.

Inglaterra fue el primer país donde la nobleza se alió con la burguesía para crear una clase influyente que limitaría la capacidad de maniobra del rey y la posibilidad de este de imponerse al parlamento. De esta forma, las cortes estamentales inglesas se transformaron paulatinamente en un moderno parlamento con fuerte capacidad de influencia pero donde solo estaban representadas las clases sociales más altas.

A lo largo de este proceso de limitación del poder, el estado liberal desarrollaría una serie de elementos esenciales. Nos referimos, por una parte, a la división de poderes, al reconocimiento de una serie de derechos fundamentales del ciudadano y por otra parte al imperio de la ley frente a la arbitrariedad del modelo absolutista. En su vertiente política el estado liberal se fundamenta en la división de poderes como instrumento de limitación del poder.

El Estado Liberal Democrático.- Como se manifiesta anteriormente, el Estado liberal se caracterizaba, en lo político, por ser fuertemente clasista y basarse en un sistema oligárquico que limitaba la extensión del sufragio. Salvo el paréntesis de la revolución francesa entre 1789 y 1813, y el de la monarquía limitada de Inglaterra a partir de 1688, España era el único país europeo constitucional en 1812, aunque por poco tiempo ya que en 1814 con el retorno de Fernando VII volvió el régimen absolutista.

Durante esta mitad del siglo X IX se produjeron una serie de insurrecciones populares en contra del absolutismo y contra la restauración monárquica y aristocrática. De tal manera que, a partir de las revueltas de 1848, es visible cierta radicalización del movimiento obrero europeo.

Las insurrecciones populares de esa época se extendieron por toda

Europa en contra de los residuos señoriales y absolutistas que negaban la ilustración racionalista. Los postulados socialistas y las revoluciones liberales del pasado siglo. La neutralización de las protestas populares no podían mantenerse, como si hizo durante mucho tiempo, a través de la represión. El sistema fue expandiendo paulatinamente una serie de derechos políticos a las clases más desposeídas.

Las diferentes revueltas sociales a mediados del siglo XIX en Europa, el aumento y consolidación del proletariado como clase social y la aparición de las clases obreras junto con la competencia ideológica del socialismo y anarquismo, serían elementos que influirían en la evolución postrera del Estado liberal clásico.

La aparición y posterior legalización de sindicatos y partidos políticos de carácter socialista incorporaron un fenómeno nuevo en el marco del Estado liberal. Las diferentes internacionales obreras que fueron apareciendo en el escenario político a partir del último tercio del siglo XIX, reconocían la identidad de los obreros en su afán por conseguir un nivel de emancipación que el capitalismo como modo de producción dominante y el liberalismo de corte oligárquico les negaba.

El Estado Fascista.- En el sentido más riguroso, fascismo designa el régimen político que funcionó en Italia entre 1922 a 1945, en el que el poder estaba en manos del Partido Nacional fascista, que había tomado su nombre del haz de licitor *-fascio-*, de la república romana.

En otros países como Alemania, España o Portugal, aun coincidiendo en muchos de los aspectos del fascismo italiano, tenían unas características propias que lo alejaban del modelo puro fascista, desde un punto de vista general, supone la instauración de un Estado autoritario caracterizado por unos principios reaccionarios de corte antiliberal y

antisocialista y con una fuerte concentración del poder, ya sea a través de un partido único o movimiento pero férreamente liderado y conducido por un líder carismático.

Este Estado suprime las libertades democráticas y garantías jurídicas propias del régimen liberal democrático y se presenta asimismo como una alternativa a la supuesta inoperancia de la democracia representativa.

El Estado Socialista.- El modelo de Estado socialista encuentra sus primeras referencias teóricas en las aportaciones doctrinales de Marx, Engels y Lenin. La revolución bolchevique y su posterior triunfo frente a la Rusia zarista en 1917, serán el punto de partida de las diferentes experiencias que se han llevado a cabo desde entonces en la aplicación del ideario marxista.

Históricamente el Estado socialista aparece en Estados donde, como en Rusia y China, sus tradicionales estructuras estatales manifestaron una sólida impermeabilidad tanto a las corrientes internacionales como a las demandas de sus sociedades. El resultado fue que estos Estados Imperiales se manifestaron ineficaces en la solución de conflictos internos y refractarios a cualquier sintonía con su sociedad.

La pérdida de legitimidad condujo al colapso de sus regímenes imperiales. Así, las revoluciones chinas de 1911 y 1949 y la rusa de 1917 se desarrollaron en países predominantemente agrarios con una población mayoritariamente campesina y empobrecida, con la aparición de grupos urbanos, y en contra de unas estructuras oligárquicas e imperiales que mantenían marginadas de cualquier tipo de derechos a sus respectivas sociedades.

El Estado socialista se presenta asimismo como una experiencia histórica que tiene como objetivo *modernizar* sus estructuras sociales y

estatales a través de un férreo control no participativo y no pluralista que posteriormente sentó las bases de un desarrollo industrial masivo a través de rígidos planes quinquenales y colectivizaciones.

El modelo socialista considera, particularmente, la superación del modo de producción capitalista por un modo de producción propio, el socialista. El modo de producción socialista se basa en que la propiedad está colectivizada y que no existe el concepto de mercado según la literatura liberal, sino que éste se basa en función de las necesidades reales de la sociedad comunista y no en las necesidades de los capitalistas.

El Estado socialista se fundamenta en una serie de principios. Por un lado, la idea de que al estado le corresponde un papel activo y dinámico en la economía, sociedad, cultura y política. Por otro, en que el partido comunista es el órgano al que se le encomienda la función directiva en los objetivos comunistas.

El Estado de Bienestar.- Después de la experiencia e impacto de los Estados fascistas, de la implantación y desarrollo del estado socialista y de constatar que la economía, al contrario de lo que afirmaban los postulados liberales, no regulaba por si sola las desigualdades sociales, el Estado liberal democrático articuló una nueva vía para asegurar su supervivencia e integrar a los sectores mas desfavorecidos y potencialmente revolucionarios.

El Estado de bienestar, conocido en los modernos ordenamientos constitucionales como estado social y democrático de derecho, sustituye al tradicional abstencionismo público en el campo económico y social en aras de asegurar y mantener cierto bienestar de sus ciudadanos. El Estado de bienestar no es un estado socialista ya que, aunque tiende a

corregir las desigualdades sociales, no las elimina. Supone una modernización del Estado liberal democrático, manteniendo su estructura capitalista.

Este modelo de Estado se afianza con mas facilidad en las sociedades industriales avanzadas y con un tejido social mas plural. El Estado de bienestar hace referencia directa a una articulación mas fluida entre estado y sociedad, característica que lo distingue del Estado liberal, cuyo factor constitutivo era la separación entre ambas áreas.

Como conclusión de los elementos políticos de la Seguridad Nacional se puede manifestar que estos son interdependientes con los elementos sociológicos, puesto que la política recoge las aspiraciones, demandas e intereses de la sociedad para legitimizarlos y canalizarlos a través de los organismos representativos. La seguridad por tanto responde a un concepto político-sociológico, dado su espacio de complejidad e interrelación.

En este contexto político, es necesario que realicemos una interrelación con los Derechos Humanos, considerando que existe una tesis en su fundamentación filosófica que reconoce a la política como la base para su reconocimiento y vigencia.

#### **1.2.11. Tesis subjetivista o positivista<sup>22</sup>**

Esta tesis sostiene que los Derechos Humanos no tienen preexistencia, sino que son creados por los hombres a partir de sus propias aspiraciones y necesidades.

De acuerdo a esto, los Derechos Solo cobran existencia cuando son

---

<sup>22</sup> ALDU-UNESCO. (1988). DERECHOS HUMANOS, Quito- Ecuador. Pág. 44

reconocidos y consagrados, ya que de lo contrario, no es posible demandar su cumplimiento.

Para que un Derecho Humano tenga existencia y cobre categoría de tal, debe ser incorporado al orden jurídico vigente.

“... mientras una sociedad política no reconoce unos determinados derechos recibiendo en su derecho positivo interno, o adhiriéndose a una convención internacional que los proteja, no se puede hablar de estos en un sentido estrictamente jurídico, ni se puede alegar ante los tribunales competentes en caso de infracción”.

Con este análisis podemos concluir que tanto la Seguridad Nacional como los Derechos Humanos encuentran su coincidencia en la medida que se requiere de la política para que recoja las aspiraciones e intereses de la gran colectividad y los lleve al derecho positivo para su vigencia.

### **1.3. ELEMENTOS JURIDICOS**

Para analizar los elementos jurídicos, dentro de la temática de la Seguridad Nacional, el autor considera importante señalar algunas precisiones al respecto, considerando que es precisamente en el ámbito de las demandas y aspiraciones de la sociedad en que se generan los conflictos y ambientes de inseguridad, los mismos que son normados por los estamentos jurídicos.

Además, el conjunto de normas busca la convivencia armoniosa y segura de la sociedad; el derecho pretende alcanzar un desarrollo y ambiente de seguridad entre las relaciones individuales, societales y comunitarias, ya que la libertad es el origen de la trasgresión de la norma, entonces, hay que racionalizarla con normas que garanticen la seguridad

de los individuos.

### **1.3.1. El derecho**

Rodrigo Borja<sup>23</sup> en su análisis, sostiene que la palabra *derecho* viene del latín vulgar *derectus* y del latín clásico *directus*. Es el participio pasado de *dirigere*, que significa conducir, guiar, enderezar, alinear, poner en regla. Tiene muchísimas acepciones, pero las que nos interesan son las relativas a la regulación de la conducta humana en la vida social.

Llámase *derecho* al conjunto de reglas sociales obligatorias que rigen la vida de un grupo humano y delimitan la esfera de acción dentro de la cual cada individuo puede ejercer sus facultades sin ser obstado por los demás. En tal sentido, el derecho se presenta como un sistema de reglas de conducta que establece una coordinación objetiva entre los actos de varios sujetos y que atribuye a cada uno de ellos una pretensión que los otros están obligados a satisfacer.

Así se instituye una red de obligaciones y derechos recíprocos entre los miembros de la sociedad, en la cual todos alternan en el ejercicio de deberes y obligaciones.

Por medio de sus normas imperativas, el derecho señala un orden de posibilidades para la acción de las personas, dentro del cual no pueden ser obstaculizadas por los demás. Esto naturalmente supone, para ellas, la obligación de no desbordar los límites de su esfera de acción, pues de lo contrario chocarían inevitablemente con el legítimo impedimento de otras personas.

---

<sup>23</sup> BORJA, Rodrigo. (1997). ENCICLOPEDIA DE LA POLÍTICA. Quito - Ecuador. Pág.22.

Concebido en esta forma, el derecho se resume en un conjunto de normas de convivencia social, que impone a un sujeto una obligación y conceden la facultad o pretensión correlativa a otro.

De esta manera el derecho declara las condiciones en que ha de realizarse la vida social, al mismo tiempo que fija los actos opuestos a esas condiciones como antecedentes para la sanción jurídica impuesta por la autoridad pública. Los individuos no pueden contrariar aquellas condiciones impunemente. Siempre que lo hagan merecerán una pena. Sufrirán la acción sancionadora del Estado.

Bajo ésta concepción, el derecho es un instrumento de control social. Un intento de disciplina de la vida colectiva. Sus mandatos configuran un ordenamiento público en el que es posible conocer, de antemano, lo que puede hacerse y por quien en las vicisitudes de la convivencia social y en las tareas de la conducción política.

Su responsabilidad principal es la de organizar la sociedad del modo más racional y justo posible y eliminar hasta donde pueda los motivos de fricción entre los integrantes del grupo.

Por eso se le ha denominado la ciencia de lo justo. Porque esta llamando a establecer relaciones justas entre los individuos realizar la justicia en la sociedad, es decir, atribuir a todos sus miembros lo que, en relación con un todo, les corresponde en derechos y deberes.

Como la realidad social es esencialmente móvil y está en constante proceso evolutivo, es evidente que el contenido normativo del derecho cambia incesantemente, por lo que este se convierte en su elemento contingente y accidental mientras que su forma permanece igual.

El contenido del derecho, manifiesta Rodrigo Borja, es lo que la norma, en cada caso ordena. En un momento histórico, por ejemplo, ella estableció la esclavitud o la prisión por deudas. Después las suprimió. Ha variado su contenido pero no su forma. Si también la forma del derecho fuera variable, no podríamos reconocer como jurídicas proposiciones diferentes. Es precisamente la inalterabilidad de la forma la que nos permite identificar lo que es derecho a través del tiempo y de las circunstancias.

El contenido de la norma jurídica es generalmente la protección de los valores y bienes que en un momento dado se consideran importantes para la convivencia social o para los intereses de las clases dominantes, que son las que hacen la ley. El contenido es, por tanto transitorio y variable ya que depende de lo que la sociedad estima, en cada momento, como valores dignos de protección.

La generalidad, es una característica fundamental de la norma jurídica. Consiste en su tendencia a prescindir de lo particular para poner su mirada en lo general, en lo colectivo, en lo impersonal. No le interesan los casos individuales sino la serie indefinida de casos. Ella procede por abstracción, es decir, sin tomar en cuenta personas y relaciones individualizadas, sino tipos comunes de conducta que corresponden al curso general del acontecer social. En otras palabras, la norma jurídica esta hecha para regir un numero indeterminado de actos.

La ley suele manifestarse de modo imperativo, prohibitivo o permisivo, pero siempre implica un mandato, entraña una obligación impuesta a las personas por una voluntad exterior y superior a su propia conciencia. El mandato es elemento esencial del concepto mismo de norma jurídica. Están fuera de él las meras exhortaciones o consejos. Aquí reside una de las diferencias con las normas de carácter religioso, moral o de simple uso

social. La ley manda, prohíbe o permite: es siempre imperativa.

De este carácter se deriva su coercitividad, que es otra de sus características esenciales. Si la norma encierra un mandato, es lógico que éste ha de cumplirse de cualquier manera, incluso por medio del uso o de la amenaza de la fuerza.

La norma de derecho, a diferencia de otras especies de normas, es esencialmente coercible, esto es, exigible por la fuerza. El Estado garantiza con su poder el cumplimiento de sus preceptos y para eso dispone de órganos especializados en la tarea de realizar el derecho y del monopolio de la coacción física legítima.

No puede concebirse una norma jurídica que no esté respaldada por la fuerza para la eventualidad de que individuos o corporaciones le nieguen obediencia. Lo cual no significa que toda norma jurídica ha de cumplirse por este medio. La fuerza es en ella solamente el último recurso contra quienes se resistieran a acatarla, mas no el único modo como puede ella ejecutarse.

Montesquieu, afirmó que, en su significación mas extensa, las leyes “ son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas; y en este sentido todos los seres tienen sus leyes; las tienen la divinidad, el mundo material, las inteligencias superiores del hombre, los animales y el hombre. Hay, pues, una razón primitiva; y las leyes son las relaciones establecidas entre esa razón y los otros seres, y las relaciones de estos seres entre sí “.

Existe una correlación permanente entre sociedad y derecho. Diferentes sociedades sociales demandan sistemas normativos diferentes y toda mutación en aquellas exige de éstos un cambio

correspondiente. Es tan estrecha la vinculación que incluso tiene doble vía pues no solo el derecho es un efecto social, que resulta de las condiciones y modalidades de la vida del grupo, sino que a la vez él obra sobre la sociedad y la moldea.

Existen muchos criterios sobre si el Estado es anterior al derecho o el derecho es anterior al Estado. Para nuestro análisis, Estado y derecho son conceptos que se implican mutuamente. El Estado nació en el momento en que la sociedad se organizó jurídicamente y, a su vez, la realización del derecho fue desde el comienzo una de las finalidades sustanciales del Estado. Sin embargo, resulta evidente que el derecho, entendido como un conjunto de normas jurídicas, precedió al Estado puesto que en las sociedades preestatales hubo ya algún género de regulación jurídica, por rudimentaria y atrasada que haya sido.

La horda, el clan, la tribu, la confederación de tribus tuvieron normas de conducta para los miembros de su comunidad. Naturalmente que fueron normas tan rudimentarias como su propia organización social. Provinieron de la voluntad del caudillo, que era al mismo tiempo el legislador, el juez, el líder guerrero y el sacerdote, y no del consenso social. Todos los poderes estuvieron concentrados en él. La distribución de poderes y funciones y la descentralización de la autoridad pública se consiguió poco a poco, al ritmo del desarrollo político de los pueblos.

En un momento de esa evolución histórica nació el Estado, como la más avanzada fórmula de ordenación social. El derecho le dio estructura y organización. La norma legal se institucionalizó. Es cierto que de alguna manera el Estado se originó en el derecho, pero no lo es menos que con el advenimiento del Estado el derecho dio un gran salto cualitativo.

Con el pasar del tiempo y los avances de la civilización advino el

llamado Estado de derecho, es decir el Estado sometido por entero a normas jurídicas. Pero éste fue fruto de mucho tiempo de evolución y perfeccionamiento de las formas organizativas de la sociedad.

Es importante dentro de esta temática, citar las fuentes del derecho, que constituyen las vertientes de las que éste mana. Ellas son básicamente tres: la ley, la costumbre y la jurisprudencia.

La ley, es la norma social obligatoria, general, imperativa y coercitiva que emite la autoridad pública para regir los destinos de una colectividad. Los preceptos que ella contiene son la fuente primigenia del derecho. De ella nace la complicada trama de obligaciones y derechos subjetivos entre las personas.

Pero en la sociedad existen también reglas de conducta no impuestas formalmente por la autoridad pública sino consagradas por el uso y la tradición, que a fuerza de frecuente y uniforme repetición alcanzan cierta obligatoriedad. Esa es la costumbre como fuente del derecho.

La jurisprudencia es la manera unívoca en que los tribunales de justicia interpretan y aplican una ley. Es el conjunto de sentencias uniformes sobre un punto de derecho. Ella forma un precedente jurídico que encamina a los jueces en la resolución de casos similares. La jurisprudencia es, por tanto, un modelo de aplicación de los preceptos jurídicos a situaciones semejantes. En este sentido se considera que esa costumbre judicial constituye otra de las fuentes fundamentales del derecho.

El derecho interno se divide en dos grandes sectores: derecho público y derecho privado, los cuales, a su vez, se subdividen en una multitud de disciplinas jurídicas.

En rigor, todo derecho es publico puesto que emana del Estado, que es una entidad esencialmente pública, y porque está destinado a regular las relaciones publicas de las personas dentro de la vida social. Sin embargo por conveniencias de orden y sistematización en su estudio, desde remotos tiempos se ha dividido al derecho en publico y privado, con arreglo a diversos criterios formales y materiales de diferenciación.

Uno de los criterios invocados para hacer esta división ha sido el de los sujetos a los que las normas jurídicas se refieren. Según este criterio, aunque en un sentido lato, todo derecho es publico, porque emana del estado en ejercicio de su soberanía, es decir, en su posición de imperio sobre la sociedad, de las que regulan las relaciones de las personas entre si e incluso las de ellas con el estado, cuando este actúa en pie de igualdad con los particulares, esto es, como persona privada.

La posición del Estado como persona jurídica publica, es de supremacía sobre la sociedad. Pero cuando actúa como persona jurídica privada, asume ante el derecho, igualdad de condiciones con los individuos particulares.

En el ámbito del derecho público prevalece el principio de que los órganos del poder no pueden hacer nada para lo que no estén expresamente autorizados por la ley, mientras que en el derecho privado rige el principio contrario: las personas pueden hacer todo lo que no les esté expresamente prohibido.

En el ámbito internacional, como sus normas no provienen de la voluntad de una autoridad central con capacidad legislativa, sino de tratados y convenciones celebrados entre los Estados, son esos instrumentos la fuente principal del derecho internacional, cuyos

preceptos se han formado, completado y perfeccionado a lo largo del tiempo y al ritmo de la intensificación de las relaciones entre los entes políticos. Pero en ninguna rama del derecho la costumbre ha tenido y tiene tanta cabida como en este campo.

Finalmente, analizaremos el Derecho Internacional Público que según Alfred Verdross<sup>24</sup> indica que éste surge y se desarrolla preferentemente por la obra de la cooperación de los Estados, presupone una pluralidad de Estados.

No podría darse Derecho Internacional alguno si existiese un único Estado mundial, Este solo pudo aparecer donde coexistieran varios estados independientes. Por eso, el Derecho Internacional Publico no es la ordenación jurídica del mundo, sin mas, es, simplemente, una de las posibles ordenaciones jurídicas del mundo. El derecho Internacional Publico es un fenómeno histórico, surgido en el tiempo, y que podría desaparecer para dar lugar a otra distinta ordenación jurídica del mundo.

Santo Tomás de Aquino, hace una notable contribución cuando al respecto en el siglo XVI llega a su pleno florecimiento en la escuela española del derecho de gentes, que no solo desenvuelve el concepto del moderno derecho internacional, antes expuesto, sino que lo trasciende, al perfilar mas de cerca la idea de la comunidad internacional universal y del derecho Internacional universal que en ella se apoya.

Por lo citado, es fácil descubrir la esencia de la idea del derecho. La idea del derecho se nos presenta desde un principio como una idea de orden de paz que prohíbe el uso de la fuerza de hombre a hombre, admitiéndolo tan solo como reacción a una injuria y ejercido por la comunidad contra el culpable. Pero luego esta idea se amplifica

---

<sup>24</sup> VERDROSS, Alfred. (1976). DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Editorial Aguilar, Madrid - España. Pág. 283.

convirtiéndola en la idea de una comunidad ética en general.

Así, Aristóteles y Santo Tomás de Aquino establecen una distinción entre la justicia conmutativa, que impone una compensación por la injuria, y la justicia distributiva, que asigna a cada miembro de la comunidad una parte adecuada de los quehaceres y bienes comunes.

Esta idea se funda en la consideración de que la mera prohibición del uso de la fuerza no puede asegurar una paz duradera, y que es preciso además que el orden comunitario reconozca y garantice los derechos humanos fundamentales de todos los miembros de la comunidad, ya que de lo contrario estos habrían de recurrir a la resistencia frente a la tiranía, según establece expresamente en su preámbulo la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por eso el orden de paz de la comunidad internacional exige también algo más que un simple silencio de las armas. Exige una cooperación positiva de los Estados encaminada a realizar un orden que garantice los derechos vitales de todos los pueblos sobre la base de la igualdad de derechos de las naciones, grandes y pequeñas, como propugna el preámbulo de la carta de la ONU.

Como conclusión de los elementos jurídicos de la Seguridad Nacional, puedo manifestar que estos se complementan con la concepción política sociológica de la seguridad, considerando que las sociedades en todas sus expresiones son las que demandan sus aspiraciones y satisfacción de necesidades, las mismas que al ser recogidas por la política las elevan al plano del derecho para encontrar su ordenamiento legal.

El concepto de seguridad sigue siendo permanente y vital para la evolución de los pueblos y corresponde al Estado como tarea primaria su realización.

Considerando que la norma y el derecho han tenido su evolución histórica, es importante citar que los Derechos Humanos también han tenido su evolución en el tiempo, por lo que existe una tesis de fundamentación filosófica que recoge esta progresión y es la llamada historicista.

### **1.3.2. Tesis historicista**<sup>25</sup>

Esta Tesis sostiene que si bien los Derechos Humanos encuentran su fundamento en los valores inherentes al ser humano, y por tanto son inalienables y preexistentes, no debe entenderse como un sistema cerrado y estático independiente de la experiencia.

El contenido y formulación de los Derechos Humanos va siendo fluido y condicionado por las circunstancias históricas y sociales concretas. De este modo, su carácter se amplía, evoluciona como producto de la historia de la civilización humana y de las exigencias emergentes de la vida social.

Con relación al carácter jurídico de la temática, tanto la Seguridad Nacional, cuanto los Derechos Humanos se fundamentan en el derecho positivo para su vigencia.

---

<sup>25</sup> ALDU-UNESCO. (1988).DERECHOS HUMANOS, Quito - Ecuador. Pág. 45.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS, FINALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL

#### 2.1. Generalidades

El autor considera de fundamental importancia el realizar una revisión de algunos conceptos del término *seguridad* con la finalidad de establecer los ámbitos y amplitud de su significación, además de determinar que la seguridad constituye el pilar fundamental en que se cimentan los Derechos Humanos tanto individuales como colectivos, ratificados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en cuyo capítulo primero establece que “ Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad e integridad personal”.

Conforme lo afirma Mario Pessoa,<sup>26</sup> en su obra *Odireito da Seguranca Nacional*, “ La idea de seguridad es en sí de amplitud ecuménica; Abarca la actividad del hombre hasta en lo Espiritual. Bajo determinado ángulo llega ha ser sinónima de Paz Integral ( Paz Física + Paz Integral). Tal es su grandeza. Esa idea emana

---

<sup>26</sup> PESSOA, Mario, (1971). ODIREITO DA SEGURANCA NACIONAL, Rio de Janeiro - Brasil. Editorial Trillas. Pág. 62

predominantemente de los hechos, y sobre ellos, a su vez, ejerce influencia”.

El autor concuerda con esta definición de seguridad en la que se puede establecer que, siendo la seguridad sinónimo de paz integral, abarca el principio de los Derechos Humanos de vivir en armonía en busca de una paz relativa que permita el desarrollo de la convivencia humana.

En efecto, la palabra “seguridad” puede ser entendida de diversas maneras: desde el concepto lato de “ alejamiento de cualquier peligro” hasta el sentido menos extenso de abrigo o protección de la colectividad nacional contra los males que le afectan, entre los cuales se destacan el pauperismo y la deficiencia educacional.

Al respecto el autor ratifica esta definición con el argumento de que en la misma Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su capítulo primero numeral 12 cita: “Toda persona tiene derecho a la educación primaria gratuita por lo menos, a una educación que le permita lograr una subsistencia digna, con igualdad de oportunidades basándose en los meritos”<sup>27</sup>. Declaración que pone en evidencia que la educación es sinónima de seguridad social.

Dentro de la amplia gama de acciones y providencias que contribuyen a crear una “situación o estado ideal de seguridad”, se proyecta una problemática que adquiere características particulares en función de los factores ( antagonismos, presiones, tensiones) que atentan contra esa misma seguridad, sea en el plano individual, social o nacional. De allí que, con toda razón, se afirme que nada hay más personal que la Seguridad de una nación.

---

<sup>27</sup> CLAUDE, Richard. (1976). DERECHOS HUMANOS. Editorial Edisar. Pág. 177

En cuanto se refiere al Estado Nación, los factores de inseguridad pueden ser de múltiples órdenes, entre ellos, factores de índole material, cultural o moral.

La idea de seguridad presenta, como nunca, una aureola de ubicuidad, porque significa una especie de reclamo universal en este siglo cargado de opresiones y violencia, en el cual el hombre y las sociedades humanas se encuentran amenazadas y coaccionadas en todas partes. De allí que, Raymond Aron, en su obra “ Paz y Guerra entre las naciones”, emplea las siguientes frases para definir, en forma patética, la realidad angustiante de la generación que libró dos guerras mundiales, y vive en una espera agonizante a la sombra de una tercera, cuyas características serían en verdad apocalípticas<sup>28</sup>:

“ En el estado actual de la civilización, cada uno, individuo o unidad política, tiene como finalidad primordial la seguridad... Cuanto más crueles son las guerras, mas y más aspiran los hombres a la seguridad”<sup>29</sup>.

El autor coincide con esta afirmación ya que, a partir de las devastadoras consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, se establece la Organización de las Naciones Unidas con el doble fin de mantener en el futuro la paz y la seguridad internacionales, como derechos fundamentales de los individuos.

Es necesario señalar que en esta evolución histórica se presentan las manifestaciones originales de las garantías de los Derechos Humanos

---

<sup>28</sup> LITUMA, Alfonso. (1974). LA NACIÓN Y SU SEGURIDAD, Caracas - Venezuela. Pág. 34

que se consagran en los derechos civiles y políticos, cuyo objeto es la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física de la persona.

Por su mismo sentido ecuménico, la idea de seguridad no puede ni debe ser vinculada a un determinado aspecto de la vida jurídica del Estado. No cabe, en consecuencia, pensar exclusivamente en términos de seguridad económica, pues aquello significaría restringir el concepto a la simple posición de bienes materiales. ¿ Sería posible, nos preguntamos, en el mundo convulsionado de hoy, preservar y cultivar las fuerzas morales y espirituales que dinamizan y cohesionan la acción de los pueblos, reduciendo la problemática de la seguridad a una sola coordenada material?

Para responder a esta interrogante, hay que tener presente que la ubicuidad es el don de la seguridad, como elemento de orden funcional. En este mismo orden de ideas, el científico brasileño Gilberto Freyre, al referirse al pluralismo cultural, entendido como coexistencia de culturas diferentes, nos da la siguiente explicación.

“ El pluralismo cultural implica una forma de equilibrio entre los elementos de seguridad y los elementos de inseguridad de cada cultura en coexistencia con otra cultura o con dos o más culturas diferentes. Seguridad e inseguridad parecen estar siempre presentes en tales situaciones, bajo los aspectos psicológicos, sociales y culturales generales, de los cuales las interrelaciones políticas y económicas deben ser consideradas aspectos especiales o particulares”<sup>30</sup>.

---

<sup>29</sup> ARON, Raymond. (1963). PAZ Y GUERRA ENTRE LAS NACIONES, Revista de Occidente, Madrid - España. Pág. 8.

<sup>30</sup> LITUMA, Alfonso. (1974). LA NACIÓN Y SU SEGURIDAD, Caracas - Venezuela. Pág. 42

El autor considera fundamental el destacar que la diversidad cultural de los pueblos determina, por sí misma, una constante contraposición de rasgos culturales que deben ser respetados recíprocamente para mantener una armonía en sus interrelaciones.

La palabra seguridad según Bour Quin<sup>31</sup>, en sentido genérico, puede definirse como: “El estado de alguien que siente o se juzga al abrigo de un peligro, o a la situación de aquel que se considera garantizado contra el abuso”.

El autor comparte este criterio ya que la existencia de un peligro o la amenaza de un abuso de poder, en cualquier expresión, crea un ambiente de inseguridad.

Mario Pessoa,<sup>32</sup> manifiesta que la esencia de la seguridad radica en la funcionalidad. Existe seguridad, afirma, cuando hay evidencia de que lo esencial, en un determinado sector de la actividad humana esta funcionando concreta y regularmente, sin perturbaciones sensibles. En ese orden de consideraciones, una difusión grave, una vez positivada, será causa de inseguridad, en los casos dados.

Desde el punto de vista del autor, la funcionalidad esta dada por el conjunto de medidas que toma el Estado para prevenir toda clase de inseguridades que atentan contra el individuo o la sociedad.

Las amenazas a la seguridad resultarían de la posibilidad o inminencia de aquella disfunción. Y la seguridad será, en términos genéricos, “ La certeza de que todo trabaja coordinadamente en la actividad humana

---

<sup>31</sup> QUIN, Bour. (1977). DE LA SEGURIDAD NACIONAL. Editorial Grijalbo. Mexico. Pág. 135.

<sup>32</sup> PESOA, Mario,(1971). ODIREITO DA SEGURANCA NACIONAL, Rio de Janeiro - Brazil, Pág. 141

considerada, con plena capacidad para enfrentar con éxito las disfunciones que se presenten, como por ejemplo, las limitaciones, vulnerabilidades y factores adversos, presentes o potenciales".

Este criterio *–Funcionalidad\_* en el sentido lato, finaliza el autor en referencia, tiene el mérito de comprender todas las seguridades, inclusive la relacionada con la propia nación.

Funcionalidad presupone, a su vez, acción o conjunto de acciones. Es la eficiencia. Es el principio vital que anima a las diferentes formas o aspectos de la seguridad. De ahí que el dinamismo sea el carácter esencial de toda seguridad, ya que la funcionalidad significa movimiento, plenitud de acciones.

No hay duda que la funcionalidad es parte integrante y fundamental de la seguridad. Pero, para que la seguridad entre en funcionamiento es necesario incorporar al concepto otros componentes substanciales: La definición categórica del problema de seguridad que se confronta (naturaleza y entidad de los antagonismos y factores adversos que atentan o pueden atentar contra la seguridad), lo cual comportará una orientación filosófica-doctrinaria específica, y luego el establecimiento, bajo la inspiración de esa doctrina de las medidas y previsiones necesarias para que las cosas "funcionen" bien en el momento oportuno.

El autor, sobre la base de lo enunciado concluye que toda sociedad en la actualidad está expuesta y enfrenta un verdadero reto contra tendencias y amenazas que vulneran sus Derechos Humanos, especialmente si nos referimos a los tipos de violencia, en sus distintas manifestaciones, que se hallan conviviendo en un nivel cada vez más impredecible y para lo cual es necesario que se establezca un clima de seguridad que dé respuestas integrales a todas estas amenazas que

atentan a la sociedad, para procurar un camino hacia la paz y al desarrollo.

En este entorno de inseguridad ciudadana en los primeros días del nuevo milenio merece destacarse que nuestra sociedad agudiza una de las peores crisis de la historia, manifestada por la pérdida de valores y la presencia de una corrupción generalizada en la cual la violencia emerge del desgaste político y de la poca fortaleza de la práctica democrática que ha generado un sinnúmero de inseguridades tales como: La inseguridad financiera, inseguridad sanitaria, inseguridad laboral, inseguridad académica, inseguridad jurídica, inseguridad pública, inseguridad política, inseguridad ciudadana, entre otras. Las mismas que atentan contra el respeto a los Derechos Humanos.

## **2.2. Objetivos de la Seguridad Nacional**<sup>33</sup>

El análisis de los Objetivos Nacionales y de los Objetivos Nacionales Permanentes nos permitirá, en su final, establecer la relación de éstos con los Derechos Humanos a fin de poder definir y concluir si los O.N.P. del Estado ecuatoriano recogen las grandes aspiraciones de la sociedad y, si se encuentran inmersos en éstos objetivos, los Derechos Humanos en cualquiera de sus expresiones.

La Doctrina de la Seguridad Nacional ecuatoriana, establece que la nación, como dimensión integradora de los diferentes individuos, grupos y segmentos que conviven en un territorio, condicionan su actuación a objetivos que permiten atender las necesidades, intereses y aspiraciones de toda la colectividad. La identificación de Objetivos Nacionales representa así, el aspecto más significativo de la racionalidad en la seguridad y el desarrollo una vez que crea una referencia capaz de

orientar los grandes rumbos de un pueblo, al mismo tiempo que establece parámetros que permiten señalar y evaluar sus acciones de gobierno.

En seguridad y desarrollo, como en cualquier otro tipo de acción que se pretenda racional, dos son sus propósitos: definir objetivos y conocer los medios que se emplearán para alcanzarlos. Cuando se refiere a la nación, se trata de definir los objetivos nacionales y, en concordancia con ellos, conocer el poder nacional que nos permita alcanzarlos.

### **2.3. Objetivos Individuales**

A lo largo de su existencia, el ser humano se enfrenta con una extensa gama de necesidades, que ponen en evidencia sus intereses individuales. Tales necesidades bien pueden ser primarias, resultantes del imperativo biológico, o derivadas de la cultura.

Así, para perpetuar la especie, el hombre procrea y procura para el núcleo familiar alimentación y resguardo. De igual forma, dotado como está de una dimensión que lo trasciende como individuo, comprobará la existencia de intereses de orden cultural y espiritual, que se suman a los de naturaleza primaria.

En un nivel de expectativa más profundo que el de los intereses, se encuentran las aspiraciones, incorporadas a la propia conciencia, y a las que se asocian los valores que orientan la vida de cada uno. Las necesidades, los intereses y las aspiraciones constituyen la base de la actuación humana y determinan todo el proceso de convivencia social, estimulando o restringiendo las actividades individuales.

Como resultado de la presencia de la racionalidad en esas actividades, se impone en el individuo el establecimiento de sus propios objetivos. Cualesquiera que fuesen estos objetivos, es necesario que se armonicen

con los objetivos de los demás miembros de la sociedad y respeten el sentido de la dignidad humana.

#### **2.4. Objetivos de Grupo**<sup>34</sup>

Conviviendo con sus semejantes, la persona descubre que posee en común, una serie de necesidades y aspiraciones. A medida que identifica esos vínculos comunes, aflora naturalmente el sentido de que, a través de una acción solidaria, puede hacer más efectiva su acción individual y colectiva. Surgen entonces, los objetivos de grupo como referencia para la acción del grupo social.

El origen de los diferentes grupos que integran una nación se vincula a la diversidad de intereses, aspiraciones y objetivos que, en cada lugar y época, congregan a sus integrantes.

La idea de nación solo existe dentro de la perspectiva de integración y armonía entre esa diversidad temporal, especial y social, donde tanto el individuo como los diferentes grupos mantienen su identidad y, al mismo tiempo, se expresan en una realidad cultural que los trasciende en esas mismas dimensiones.

Es difícil establecer una clasificación de los diferentes intereses en torno de los cuales las personas se congregan formando los grupos sociales. Entre los más importantes están: los grupos profesionales y ocupacionales, los religiosos, los políticos, los comunitarios, los de recreación, los étnicos, los de parentesco y los regionales, los cuales llevan a sus integrantes a la definición de objetivos, a veces diferentes y hasta conflictivos.

---

<sup>34</sup> IAEN, (1999).DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL, Pág. 20.

El nivel de diferenciación y de conflicto en términos de intereses y objetivos entre los grupos que componen la comunidad nacional, no debe poner en riesgo la propia sobrevivencia de la nación. A medida que la sociedad y la nación se desarrolla, los grupos que las integran modifican sus formas de inserción en esos entes sociales, redefinen sus valores, intereses, aspiraciones y objetivos, manteniendo así el dinamismo característico de todos los complejos histórico-culturales.

Desde un punto de vista amplio, se pueden distinguir, con relación a los grupos sociales, diferentes tipos de intereses:

- De sobrevivencia, que representa el anhelo común de mantener su existencia y vitalidad;
- De expansión, relacionado con el deseo de ampliación y fortalecimiento;
- De cohesión, que manifiesta el deseo de unión y armonía interna.
- De integración, que expresa la necesidad de que exista conciencia de identidad entre sus componentes sobre los objetivos que se propone alcanzar el grupo;
- De influencia, que manifiesta la voluntad de alterar el comportamiento de otros grupos con los cuales se relaciona, en beneficio de sus propios intereses; y
- De protección, que traduce la necesidad de obtener condiciones de seguridad para vivir y actuar.

## **2.5. Objetivos Nacionales**<sup>35</sup>

La evolución histórico-cultural de la comunidad nacional, al promover la integración de grupos sociales distintos, propicia el surgimiento de valores, intereses y aspiraciones que trascienden las particularidades

---

<sup>35</sup> IAEN, (1999). DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL. Pág 22.

grupales, sectoriales y regionales, y, al mismo tiempo, conforman las acciones individuales y colectivas.

El reconocimiento de tales hechos no implica ignorar las múltiples formas de divergencia que surgen en el seno de la sociedad nacional bajo la forma de conflictos de intereses y de aspiraciones. Esto forma parte de la propia dinámica que caracteriza la vida de los pueblos.

Cabe también anotar que hay cierta permanencia de algo que penetra en tales aspiraciones y que permite identificar cuales de ellas son suficientemente reveladoras de lo más profundo que existe en la conciencia de la nación. Son sentimientos, valores, convicciones, perspectivas, un modo de ser, que reflejan tanto el carácter nacional como las vivencias que el proceso histórico cultural dejó impresas en esa comunidad.

Es ese estrato subyacente el que explicará el porque de la existencia de intereses conflictivos y posiciones distintas en algunos aspectos de la vida nacional no son lo suficientemente fuertes para destruir la unidad del conjunto, en torno de aquello que le es esencial. Esta base común está constituida por los intereses nacionales, expresión de los deseos colectivos despertados por las necesidades de toda la nación.

Los intereses nacionales encuentran su esencia en valores de naturaleza interna o externa y representan, según Spykman<sup>36</sup>, “una relación entre el grupo nacional y algo que el cree indispensable en el tiempo y en el espacio para su determinación en condiciones existentes adecuadas. Constituye uno de los imperativos de mayor relevancia en la vida de cualquier Estado, porque traduce el verdadero estímulo para que la nación se proyecte hacia el futuro”.

---

<sup>36</sup> SPYKMAN, W. (1952). AMERICAN STRATEGY. Praeger. Pág. 218.

Junto a los intereses nacionales, están las aspiraciones nacionales, como una dimensión integradora que emana de la conciencia nacional. Unos y otros pueden estar revestidos de un significado tal que se confundan con el propio destino de la nacionalidad. En esta condición, se vuelven vitales, de carácter imperativo, en razón de que se unen a la sobrevivencia, identidad y evolución de la nación como tal.

La síntesis última, consecuente, de la realización de esos valores, intereses y aspiraciones vitales, es lo que se puede denominar el bien común de la nación, El ser, sobreponiéndose a las dimensiones temporal y espacial, establece un ideal de convivencia que, trascendiendo a la búsqueda del bienestar, construye un modelo de sociedad donde todos tengan condiciones para procurar la realización de sus potencialidades y la comprensión y práctica de los valores éticos, morales y espirituales básicos para el ser humano. A ese ideal, que representa el objetivo-síntesis en todas las épocas y lugares, se denomina Bien Común.

Para una mejor orientación de tales esfuerzos, se procura traducir el concepto sintético de Bien Común en objetivos nacionales, vitales por naturaleza, en razón de representar un conjunto de dichos valores, necesidades, intereses y aspiraciones llevadas a cabo con el propósito de identificar puntos de referencia más tangibles y, por tanto, capaces de responder al proyecto que la nación tiene sobre su destino.

Alfonso Lituma<sup>37</sup>, manifiesta que, para comprender, en la forma más aproximada posible, lo que debe entenderse por Objetivos Nacionales, es necesario tener presente que la vida de una Nación consiste, sobre todo, en mantener, actualizar y renovar los valores culturales y los de la civilización. Con este objetivo, la comunidad nacional, vinculada

---

<sup>37</sup> LITUMA, Alfonso. (1978). LA NACIÓN Y SU SEGURIDAD, Caracas - Venezuela. Pág. 75.

estrechamente a través de costumbres, hábitos, creencias, vocaciones, luchas y vicisitudes comunes, genera y desarrolla tres motivaciones básicas: conservación, equilibrio y progreso.

Esas fuerzas fundamentales actúan, con mayor o menor intensidad, en todos los tipos de actividades nacionales. Están interligadas, son interdependientes y se transforman en las fuentes originarias de los intereses y aspiraciones nacionales.

A su vez, dichos intereses y aspiraciones, analizados e interpretados sobre la base de una determinada etapa de evolución de la comunidad, se traducen en Objetivos Nacionales. De allí la necesidad fundamental de que los formuladores de la política nacional tengan la sensibilidad suficiente para captar y estimar cuales son los legítimos intereses y aspiraciones nacionales, esto es, de que constaten e interpreten con fidelidad cuales de ellos provienen libremente de las raíces culturales en las cuales se sustenta la nacionalidad.

A lo largo de la existencia de una comunidad nacional, sus intereses y aspiraciones son extremadamente variables y se multiplican en función de su desarrollo. Muchos de ellos son episódicos: nacen, crecen, evolucionan y desaparecen frente a contingencias internacionales. Existe, sin embargo, un gran número de intereses y aspiraciones perdurables que son vitales para la sobrevivencia de la comunidad nacional.

Los Objetivos Nacionales son la expresión de la voluntad, de los intereses y aspiraciones del pueblo que, en determinada fase de su evolución histórica, la nación trata de satisfacer para lograr la seguridad y bienestar de la comunidad<sup>38</sup>.

---

<sup>38</sup> IAEN, (1999). DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL. Pág. 23

Los Objetivos Nacionales son, pues, en síntesis, "la cristalización, en determinado estadio de evolución de la comunidad nacional, de los intereses y aspiraciones nacionales, cuya conquista y preservación procura realizar toda la Nación a través de todos los medios que se encuentran a su alcance"<sup>39</sup>.

Objetivos Nacionales " son realidades o aspiraciones relacionadas con la integración física, política, económica, o social de una Nación, y que consubstanciadas objetivamente en el espíritu de la clase dirigente, se transmiten a la sensibilidad del pueblo masa, como hábitos o necesidades unánimes o generalizados de la Comunidad Nacional"<sup>40</sup>.

El General Jorge Acosta, un distinguido cultor de la ciencia geopolítica en el país, al respecto manifiesta " Los Objetivos Nacionales tienen origen en los intereses individuales, los mismos que, por su permanencia, intensidad e importancia, se pueden transformar en aspiraciones con el carácter de ideales capaces de empujar a la comunidad a realizar grandes esfuerzos para su consecución".

El Ecuador, como cualquier otro país a través de la historia, ha ido desarrollando una serie de intereses y aspiraciones vitales del pueblo, las cuales han creado ciertas actitudes peculiares que se evidencian en el comportamiento integral de los ciudadanos, así como de los líderes políticos o de las élites dirigentes.

---

<sup>39</sup> LITUMA, Alfonso. (1974). LA NACIÓN Y SU SEGURIDAD. Caracas. Pág 42.

<sup>40</sup> CASTELO, B. (1967). CONCEITO DE SEGURANCA NACIONAL, Brazil. Pág 84

Estos intereses y aspiraciones nacionales, generados por las necesidades de orden material y espiritual de toda nación, constituyen la verdadera expresión de los anhelos y deseos colectivos, que encuentran su fundamento en los valores de naturaleza interna y externa, lo cual permitirá a través de la consecución de los Objetivos Nacionales Permanentes(O.N.P.) alcanzar una adecuada estabilidad política, social y económica, así como lograr el reconocimiento internacional. En consecuencia vienen a constituir la motivación fundamental de toda política nacional a ser desarrollada por el Estado.

Cuando estos intereses nacionales se integran y proyectan en la conciencia nacional se convierten en las verdaderas aspiraciones del pueblo, lo cual en esencia constituyen los O.N.P.

## **2.6. Objetivos Nacionales Permanentes**<sup>41</sup>

En la búsqueda del ideal de convivencia, representado por el Bien Común, la nación debe establecer metas más realistas que orienten sus acciones en forma duradera, superando los diferentes períodos de gobierno. En ese intento, la comunidad nacional va consolidando ciertos intereses y aspiraciones vitales profundamente identificados con la sobrevivencia y la identidad nacionales, y que perduran por largos períodos de su historia. Tales intereses y aspiraciones vitales se denominan Objetivos Nacionales Permanentes.

Objetivos Nacionales Permanentes son intereses y aspiraciones vitales de un pueblo, que subsisten por largo tiempo y constituyen el ideal superior que guía la vida de la comunidad nacional.

---

<sup>41</sup> IAEN, (1999). DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL. Pág. 23.

Alfonso Lituma<sup>42</sup> asevera que "Objetivos Nacionales Fundamentales o permanentes son aquellos objetivos que tienen un sentido fundamental de sobrevivencia de la comunidad nacional, comprendiendo en dicha sobrevivencia las aspiraciones básicas de independencia, soberanía, integridad territorial, progreso material y cultural y preservación de los valores morales y espirituales"<sup>42</sup>.

## **2.7. Objetivos Nacionales Permanentes del Estado Ecuatoriano**<sup>43</sup>

En el devenir histórico, la nación ecuatoriana ha modelado sus virtudes características originales; en el presente, ellas forman un conjunto integrado de valores, realidades, emociones y aspiraciones propias que le particularizan haciéndola diferente de cualquier otra.

La identidad nacional ecuatoriana se nutre constantemente de experiencias que se agregan, que modifican sus características propias, perfeccionándolas, creando cada vez, perfiles más definidos, evolucionados de sus originales que responden a la búsqueda de su destino. La nación ecuatoriana se proyecta indefinidamente al porvenir de acuerdo a sus ideales, intereses y preferencias.

Sin embargo, es necesario citar lo planteado por el escritor Jaime Astudillo con relación a los Objetivos Nacionales Permanentes a fin de tener una visión diferente de su interpretación. Según Astudillo, los ONP establecidos en la "Filosofía y Plan de Acción" del gobierno Revolucionario y Nacionalista del General Rodríguez Lara, en 1972, y acogidos luego por el triunvirato y de acuerdo a las últimas declaraciones, también por el gobierno de Roldós, eran:

---

<sup>42</sup> LITUMA, Alfonso. (1978). LA NACIÓN Y SU SEGURIDAD, Caracas . Pág. 53

<sup>43</sup> IAEN, (1999).DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL.Pág. 29.

Integridad Territorial; Integración Nacional: territorial, política, económica, psicosocial; Preservación Permanente de la Soberanía Nacional; Desarrollo Integral del país; Bienestar Social y Seguridad Nacional, han sido y serán la integración nacional, el bienestar y la seguridad “ consustanciadas objetivamente” con los intereses de las clases dominantes del país, la defensa de la soberanía en función de las concesiones y beneficios a los monopolios extranjeros; y, el desarrollo del país, que le interesa a la burguesía industrial dependiente y al propio imperialismo, los cuales además deberán ser captados por la sensibilidad del pueblo – masa ecuatoriano, como suyos propios<sup>44</sup>.

El autor discrepa con lo aseverado por el Licenciado Jaime Astudillo, a que los O.N.P. son las grandes aspiraciones del pueblo ecuatoriano, y no de exclusividad del gobierno de turno, el cual, ciertamente, luego de un largo proceso de análisis los recoge para orientar todo esfuerzo a su consecución en el término inmediato o en un futuro próximo. Además, el desarrollo del país no es privilegio de la clase poderosa sino que debe ser el objetivo de todos los ecuatorianos para tener un mejor nivel de vida y sobre todo beneficiar a las clases marginadas.

## **2.8. Integridad Territorial**

La Constitución Política del Ecuador en su Artículo 2 establece que: "El territorio ecuatoriano es inalienable e irreductible. Comprende el de la Real Audiencia de Quito con las modificaciones introducidas por los tratados validos, las islas adyacentes, el Archipiélago de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y el espacio suprayacente".

---

<sup>44</sup> ASTUDILLO, Jaime, (1981). MITO Y REALIDAD DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN EL ECUADOR. Cuenca - Ecuador. Pág. 97.

De lo anterior se concluye que el territorio continental del Ecuador es aquel determinado por El Tratado de Guayaquil de 1829 y su Protocolo de ejecución, de 1830, Ley Suprema de la Controversia con el Perú, sentida por el pueblo como una aspiración permanente.

La pequeña extensión territorial del actual Estado ecuatoriano, cuya superficie es de 250.530 Km<sup>2</sup>, resultado de las desmembraciones territoriales sufridas a través de la historia, en sus relaciones con los países vecinos, especialmente perjudicado por parte del Perú, consecuencia de su débil estructura política y económica, y al espíritu expansionista de sus vecinos. Ello atenta contra la seguridad y desarrollo del Estado; por lo tanto, es imperativo defender el territorio actual, a fin de evitar futuras desmembraciones territoriales que pongan en riesgo la soberanía e integridad territorial lo que podría conducir al desaparecimiento del Estado<sup>45</sup>.

Analizando este Objetivo de integridad territorial y enfrentándolo con los enunciados de los Derechos Humanos consignados en las diferentes etapas de evolución de los estados, se establece que ya en 1776, la Declaración de Derechos de Pennsylvania recoge en su artículo trece que: “ Todo individuo tiene derecho a empuñar las armas para la defensa propia y del Estado...” es decir que de alguna manera se pone de manifiesto el pleno derecho de mantener la integridad territorial, sin embargo de que más tarde en la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya no se ratifica este derecho.

## **2.9. Soberanía**

Alcanzar la máxima independencia y capacidad de decisión autónoma. Ejercer el poder supremo del estado sobre su jurisdicción. Ejercer sus

---

<sup>45</sup> ACOSTA, Jorge. (1993). NOCIONES DE GEOPOLÍTICA. Pág12.

derechos jurídicos ante la comunidad mundial, respetando los principios y normas del Derecho Internacional.

"La Soberanía Nacional constituye el O.N.P. que, para los ecuatorianos, se traduce en la capacidad autónoma de decisión; en la defensa de las doscientas millas de mar territorial y en el reconocimiento de sus derechos sobre la órbita geostacionaria"<sup>46</sup>.

La soberanía de los pueblos se ve por primera vez, ratificada en forma patética durante la revolución francesa, cuna de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que en su Artículo Tercero establece que: "La soberanía reside en la nación, nadie puede ejercer ninguna autoridad que no emane de ella".

Sin embargo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no se ratifica este derecho, pero está consagrado en el derecho internacional y en la Constitución de la República, no como un derecho humano sino como un derecho del Estado.

## **2.10. Integración Nacional**

Fortalecer la Identidad Nacional sobre la base de la diversidad cultural, étnica, social, política, económica y geográfica. Cohesionar la voluntad, la conciencia nacional y asegurar la existencia del Estado Unitario.

En lo que se refiere a la Integración Nacional, la inadecuada división político-administrativa del Estado, sumada a la división natural producida por la presencia de la cordillera de los Andes, no ha permitido contar con una unidad geográfica, económica, política y social, influyendo en su

---

<sup>46</sup> ACOSTA, Jorge(1993). NOCIONES DE GEOPOLÍTICA. Pág.13.

dialecto, tradiciones y costumbres, incrementando el regionalismo y afectando a la integración del país.

De otro lado, por ser el Ecuador un Estado joven, con 170 años de vida republicana y con un desarrollo desigual afronta el problema de la falta de integración; por consiguiente esto constituye un O.N.P. puesto que es fundamental que el país alcance una identidad propia que le permita proyectarse en el continente y en el mundo.

La Integridad Nacional es una aspiración permanente de toda organización, sociedad o Estado. El poder unir a todas sus partes robustece la integridad social, territorial y cultural, es principio "sine qua non" para conseguir su desarrollo y prosperidad. Por esto la Integridad Nacional constituye uno de nuestros O.N.P.

A la Integridad Nacional se oponen factores como el regionalismo, el analfabetismo, el bajo nivel cultural, la desigual distribución de la riqueza, la carencia de obras de infraestructura vial, electricidad, telecomunicaciones, la gran marginalidad de las áreas rurales, la delincuencia, etc. Y es obligación consustancial del Estado, el ejecutar acciones tendientes a eliminar estos factores adversos.

El logro de la Integración Nacional debe partir de un proceso educativo cultural global, en el cual las metas sean: elevar al hombre en el ámbito psicosocial y alcanzar el perfeccionamiento integral del ser humano. Metas que deben ser el principio y fin, la causa y el efecto de las acciones gubernamentales. Es obvio suponer que la capacidad cognoscitiva, la conciencia y el patriotismo del recurso maspreciado de un Estado, mejorarán, y por consiguiente, el resto de los factores componentes de la integración Nacional alcanzaran índices elevados. Entonces en el país tendremos valores de los cuales podríamos enorgullecernos,

vanagloriarnos y tratar de emularlos en los distintos ámbitos del accionar nacional<sup>47</sup>.

Dentro del análisis de este objetivo de Integración Nacional, bien se puede deducir que la nueva Constitución de la República recoge los Derechos Colectivos, en los que expresamente se percibe el afán integrador, al tratar, por vez primera, de los derechos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, lo cual permitirá una mejor integración nacional.

### **2.11. Democracia**

Lograr la participación efectiva de todos los sectores sociales en las decisiones del Estado, Respetar los derechos individuales y colectivos. Fomentar la independencia de las funciones del estado y la búsqueda de consensos. Alcanzar la gobernabilidad. Impedir la imposición del interés particular sobre los intereses generales.

La idea de democracia está, necesariamente, asociada al concepto de la libertad humana. El hombre se siente libre cuando toma sus decisiones por sí mismo. Si vive en sociedad y acepta la autoridad de un gobierno, es porque él, libremente, lo ha resuelto así. De ahí que, la forma de conservar su libertad sea la de elegir a sus gobernantes, hacer las leyes que va a obedecer y decidir la conducta que debe seguir su país, tanto en los asuntos internos como en los internacionales.

Se puede afirmar con seguridad que el Ecuador, nació bajo el signo de la democracia, el movimiento emancipador actuó bajo la inspiración de las ideas liberales de la Revolución Francesa y de la Independencia de los Estados Unidos de Norte América. Estos ideales repercutieron en las

---

<sup>47</sup> ACOSTA ,Jorge. (1993). NOCIONES DE GEOPOLÍTICA. Pág. 15.

colonias bajo el dominio español, conduciéndolos a su emancipación política mediante la genial dirección del libertador Simón Bolívar. Ahora, es necesario crear bases sólidas que aseguren la sucesión constitucional de los gobiernos.

Así, corresponde a cada ciudadano, capacitarse cívicamente y tomar conciencia de sus responsabilidades en el ejercicio democrático, pues su presencia permanente en la vida política es la que da contenido a la soberanía popular.

La democracia rechaza toda estructura jerárquica, rígida, pero tampoco puede ser individualista porque destruiría todos los vínculos naturales que unen las diversas personas que conforman el Estado.

Como podemos ver la democracia debe satisfacer las aspiraciones de los individuos, en materia de libertad, igualdad y en general, de los derechos fundamentales del hombre, los mismos que son consignados en la Constitución de la República. Por consiguiente, el principio de la democracia constituye un O.N.P., que guía al Ecuador hacia la reafirmación de sus instituciones.

El objetivo de Democracia, es el de mayor evolución en el tiempo y, en criterio del autor, es el que se ha buscado robustecer en cada una de las manifestaciones revolucionarias bajo el signo de libertad.

La democracia se ve implícitamente mencionada cuando, en la antigüedad, en la India, el príncipe Gurgan,<sup>48</sup> en su coronación incluyó el respeto a la libertad al mencionar en su discurso “ Entre el día en que nací y la noche en que me muera, que se me prive de mi cielo, de mi vida y de mi progenie, si os oprimo a vosotros”.

---

<sup>48</sup> ALDU-UNESCO, (1988).MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS, Quito. Pág. 11.

Más tarde, en el “Código de Manú” en la misma India, se expresan las Diez Libertades humanas, entre las que constan: la Libertad de Pensamiento y de Conciencia; La liberación de la Miseria, de la violencia y de la Explotación.

Posteriormente, en la Declaración de Pennsylvania se expresa que: “ Todo hombre nace igual, libre e independiente, con derechos personales e inalienables como el de gozar y defender la vida, de adquirir, poseer y proteger la propiedad y alcanzar la felicidad y seguridad, que el pueblo es el único quien tiene la facultad de gobernarse y reglamentar los sistemas ejecutivo y judicial, por cuanto el poder reside en el pueblo, todos los funcionarios del Estado, tienen la obligación de rendirle cuentas”<sup>49</sup>.

Además en el artículo 5 cita: “ Los gobiernos existen para buscar el bien común, la protección y seguridad del pueblo y no para el provecho del individuo, familia o grupo de hombres. El pueblo es quien tiene el derecho inalienable e irrevocable de formar, modificar o abolir el gobierno en la forma que a esa sociedad le parezca más conducente al bienestar publico”. En el artículo 6 “ El pueblo tiene la facultad de reducir a la condición de simples ciudadanos a los funcionarios públicos, con la finalidad de impedir que ejerzan algún tipo de opresión”.

Ulteriormente, en la Declaración de Virginia en su Artículo 2 dice; “ Todo poder esta investido en el pueblo y deriva de él, por tanto los magistrados sólo son sus mandatarios y deben responder de sus actos ante ellos”; en su Artículo 3: “ Que el gobierno se instituye para

---

<sup>49</sup> ALDU-UNESCO, (1988). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS, Quito. Pág. 15.

el provecho, protección y seguridad del pueblo; que de todos los varios modos o formas de gobierno, es el mejor aquel que es capaz de producir el mayor grado de felicidad y de seguridad; y, cuando aquello no se logra, la comunidad tiene pleno derecho para reformarlo, modificarlo o abolirlo, en la forma que más convenga al bien público”.

En la Revolución Francesa se establece que “ Todos los hombres nacen libres e iguales en derecho”; “Todos los hombres son iguales ante la ley y tienen derecho a ocupar cargos, dignidades y empleos con base a sus virtudes y talentos; “ Existe libertad de opinión y expresión”; “ Los ciudadanos pueden comprobar en que son invertidos los recursos con los que contribuye al Estado y puede exigir cuentas de su administración a todo agente o funcionario publico”.

Finalmente, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece en forma tácita varios de los derechos del individuo en torno a la democracia, los mismos que ha sido recogidos por nuestra Constitución en los Artículos: Primero y tercero, en el Título III, De los Derechos, Garantías y Deberes, y en los Artículos Noventa y Siete, Noventa y Ocho y 102, Título IV De la Participación Democrática.<sup>50</sup>

## **2.12. Desarrollo Integral**

Alcanzar el desarrollo y crecimiento armónico y sostenido, en los campos: económico, político, social y militar, para dar satisfacción a las necesidades básicas de la población, sean éstas de orden material o espiritual, contribuyendo así a una mejor calidad de vida.

---

<sup>50</sup> ALDU-UNESCO.(1988). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS, Quito. Pág. 17

Es indudable reconocer que, a pesar del relativo avance económico experimentado en los últimos años, el Ecuador vive todavía un estado de subdesarrollo acentuado, caracterizado principalmente por una estructura económica concentrada en los grandes centros poblacionales, un sector agropecuario deficitario, no concordante con la tasa de crecimiento demográfico; un incipiente proceso industrial, una desigual relación de intercambio comercial, una inadecuada selectividad de las importaciones, un Estado que no obtiene suficientes ingresos fiscales, mientras se observa un incremento espectacular del gasto público, y se acentúa la dependencia tecnológica y de mano de obra especializada en todos los niveles, en una insuficiente estructura básica.

Frente a esta situación, el Estado debe alcanzar en todos los campos de la actividad nacional, los mejores niveles, compatibles con los recursos nacionales y humanos del país, de manera que permitan la creación de condiciones que hagan posible el despliegue pleno de las potencialidades de la sociedad ecuatoriana, para acrecentar la riqueza nacional y mejorar sistemáticamente el nivel de vida de sus habitantes.

### **2.13. Justicia Social**

Procurar una sociedad justa y equilibrada, con igualdad de derechos y obligaciones ante la ley. Distribución equitativa de la riqueza para satisfacer las necesidades básicas de la población. Respeto a los derechos individuales y colectivos. Igualdad de oportunidades. Cultura solidaria y seguridad social sólida e integral.

Justicia social, significa la eliminación de aquellas causas que intranquilizan a la sociedad, que presentan inseguridad en los medios sociales y económicos. Se trata de un esfuerzo social unificado por los órganos públicos, para garantizar a los ciudadanos la liberación del

estado de necesidades económicas, sobre la base de una justa y equitativa distribución de la riqueza nacional.

En el Ecuador, la estructura social, se ha caracterizado por presentar profundos desniveles y desigualdades que han impedido el conformar una sociedad integrada en lo económico, político, social, cultural y regional.

Siempre han existido y persisten grandes diferencias entre el campo y la ciudad, entre grupos sociales y económicos que han producido desequilibrios en los niveles de vida de la colectividad, provocando la desunión, la discontinuidad entre sus partes y, en suma, la existencia de una verdadera injusticia social, agravada por la existencia de factores como el analfabetismo, desempleo, delincuencia, lucha de clases, etc.

Es indispensable aumentar la participación, en la riqueza nacional, de los grupos sociales menos favorecidos, mejorar la calidad de vida de población, promover la participación activa y consciente del pueblo y su acceso a los bienes sociales y económicos; promover la realización de una cultura frente a influencias extranjeras.

#### **2.14. Preservación del Medio Ambiente**

Proteger la biodiversidad y el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable.

La depredación indiscriminada del medio ambiente con graves repercusiones para la vida humana y animal, como producto de la tala de bosques, la contaminación humana, los efectos de la industrialización, usos de fertilizantes, así como la contaminación química y radioactiva, fruto de las experimentaciones nucleares de las grandes potencias, han disminuido

las condiciones de vida, produciéndose principalmente la llamada lluvia ácida, disminución de la capa de ozono, entre otros efectos.

Si consideramos, además, que los bosques constituyen los pulmones de la humanidad, los escudos protectores de las fronteras, es necesario precautarlos, pues constituye un O.N.P. del Estado, la preservación del ambiente.

Igualmente, la explotación de los recursos minerales y energéticos de carácter estratégico, dejarían al Ecuador del futuro sin otra alternativa que la dependencia y la subordinación de los países que los poseen. Por tanto, se hace necesario una conciencia nacional y una aplicación correcta de leyes, para asegurar a las futuras generaciones, un mundo digno de vivir.

### **2.15. Fin de la Doctrina de la Seguridad Nacional**<sup>51</sup>

Para analizar el fin de la Doctrina de Seguridad Nacional, que es el objetivo de este análisis, bien vale citar el significado de doctrina para entender la dimensión del mismo. Procede del vocablo latino *doctrina* que significa “enseñanza que se da para instrucción de alguno”, lo que se transmite a través de la enseñanza; o sea: un conjunto de conocimientos estructurados, en forma coherente y uniforme, con la finalidad de comprender la realidad y posibilitar su transformación.

Partiendo de este significado original, y recogiendo la experiencia teórica de todos los tiempos, la Doctrina será siempre un conjunto de conocimientos sistematizados, con características peculiares de confrontación con la realidad. O mejor aun, será un conjunto de nociones que se asume como verdad mediante la cual se pretende ofrecer una

---

<sup>51</sup> IAEN, (1999). DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL. Pág. 6,7.

interpretación de las realidades y de los acontecimientos con la finalidad de orientar o dirigir la acción.

Por tanto, la Doctrina representa ideas básicas que tienen el propósito de imprimir normas de conducta humana en los diversos sectores en que actúa, En este sentido, es un sistema de proyección que incorpora un propósito normativo, a más de condicionar las acciones individuales y colectivas.

La Doctrina del Estado ecuatoriano, es un conjunto de principios extraídos de la teoría política (Filosofía Política y Ciencia Política), y de la práctica nacional, destinados a orientar la seguridad y el desarrollo en la esfera más amplia del Estado, para canalizar su acción en beneficio de todos sus integrantes.

Desde luego, La Doctrina para la Seguridad y el Desarrollo oscila entre la prescripción moral y la explicación positiva. Su tarea consiste en exponer el desarrollo de las relaciones sociales y no, en proponer criterios para un funcionamiento de la sociedad. Su misión consiste en prevenir los aspectos relativos a la vida del Estado y no, en ejercitar únicamente solo acciones para su defensa, dentro de un marco de imparcialidad.

El ámbito de esta doctrina no cesa de dilatarse, tanto en el marco interno como en el plano internacional. Igual ocurre con la aportación en cantidad creciente de materiales de carácter político por parte de disciplinas como la Historia, la Antropología, la Sociología, la Economía y otras. A pesar de ello, una exposición desapasionada, aún fragmentaria e imperfecta, tiene un valor mayor que una apreciación partidista, e infinitamente mejor que no intentar ninguna. En todo caso, deberá considerarse como un expediente provisional en constante

perfeccionamiento. El único criterio básico válido y permanente ha de ser el de la eficiencia.

El problema de la formación de las ideas que constituyen la Doctrina para el Desarrollo y la Seguridad, puede aparecer en principio confuso y controvertible. Pero éstos son un producto de la vida social. Los pensadores- grandes o pequeños- más que creadores originales, son los portavoces de su época. De esto se deduce que el elemento motor reside, no en la doctrina o doctrinas, sino en las condiciones objetivas que las hicieron nacer. Sin embargo, muchas doctrinas expresadas en el pasado continúan actuando en el presente.

El análisis antropológico e histórico pone al descubierto muchas formas de sociedades globales, como tribus, ciudades, reinos, imperios, naciones...En los tiempos presentes, la fórmula dominante es la del conjunto nacional, orientado y coordinado por un aparato estatal que le es propio y que evoluciona. Pero la nación es también una etapa histórica. Ninguna forma de sociedad global tiene un destino eterno. Ante nuestros ojos se dibujan nuevas modalidades de un orden mundial. Nadie podría predecir aun las direcciones por las que encaminará esta evolución.

Mientras tanto, no debemos olvidar que nuestra nación ecuatoriana podrá proyectarse en el porvenir, solamente en la medida en que sea capaz de velar por su desarrollo y su seguridad, indisolublemente unidos, es decir, en la medida en que sea capaz de orientar eficazmente su Doctrina.

De las consideraciones que quedan expuestas, se concluye que la Doctrina para el desarrollo y seguridad del Ecuador, contiene:

**Valores**, es decir, convicciones éticas representativas de la cultura nacional;

**Principios**, es decir, bases orientadoras fundamentadas en la teoría e inspiradas en los valores;

**Conceptos**, que se traducen en principios o síntesis de aspectos importantes relativos a la orientación para la conquista de los resultados pretendidos, a fin de que los aplicadores de la Doctrina puedan usar un lenguaje común;

**Normas**, es decir, reglas establecidas para procedimientos o relaciones existentes;

**Método**, es decir, camino u orientación para alcanzar un resultado de modo racional y con el mayor provecho posible; y,

**Procesos o procedimientos**, es decir, modos de hacer efectivas las actividades recomendadas en el método o la propia realización de esas actividades.

La Doctrina se caracteriza por ser un cuerpo coherente de principios, conceptos, normas y métodos inspirados en un criterio de valor.

Para adoptar estos criterios es indispensable tomar en consideración los rasgos prevaecientes en la cultura de la sociedad a la cual se destinan.

Así se ha procedido en el caso del Ecuador y para ello se ha comenzado por situarla en la vertiente de la cultura occidental de marcada influencia cristiana. Sin embargo, no se le ha quitado la capacidad de construir su propio destino: dotando de conciencia y voluntad, el hombre

ecuatoriano puede tener siempre la posibilidad moral de decidir, superando los condicionamientos.

La incorporación de este humanismo cristiano en nuestra cultura, ha determinado la asimilación de sus valores como: La superioridad de la persona, la igualdad fundamental de todos los seres humanos y la fraternidad.

Como persona, el ser humano se sitúa por encima del Estado, una vez que sus fines son superiores a él, y tanto al Estado, como a la sociedad, les corresponde proporcionar al individuo las condiciones para su autorrealización. De aquí parte la concepción de que la libertad constituye, en nuestra cultura, el valor prioritario. La construcción de un orden social de naturaleza democrática solo es posible cuando la dimensión de la libertad es intrínseca a todos sus integrantes.

Del valor de la igualdad fundamental de todas las personas, deriva la aceptación de que todos nacen iguales en dignidad, en la medida en que comparten una condición humana común y trascendente.

Nacidos libres e iguales en dignidad, los hombres son capaces y tienen derecho de buscar, a lo largo de la existencia, una realización personal diferenciada, propia, intransferible e irreductible a patrones impuestos por el grupo.

El propio ejercicio de la libertad, en sus formas más diversas, en una cultura inspirada por los valores del amor entre los hombres y de su intrínseca dignidad, debe sufrir las naturales limitaciones derivadas de los deberes de fraternidad para con el prójimo, del altruismo, de la equidad y del trato digno a que tiene derecho cada persona, por su simple condición humana.

Siguiendo este orden de ideas, la Doctrina, comienza por reconocer la preeminencia de la persona, busca superar, no solamente una concepción individualista de la convivencia social, sino también la concepción colectivista que subordina los valores de la colectividad. Es por esto, por lo cual la Doctrina sitúa al Bien Común como un objetivo -síntesis en torno del cual están articulados otros referenciales significativos.

En otros términos, la preeminencia de la persona, la libertad individual, la igualdad fundamental entre los seres humanos y la fraternidad, integran el concepto de Bien Común. Por tanto, tiene un sentido propio que no se confunde con el de los simples bienes individuales. Es algo que trasciende a los intereses, aspiraciones, necesidades individuales, se proyecta en el todo social en el conjunto de los miembros de la sociedad y, por consiguiente, puede ser identificado como distinto del bien individual, sin que éste tenga que ser suprimido en nombre de aquel.

La concepción del Bien Común, circunscrita a la sociedad nacional, ha dado origen a un determinado ordenamiento de la convivencia, ha desarrollado conceptos y los ha aplicado a través de innumerables instituciones como son: la democracia, la igualdad ante la ley, la separación entre las funciones del Estado, la libertad económica, el libre comercio, la asistencia social, etc.

El fin de la Doctrina de la Seguridad Nacional y el Desarrollo del Estado ecuatoriano es la de proporcionar una guía que permita el análisis de la problemática nacional en todas sus expresiones del poder para orientar la acción del Estado en la determinación de metas a corto, mediano y largo plazo, que permita a los diferentes gobiernos, en forma coordinada, emplear el poder nacional o proyectarlo mediante políticas y

estrategias que habrán de ser desarrolladas en los respectivos niveles de modo que garanticen la consecución del Bien Común de los Ecuatorianos.

El Libro de la Defensa Nacional de Chile<sup>52</sup> al referirse a la Doctrina de la Seguridad Nacional establece que no se puede considerar a la Seguridad Nacional como un fin en sí mismo, sino sólo como un medio para lograr un fin superior: el Bien Común, el cual tiene expresión práctica en los Objetivos Nacionales. La exigencia fundamental de procurar el Bien Común de la nación y de servir a la persona humana limita y condiciona al Estado en su función de proveer seguridad. En este sentido, no es éticamente lícito obtener la seguridad de una nación pasando por sobre los valores permanentes de la justicia y dignidad humanas.

En definitiva, se entiende por seguridad la condición que logra un país cuando sus intereses nacionales están a resguardo de indiferencias importantes, producto de acciones que se han tomado en el ámbito del Desarrollo nacional, entendido en un sentido amplio, y en el ámbito de la Defensa nacional.

## **2.16. Características de la Doctrina de Seguridad Nacional**<sup>53</sup>

Las características esenciales que enmarcan la Doctrina de la Seguridad nacional son las siguientes:

**Humanista.-** Puesto que se centra en el estudio y promoción del ser humano al que considera como el valor supremo en la sociedad y el centro de todas las preocupaciones.

**Ecuatoriana.-** En razón de que su propósito es atender a las necesidades de la realidad ecuatoriana y a los valores en ella incorporados, sea como

---

<sup>52</sup> LA DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE CHILE. (1994). Santiago. Pág. 23.

<sup>53</sup> IAEN, (1999). DOCTRINA PARA EL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD. Pág 13.

fuentes de identidad nacional o como padrones inspiradores de políticas y estrategias.

**Realista.-** Por considerar como criterio para evaluar sus conceptos, la realidad ecuatoriana, entendida, no como algo inmutable, sino como un proceso histórico, en permanente devenir. Por esta razón, la Doctrina, al ser flexible puede modificarse para ser más fiel a la realidad, al pueblo y a los valores que la fundamentan.

**Integradora.-** Desde que comienza por ser el resultado de un proceso de elaboración colectiva y termina por constituirse en instrumento de acción cabal en el decurso de la transformación de la sociedad ecuatoriana con miras al Bien Común.

**Espiritualista.-** En razón de que considera la trascendencia del ser humano.

**Democrática.-** Ya que promulga la organización pluralista de la sociedad bajo la forma de un Estado de derecho, donde el poder emana del pueblo y se garantizan, tanto los derechos fundamentales de la persona, como su participación activa y permanente en las decisiones nacionales.

**Adogmática.-** Puesto que no propone dogmas, al contrario, estimula el libre debate en torno a sus ideas y proposiciones y no se considera perfecta y acabada, sino, sujeta siempre a revisiones y modificaciones.

La Doctrina de la Seguridad nacional ha sido estructurada con libertad académica, desvinculada de los gobiernos que se van sucediendo, lo cual constituye una garantía de independencia, profundidad y validez de sus investigaciones y de continuo perfeccionamiento de sus conclusiones.

El autor considera que la evolución de la Doctrina de Seguridad y Desarrollo Nacionales le permiten, en la actualidad, ser la guía para la consecución de las grandes aspiraciones del pueblo ecuatoriano en un marco de participación consensuada de todas las expresiones del Poder Nacional, que, hoy más que nunca, que han caído en una crisis generalizada necesitan de una luz que oriente los caminos a seguir para alcanzar la estabilidad económica, la transparencia administrativa, la gobernabilidad y el deseado desarrollo sustentable que nos permita llegar a la consecución del Bien Común, así como a la reivindicación de los derechos de los individuos que, con esta crisis de fin de siglo, han sido conculcados.

### **CAPITULO III**

## **LOS DERECHOS HUMANOS, OBJETIVO NACIONAL PERMANENTE**

Es necesario indicar que los Derechos Humanos son universales, integrales e indivisibles, de manera que cualquier categorización de los mismos debe ser entendida como la identificación de peculiaridades de cada grupo de Derechos pero no, como una jerarquización de ellos.

En el ámbito doctrinario existe una gran variedad de criterios para clasificar los Derechos Humanos: de carácter histórico, político, jurídico, etc. Sin embargo, la clasificación mas difundida es la que distingue tres categorías de derechos.

- a.- Derechos Civiles y Políticos ( primera generación)
- b.- Derechos Económicos, sociales y Culturales ( segunda generación)
- c.- Derechos de la solidaridad ( tercera generación) o de los pueblos.

A estas tres categorías o generaciones de Derechos se les conoce también como: Derechos de la Libertad, Derechos de la Igualdad Y Derechos de la Solidaridad de los Pueblos.<sup>54</sup>

“... Todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, son indivisibles e interdependientes, y debe prestarse igual atención y consideración urgente al reconocimiento, implantación, promoción y protección de los mismos: tanto a los de primera, como a los de segunda y tercera generación.

---

<sup>54</sup> ALDU – UNESCO. (1988). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS, Quito. Pág. 45

En otros términos, los Derechos Humanos constituyen un complejo integral, único e indivisible, en el que las diferentes categorías de derechos se encuentran necesariamente interrelacionadas e interdependientes”<sup>55</sup>.

### **3.1. Los Derechos Individuales**

Al referirse a los Derechos Individuales, el autor cree necesario realizar un análisis de las doctrinas que enmarcan la constitucionalidad de los mismos para luego vincularlos a las declaraciones de los Derechos Humanos en su evolución histórica.

Las llamadas doctrinas de los derechos individuales no constituyen sino una rama y, a la vez, un desprendimiento de las doctrinas del derecho natural. La diferencia radica en que, mientras estas últimas mentan un derecho natural *objetivo*, aquellas conciben derechos naturales *subjetivos*.

En general, las doctrinas de los derechos individuales coinciden en reconocer la existencia de derechos innatos en todo ser humano. Esos derechos – se razona- no pueden, o no deben, ser desconocidos ni violados por los gobernantes. De este modo, la actividad de éstos últimos se encuentra limitada por la existencia de aquellos derechos. Esa concepción del Estado limitado da base a la concepción del “Estado de Derecho”.<sup>56</sup>

De esta manera se establece la vinculación de las doctrinas de los derechos individuales con las del derecho natural que, desde el siglo XVIII, ha comenzado el proceso de deducir un sistema jurídico completo

---

<sup>55</sup> ZOVATTO, Daniel. (1985). CONTENIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS, San José, Costa Rica. Pág. 3.

<sup>56</sup> MARIO, Justo López. (1971). INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS POLÍTICOS, Editorial. Kapeluz, Buenos Aires. Pág. 45.

sobre la base "jusnaturalista", con la consecuencia inevitable de considerar el derecho natural " como un conjunto de derechos y deberes que tienen una aplicación válida, directa, a los ciudadanos en sus relaciones recíprocas, tal como ocurre con el derecho positivo". Las declaraciones de derechos contenidas en las constituciones, son la manifestación concreta de ese fenómeno. De ese modo, las doctrinas de los derechos individuales constituyen un intento de convertir en positivo el derecho natural.

" John Locke es, sino el primero, el más importante de los expositores de la doctrina de los derechos individuales. En su ensayo sobre el gobierno civil, luego de señalar que los hombres se encuentran naturalmente en "un estado de completa libertad para ordenar sus actos y para disponer de sus propiedades y de sus personas como mejor les parezca, dentro de los límites de la ley natural, sin necesidad de pedir permiso y sin depender de la voluntad de otra persona" expresa que, aunque al formar la comunidad política los hombres renuncian " a la igualdad, a la libertad y al poder ejecutivo de que disponían en el estado de naturaleza" (...) " como el propósito de todos los que la componen es solo salvaguardarse mejor en sus personas, libertades y propiedades ( ya que no puede suponerse que una criatura racional cambie deliberadamente de estado, para ir a peor), no cabe aceptar que el poder de la sociedad política, o de los legisladores instituidos por ella, pretenda otra cosa que el bien común". (...) " Por esa razón, quien tiene en sus manos el poder legislativo o supremo de un Estado hállese en la obligación de gobernar mediante leyes fijas y establecidas, promulgadas y conocidas por el pueblo; no debe hacerlo por decretos extemporáneos". Se advierte, pues, que los derechos individuales, naturales, constituyen el dique de contención de la actividad estatal".

La misma doctrina ha sido expuesta en forma muy concisa y expresiva por el abate Sieyes en su *Essai sur les privileges*: “ la libertad es anterior a toda sociedad, a todo legislador... El legislador se ha establecido, no para conceder, sino para proteger nuestros derechos”<sup>57</sup>.

Estas doctrinas fueron constitucionalizadas a través de las declaraciones de derechos. Al respecto, nada más expresivo que el Artículo I de la declaración de Derechos de Virginia, dictada el 12 de enero de 1776, que dice: “ Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún contrato, privar o despojar a su posteridad, especialmente el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y de poseer la propiedad y de perseguir y obtener la felicidad y la seguridad”.

Igual doctrina es la que consagra la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), cuyo artículo primero establece que “ Los hombres nacen y viven libres e iguales en derechos”; el artículo segundo expresa: “ El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

La declaración Universal de los Derechos Humanos en sus tres primeros artículos establece claramente la vigencia de los derechos individuales como esencia fundamental para garantizar la supervivencia de la humanidad<sup>58</sup>.

---

<sup>57</sup> MARIO, Justo López. (1971). INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS POLÍTICOS, Editorial. Kapeluz, Buenos Aires. Pág. 45.

<sup>58</sup> AYALA, José (1998) EL ECUADOR Y LOS DERECHOS HUMANOS, Academia Diplomática, Quito-Ecuador. Pág. 99.

Art. 1.- “ Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Art. 2.- “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Art. 3.- “ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

De lo anteriormente citado, el autor coincide plenamente con la evolución de doctrina sobre la base del estudio realizado de los derechos individuales los mismos que han sido recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y posteriormente consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que en su última Carta Política ha realizado importantes transformaciones que han incidido en el funcionamiento del Estado y en la protección de las garantías fundamentales de todos los ciudadanos y colectividades del país.

En esta dinámica de análisis de los derechos individuales, bien se puede inferir que existen derechos que nacen con el hombre y que perviven en su evolución humana hasta su muerte, tales como el derecho a la vida y a la libertad, que por su carácter inmutable y eterno, no pueden ser conculcados.

Al respecto Kelsen manifiesta que aún se discuten en el ámbito doctrinario si realmente existen derechos innatos del hombre, es decir, si ciertos derechos de la persona humana son originarios y el ordenamiento

jurídico solamente los reconoce, los homologa y garantiza su protección. En este sentido, se habla, desde un punto de vista filosófico determinado, de derechos inherentes a la persona humana como tal; de derechos inherentes a la persona considerada como una entidad mortal; de derechos personalísimos; de derechos de la personalidad, todos ellos innatos en el hombre dada su naturaleza humana y que, por lo mismo, constituyen postulados del derecho natural<sup>59</sup>.

En otro enfoque, para quienes practican la religión, el origen del hombre tiene una explicación divina y por tanto solo Dios tiene el derecho de decidir su pervivencia y ningún mortal puede arrogarse esa potestad de atentar contra su vida.

En este análisis de los derechos individuales el Doctor Berman Barragán en su tesis del IAEN, referente a los Derechos Humanos, manifiesta que una vida sin libertad no puede ser vida. La esclavitud permitió la vulneración de los derechos mas infamante que puede arrogarse a un ser humano, nunca una ley de la desigualdad natural que trató de legalizar la opresión a unos individuos que se dicen nacieron para servir por otros que con el apoyo de los dioses nacieron para gobernar y ser servidos por los demás, puede volver a repetirse.

La libertad es la esencia de la vida como la vida es la esencia de la existencia de la sociedad. Por ello, es deber del Estado y de todo gobierno, atender, protegerlos y brindarles seguridad personal.

Si el individuo desarrolla sus actividades dentro de un conglomerado, ha participado en el escogimiento de un sistema de gobierno, ha estructurado su familia, y es parte de la sociedad, es de entender que

---

<sup>59</sup> MARIO, Justo López. (1971). INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS POLÍTICOS, Editorial. Kapeluz, Buenos Aires. Pág. 55.

tiene que ser protegido por ésta, puesto que la misma sociedad, el mismo Estado, la familia, subsisten no solo por la conjunción social o reproductiva del ser, sino porque su esencia le obliga a vincularse con sus congéneres para así desarrollarse cultural y espiritualmente.

Por consiguiente, si todos los individuos tienen tales particularidades, no es dable pensar que un semejante, cuyo supuesto origen es divino o natural pueda atentar contra la vida de otro, bajo ningún aspecto y menos, con pretexto alguno.

Por tanto, era menester que la sociedad primero entienda que el ser humano que la integra, desde que nace lo hace con valores y virtudes que no pueden ser desconocidos o menoscabados, y segundo, que comprenda que su deber es proteger a su elemento integrador entregándole las normas legales que garanticen su existencia<sup>60</sup>.

Es necesario destacar que la nueva Constitución de la República del Ecuador, contiene cambios significativos en materia de Derechos Humanos, lo que le permite al país insertarse en una nueva etapa de transformación legal, sin precedentes, que debe ser propicia para que el Estado, en colaboración con la sociedad entera, promuevan el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos que se han consagrado, con el fin de que el país ingrese en el nuevo milenio con mejores perspectivas para lograr el verdadero desarrollo humano<sup>61</sup>.

Finalmente, es necesario señalar que el alcance de los Derechos Individuales se establece en los Derechos Civiles y Políticos o de la Libertad (primera generación) que son los primeros en aparecer y que son

---

<sup>60</sup> BARRAGAN, Berman. (1999) Tesis del IAEN, EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS FRENTE A LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS. Pág. 28

<sup>61</sup> MOREIRA, María, (1999). LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA Y LOS DERECHOS HUMANOS, AFESE, Quito. Pág. 23.

reconocidos en los instrumentos jurídico nacionales e internacionales, siendo a la vez, los que hasta ahora tienen una consagración y protección mayor en el ordenamiento jurídico internacional ( Declaraciones y Pactos).

En el ámbito nacional, todos los textos constitucionales enumeran estos Derechos y contemplan algunos mecanismos para su protección. ( Habeas Corpus, Recurso de Amparo, etc.).

Características:

Su finalidad principal se orienta a la protección de la Libertad, la seguridad y la integridad tanto física como moral de la persona.

Se inspiran en una concepción individualista, protegiendo a cada ser humano individualmente considerado, de una potencial agresión por parte del poder público.

Exigen al Estado que se abstenga de invadir o agredir ciertos privilegios o atributos del individuo.

Su respeto supone una actitud pasiva por parte del Estado, que debe limitarse a garantizar el libre goce de estos derechos, cumpliendo con el deber de mantener el orden público donde estos derechos se deben ejercer.

El sujeto titular de estos derechos es el individuo en el caso de los Derechos Civiles y el Ciudadano en el caso de los Derechos Políticos.

En ambos casos debe entenderse que la referencia está dirigida a seres humanos concretos y reales.

Estos derechos son consagrados a través de mecanismos e instrumentos que los defienden frente al ejercicio arbitrario del poder público.

En la Constitución ecuatoriana, el capítulo 2 está dedicado a reconocer y garantizar los derechos civiles y políticos. La vida humana es el derecho más protegido: no hay pena de muerte, los delitos por desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, no son susceptibles de indulto o amnistía.

### **3.2. Derechos Civiles**

Derecho a la vida.

Derecho a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Derecho a no ser tenido en estado de esclavitud o servidumbre.

Derecho a la libertad y seguridad de la persona, incluido el derecho a un juicio justo.

Derecho a la inviolabilidad en el hogar y en la correspondencia.

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

### **3.3. Derechos Políticos**

Derecho a la libertad de opinión y expresión libre del pensamiento.

Derecho a la libertad de reunión y de asociación.

Derecho a participar en la conducción de asuntos públicos.

Derecho a elegir y ser elegido.

Derecho a pedir o demandar a la autoridad pública.

En la Constitución ecuatoriana, el capítulo 3 reconoce y garantiza los derechos políticos de las y los ecuatorianos<sup>62</sup>.

---

<sup>62</sup> ALDU-UNESCO. (1988). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS, Quito. Pág. 47.

### **3.4. Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

En el proceso de evolución de los Derechos Humanos, se comienza a exigir al Estado que no solo garantice el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos, sino que implemente acciones tendientes a satisfacer sus necesidades básicas.

Las personas dejan de exigir simplemente que se les respete su derecho a la vida, para requerir que se les asegure el derecho a vivir, o sea, no solo que su vida no sea eliminada o suprimida, sino también que esa vida sea material y espiritualmente posible, con trabajo, alimentación adecuada, educación, descanso, etc.

Surgen así los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que suponen la consideración de las necesidades económicas, sociales y culturales de los individuos, e implican una actitud propositiva del Estado de desarrollar acciones concretas dirigidas a satisfacer estas necesidades<sup>63</sup>.

La finalidad principal de estos derechos es garantizar un bienestar económico, una real y progresiva justicia social y el acceso pleno a los beneficios de la cultura y de la educación.

Su sustento se encuentra en la convicción de que no puede lograrse la liberación de los seres humanos de la miseria, sino se crean condiciones que posibiliten a cada ser humano el goce efectivo de todos los derechos.

No puede pretenderse el pleno respeto a la dignidad del ser humano, ni a su libertad, ni siquiera la vigencia de la democracia, sino existen las

---

<sup>63</sup> ALDHU. (1999). PROCEDIMIENTOS POLICIALES Y DERECHOS HUMANOS, Quito. Pág.32.

condiciones económicas, sociales y culturales que garanticen el desarrollo de esos hombres y esos pueblos.

“... Hasta qué punto es posible hablar de libertad, de democracia, a un pueblo que es mayoritariamente analfabeto, desnutrido, explotado en su relación de trabajo, carente de una vivienda digna, de un sistema de seguridad social, etc.”<sup>64</sup>.

A diferencia de los Derechos Civiles y Políticos, en los que el Estado debe limitarse a no impedir su goce, en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Estado tiene la obligación de actuar, tiene el deber de crear las condiciones, proporcionando los medios e instrumentos necesarios para satisfacer las necesidades elementales de la población.

Sin duda, la escasez de recursos, el bajo nivel de desarrollo, el atraso, la dependencia, representan un serio impedimento para la vigencia de estos derechos en los países del Tercer Mundo.

“... el derecho al trabajo puede no significar mas que el permiso para morirse de hambre a menos que el estado cree las condiciones precisas para su ejercicio. El derecho a la educación no será mas que el derecho a la ignorancia para la gran mayoría, si el estado no proporciona las instalaciones e infraestructura necesaria para el disfrute de tal derecho”<sup>65</sup>.

Debido a la compleja naturaleza de estos derechos, los instrumentos internacionales los califican como *Derechos de Realización Progresiva* y

---

<sup>64</sup> ZOVATTO, Daniel. (1985). CONTENIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS, San José, Costa Rica. Pág. 8.

<sup>65</sup> VASAK, Karel. (1984). LAS DIMENSIONES INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, Edición de España. Pág. 31.

son metas a alcanzar y que se irán conquistando por el acceso real y efectivo de la población a los beneficios del progreso social, en la medida que existan y se incrementen las políticas públicas que apunten a hacerlos efectivos.

Características:

Tienden a implantar la igualdad económica, social y cultural en el cuerpo social.

Están estrechamente ligados a los derechos de los trabajadores.

Pretenden una equitativa distribución de los beneficios del progreso y el desarrollo.

Sus titulares son tanto los individuos como los colectivos sociales.

Su reconocimiento expreso surge como respuesta a demandas sostenidas y costosas, por parte de los trabajadores y de los sectores desprotegidos de la sociedad.

Son de realización progresiva, los estados tienen la obligación de promoverlos, creando las condiciones para su obtención hasta el máximo de los recursos de que se dispongan.

Clasificación.

Derecho al trabajo

Derecho a condiciones laborales justas y favorables

Derecho a un salario justo

Derechos sindicales

Derecho a la seguridad social

Derecho a la protección económica en condiciones de desvalidez

Derecho a la alimentación, el vestuario y albergue adecuados

---

Derecho a la protección y asistencia de la familia, madres e hijos  
Derecho a un nivel de vida apropiado  
Derecho al nivel de salud física y mental progresivamente mejor  
Derecho a la educación, a la instrucción, a la ciencia y a la cultura.

En la Constitución ecuatoriana, el capítulo 4 protege y garantiza la vigencia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **3.5. Los Derechos Colectivos**

En una nueva etapa de evolución de la humanidad, las personas pasan a exigir el reconocimiento de sus derechos, no solo como individuos, sino como colectividades. Así, a los derechos civiles y políticos y a los económicos, sociales y culturales, se adicionan hoy los llamados derechos de la solidaridad, derechos de vocación comunitaria o derechos colectivos.

Estos derechos que, jurídicamente, pueden considerarse en estado naciente, y que surgen tanto en el derecho interno como en el derecho internacional, se caracterizan por el hecho de ser, al mismo tiempo, derechos individuales y derechos colectivos.

Este conjunto de Derechos, como el Derecho a la Paz, al Desarrollo, a la Libre Determinación, a Beneficiarse del Patrimonio Común de la Humanidad, a un Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado, son las consecuencias de las nuevas necesidades del ser humano y de la colectividad en el actual grado de su desarrollo.

Estos nuevos derechos surgen, como mañana lo harán otros, como consecuencia de los imperativos resultantes de las nuevas necesidades del desarrollo humano.

Al respecto, Jorge Carpizo<sup>66</sup>, señala "... pero además de que los añejos problemas persisten, nuevas amenazas y crecientes peligros se ciernen sobre todo género humano, planteando nuevas dificultades cuando no nuevos desafíos que reclaman ser enmarcados con miras a su solución. En efecto, en nuestros días parece irrefrenable el deterioro ecológico a nivel planetario; el hambre, la desnutrición y la salubridad causan estragos en pueblos enteros, centenares de millones de seres humanos se debaten entre la miseria, la discriminación, la explotación y la opresión y por si esto fuera poco, sobre la humanidad toda pende la amenaza de extinción a través de una hecatombe nuclear. Son estos algunos de los problemas, peligros y amenazas que dan objeto y sentido a los Derechos Humanos de la tercera generación o derechos de la solidaridad".

A pesar de la ausencia de una expresa consagración de estos Derechos, existen algunos intentos interesantes como la *Declaración De Los Derechos De Los Pueblos*, suscrita por un nutrido grupo de personalidades en Argel en 1976 y el anteproyecto del *Pacto Internacional Relativo a Los Derechos De La Solidaridad*, preparado por un grupo de expertos para la fundación Armand Hammer.

La Constitución de la República del Ecuador consagra a los Derechos Colectivos en el Capítulo 5 y comprende la protección y garantía de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos, del medioambiente y de los derechos de los consumidores.

Características:

---

<sup>66</sup> ALDU-UNESCO (1985). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS, Quito. Pág.30.

Abarcan un doble y simultáneo carácter en cuanto a su titularidad, puesto que pertenecen a cada individuo y a la vez, al conjunto del pueblo e incluso a la comunidad internacional.

Por su especial naturaleza, estos derechos son una parte de defensa frente al Estado.( el Estado debe abstenerse de violarlos). Y por otra, demandables del Estado ( el Estado debe crear las condiciones para su realización).

Todos los actores sociales son requeridos para su cumplimiento, estos derechos exigen de la concertación solidaria tanto del estado como de los individuos, de las entidades publicas y privadas de la comunidad internacional.

Plantean exigencias en el plano nacional y en el internacional, en efecto, su realización exige la creación de condiciones nuevas en el campo de las relaciones internacionales.

Su definición, reconocimiento y consagración es una tarea pendiente y dependerá del avance y consolidación de las democracias, de la incorporación de políticas tendientes al desarrollo y a la justicia social, y sobre todo, del establecimiento de nuevas y diferentes condiciones en materia de las relaciones entre los Estados, o sea de la asunción del principio de la solidaridad, por parte de la comunidad internacional.

“... Mientras los derechos civiles y políticos suponen en lo esencial un deber de abstención del Estado, los económicos, sociales y culturales implican un hacer estatal que brinde los servicios, las prestaciones y los medios necesarios para que puedan existir. En cambio, los de la tercera generación combinan ambos elementos, ya que requieren no hacer de la autoridad a efectos de no inhibir su libre ejercicio, pero necesitan también de un hacer estatal (políticas de

desarrollo, de paz, de defensa del medio ambiente, Etc.) Pero exigen también una acción de la comunidad internacional, ya que no puede haber desarrollo, ni protección del medio ambiente, ni paz, ni reconocimiento del “Patrimonio común de la humanidad” ni consiguientemente vigencia efectiva de estos derechos de la tercera generación, sin una acción internacional correlativa”<sup>67</sup>

Clasificación:

No es posible hacer una clasificación precisa de cuáles son los derechos que pertenecen a esta categoría, máxime cuando, como se ha dicho, estos se encuentran aún en una etapa embrionaria de formulación; sin embargo, los que hasta ahora más se mencionan son los siguientes:

Derecho a la autodeterminación

Derecho a la paz

Derecho al desarrollo

Derecho a la democracia

Derecho a la integración

Derecho a recibir y producir información equitativamente

Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado

Derecho a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad.<sup>68</sup>

### **3.6. Características de los Derechos Humanos y su Coincidencia con la Doctrina de Seguridad Nacional**

Considerando que en el anterior nos referimos a las características de la Doctrina de la Seguridad Nacional, es necesario analizar las

<sup>67</sup> GROS Héctor. (1985). ESTUDIO SOBRE DERECHOS HUMANOS, IIDH, Caracas. Pág. 123.

<sup>68</sup> ALDU – UNESCO. 1988. MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS. Pág. 51.

características de los Derechos Humanos para luego de ello realizar una comparación de sus principales fundamentos y establecer su coincidencia que nos permitirá llegar a valiosas conclusiones.

A pesar de la categorización planteada (con fines exclusivamente didácticos) debe tenerse en cuenta que es imposible esquematizar y catalogar a los Derechos Humanos, dado que por su propia naturaleza tienen una globalidad y deben ser vistos como un todo indivisible.

### **3.6.1. Son Integrales**<sup>69</sup>

El carácter de indivisibilidad se complementa con la objetiva integralidad de los Derechos Humanos. No puede pensarse en la vigencia de unos y el desconocimiento de los otros. Así, la libertad, solo puede darse entre iguales para elegir, condición que exige el establecimiento de justicia distributiva, que a su vez requiere de acceso real a niveles de desarrollo. En suma, la integralidad de los Derechos Humanos, arranca de su origen único y común, que a su vez es la base de todos los demás, *La Dignidad De La Persona Humana*.

### **3.6.2. Son de Igual Naturaleza**

En efecto, aunque los Derechos humanos puedan tener caracteres diferentes y estar regulados por distintos sistemas de protección y por distintos instrumentos de consagración, son esencialmente iguales en naturaleza. No es factible ninguna jerarquización entre ellos ni puede aceptarse la vigencia de unos fundada en la transgresión de los otros.

---

<sup>69</sup> ALDU – UNESCO. 1988. MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS. Pág. 51-53.

### **3.6.3. Son Progresivos**

El desarrollo de la civilización, la historia de las sociedades y sus conflictos internos y externos, tanto como las necesidades cuya satisfacción es exigida para el reconocimiento efectivo de la dignidad humana, determina la formulación cada vez más amplia, compleja y perfectible del contenido de los Derechos Humanos.

### **3.6.4.Son Universales**

En efecto, los Derechos Humanos pertenecen al conjunto de la humanidad y constituyen principios morales e imperativos, jurídicos y sociales, fundamentales para la existencia de la Comunidad Internacional, y las reglas que de ellos emanan, constituyen obligaciones de los Estados con los individuos y con la comunidad Internacional en su conjunto (son obligaciones Erga Omnes).

### **3.6.5. Son Supra Estatales**

La protección de los Derechos Humanos es una materia que concierne a toda la Comunidad Internacional, y en particular, a cada uno de sus miembros. No es aplicable por lo tanto el escudo protector de la “Soberanía del Estado” ni se puede esgrimir la “No- intervención en los Asuntos Internos del Estado” en materia de violación de los Derechos Humanos.

### **3.6.6. Son Reales y Concretos**

La consagración y formulación de los Derechos Humanos es producto de la historia de la civilización humana, y su reconocimiento tiene siempre relación con las necesidades de los pueblos y de las sociedades en una

expresión cada vez mas integral. No se generan en el mero plano de las ideas sino por el contrario en el de la vida cotidiana.

### **3.6.7. Generan Correlativos Deberes Humanos**

En efecto, la vigencia de los Derechos Humanos supone que tanto los individuos como los Estados, las instituciones públicas y privadas y la propia Comunidad Internacional asuman y cumplan sus responsabilidades orientadas a crear las condiciones para su vigencia y garantizar su ejercicio.

Es imposible que se aspire al goce de los Derechos Humanos por todos, sin que se acepten las responsabilidades que ese goce exige de todos.

Los Derechos Humanos traducen una concepción determinada de la vida humana en comunidad, de allí que sólo pueden adquirir existencia real fundados en el esfuerzo solidario de todos los integrantes de la sociedad<sup>70</sup>.

Una vez establecidas las características de los Derechos Humanos estamos en condiciones de realizar una aproximación de similitud con algunas de las características de la Doctrina de la Seguridad Nacional. Al respecto bien se puede señalar que la condición de *Humanista* se identifica, en su parte esencial, tanto en la Doctrina de la Seguridad Nacional, cuanto en la concepción de los Derechos Humanos, ya que es el ser humano al que se considera como el valor supremo en la sociedad y el centro de todas las preocupaciones, la dignidad de la persona humana es el origen común de todos los derechos y el fin último de la Seguridad Nacional que busca establecer un grado de garantías para su pervivencia.

---

<sup>70</sup> ALDU – UNESCO. (1988). DERECHOS HUMANOS, Quito - Ecuador. P

La característica de ser *integral* es de mutua coincidencia ya que la Doctrina de Seguridad Nacional comienza por ser el resultado de un proceso de elaboración colectiva y termina por constituirse en un instrumento de acción para la sociedad con miras a alcanzar el "Bien Común", de la persona humana y de la sociedad en general, por otra parte, los Derechos Humanos son integrales en cuanto su origen único y común, que es la base de todos los demás, está constituida por la dignidad de la persona.

Si consideramos que otra de las características de los Derechos Humanos es su *progresividad*, manifestada por el desarrollo evolutivo de la civilización y la incorporación de nuevas demandas de satisfacción individual y colectiva, es coincidente con la Doctrina de la Seguridad Nacional en cuanto ésta es realista y obedece a un proceso histórico de dinámica permanente que al ser flexible puede modificarse para ser más fiel a la realidad y a la satisfacción de las necesidades de la colectividad que demandan el Bien Común.

Otras de las características de los Derechos Humanos es que son *reales y concretos* por lo que su consagración y formulación es producto de la historia de la civilización humana, y su reconocimiento tiene siempre relación con las necesidades de los pueblos, de ahí su similitud con la Doctrina de Seguridad Nacional que también es realista en el sentido de que como criterio de evaluación de sus conceptos, considera la realidad del pueblo ecuatoriano, entendido no como algo inmutable, sino como un proceso histórico.

Finalmente, si consideramos una de las características de la Seguridad Nacional que es la ser *Democrática*, por promulgar la organización pluralista de la sociedad bajo la forma de Estado de

Derecho, donde el poder emana del pueblo y se garantizan tanto los derechos fundamentales de la persona como su participación activa y permanente en las decisiones nacionales, podríamos decir también, que los Derechos Humanos son de concepción democrática, puesto que son las aspiraciones de la colectividad las que han llevado especialmente a la formulación de los derechos colectivos, que no son sino demandas de satisfacción de necesidades de los pueblos que ya tienen elevado a derecho positivo al estar consagrados en la Constitución de la República.

### **3.7. Derechos Humanos: Objetivo Nacional Permanente**

Si partimos de la premisa de que el Bien Común es la aspiración más sublime que tiene el Estado, que en la búsqueda de este ideal de convivencia se desarrollan todas sus actividades y que es deber del Estado establecer metas realistas que orienten sus acciones en forma duradera, superando los diferentes períodos de gobierno, se plantea por tanto incluir como Objetivo Nacional Permanente a los Derechos Humanos bajo el siguiente análisis:

Objetivos Nacionales Permanentes son intereses y aspiraciones vitales de un pueblo, que subsisten por largo tiempo y constituyen el ideal superior que guía la vida de la comunidad nacional.

Los Derechos Humanos a lo largo de su evolución histórica han sido concebidos como una aspiración inalienable de la humanidad, una de las tareas más nobles y permanentes ha sido promover y hacer efectivos los derechos inherentes a la persona humana. Largos y penosos años de lucha, sacrificios, angustias y dolores han precedido para que se abra paso y se consagre una nueva concepción de vida cimentada por los Derechos Humanos, por ello, constituyen intereses y aspiraciones vitales de los pueblos que en forma universal han sido acogidos.

Los principios de los Derechos Humanos salvaguardan valores de importancia vital para la sociedad, por lo tanto, es deber de los Estados el promoverlos y protegerlos con la misma preocupación que se defienden la democracia, la justicia social y el estado de derecho.

Si analizamos a la Democracia como Objetivo Nacional Permanente, concibiendo a ésta, como la participación de todos los sectores sociales en las decisiones del Estado y el respeto a los derechos individuales y colectivos, es fácil inferir que los Derechos Humanos se anteponen a toda norma democrática ya que tanto en los derechos individuales cuanto en los colectivos se recogen los fundamentos de la democracia que en forma expresa consigna nuestra Constitución en los Derechos Políticos, por tanto al considerar como Objetivo Nacional Permanente a los Derechos Humanos se estarían recogiendo estas grandes aspiraciones del pueblo ecuatoriano en forma realista y pragmática.

En idéntica forma, al considerar a la Justicia Social como otro de los Objetivos Nacionales Permanentes en que se procura una sociedad más justa y equilibrada, con igualdad de derechos y obligaciones ante la ley, que permita una equitativa distribución de la riqueza y el respeto a los derechos individuales y colectivos, se estaría planteando en forma amplia y directa la aplicación de todos los derechos a que aspira la gran colectividad recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que están plasmados en nuestra Constitución en forma expresa en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que garantizan la satisfacción mínima de necesidades para una vida digna de justicia social, es decir, que al considerar a los Derechos Humanos como un Objetivo Nacional Permanente, se estaría reconociendo en forma integral este derecho a que la sociedad ecuatoriana en todo su conjunto alcance un bienestar económico, un acceso pleno a los beneficios de la

educación, salud y cultura y un reconocimiento a los pueblos indígenas y afroecuatorianos a una progresiva Justicia Social.

El Objetivo Nacional Permanente de Integridad Nacional, se refiere, en parte, al fortalecimiento de la identidad nacional sobre la base del reconocimiento de la diversidad cultural, étnica, social, política, económica y geográfica, que dentro de nuestro análisis estaría implícito en la aplicación de los derechos individuales y colectivos, son estos últimos, los que de mejor manera recogen esta gran aspiración del pueblo ecuatoriano que está consagrada en la Constitución de la República al reconocer la diversidad cultural y el derecho de los pueblos indígenas y afroecuatorianos a su conservación y desarrollo, por lo que al ser considerado como Objetivo Nacional Permanente los Derechos Humanos, se estaría incluyendo el fortalecimiento de nuestra identidad nacional sobre la base del reconocimiento de los derechos conocidos como de la Solidaridad o Colectivos.

Finalmente, La Preservación del Medio Ambiente es otro de los grandes Objetivos Nacionales que tiene nuestro país para garantizar la protección de la biodiversidad y el derecho de la población a vivir en un medio sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Este derecho a que tiene la sociedad presente y futura ha sido expresamente consagrado en la categoría de los derechos de la solidaridad o colectivos para garantizar una vida en un ambiente sano y que la Constitución recoge dentro de los derechos colectivos, por lo que al considerarse a los Derechos Humanos como Objetivo Nacional Permanente se estaría recogiendo esta aspiración e interés vital del pueblo ecuatoriano y demandando del Estado su protección.

Considerando que los actores sociales viven bajo el imperio de intereses vitales, de idéntica manera, la nación recoge los anhelos de su

pueblo para transformarlos en reacciones emocionales y dar a sus conductores un comportamiento histórico de unidad. Los intereses vitales de la nación, son de carácter imperativo, ya que están vinculados en tal forma a las condiciones existenciales de la comunidad, que si no son alcanzados, dicha comunidad puede encaminarse a un proceso de involución social o de desintegración <sup>71</sup>.

En esta dinámica, es importante considerar que la vida de una nación se basa sobre todo, en mantener, actualizar y renovar los valores culturales y los de la civilización. Con esta visión es imperativo entender que la unidad de la nación, forjada en sus luchas y fortalecida en sus costumbres desarrolla tres motivaciones básicas: conservación, equilibrio y progreso, que con mayor o menor intensidad son las fuentes originarias de los intereses y aspiraciones nacionales los mismos que al ser analizados e interpretados sobre la base de una determinada etapa de evolución de la comunidad, se traducen en Objetivos Nacionales.

Este análisis permite concluir al autor que, corresponde a los formuladores y conductores de la política nacional, el comprender con sensibilidad las aspiraciones nacionales y los legítimos intereses de la comunidad, que en esta fase de la evolución histórica todos los pueblos de la humanidad, en el que se inserta el nuestro, han proclamado como interés vital el respeto y protección de los Derechos Humanos ya que tienen un sentido fundamental de sobrevivencia y que serán relativamente estables en el tiempo y el espacio como ideal superior y columna vertebral de toda la vida de la comunidad nacional y además, resumen los anhelos esenciales de conservación, equilibrio y progreso y por tanto la motivación fundamental para establecer una política nacional en busca de este Objetivo Nacional Permanente que el autor propone, y que se traduce en alcanzar el Bien Común.

---

<sup>71</sup> LITUMA, Alfonso (1975). SEGURIDAD NACIONAL Caracas. Pág. 52.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Al inicio de este trabajo formulé tres hipótesis, como parte de la temática seleccionada “ *Convergencia De La Doctrina De Seguridad Nacional Del Estado Ecuatoriano Y Los Derechos Humanos*” las mismas que en el transcurso de la investigación han permitido confirmarlas y en consecuencia me permito exponer las conclusiones a las que el autor ha llegado.

## CONCLUSIONES

1. - La parte conceptual de la Doctrina de Seguridad Nacional tiene sus fundamentos en la Sociología, la Psicología, las Ciencias Políticas, el Derecho, la Historia y la Economía, es decir, en las Ciencias del Hombre y en esta orientación la Seguridad y los Derechos Humanos son prioritarios en el enfoque humano y social que las integran. La historia de la humanidad demuestra que el mundo real ha sido y es escenario amplio de conflictos y de inseguridad, y es precisamente en éste escenario en donde el hombre, como elemento fundamental de la *sociedad*, desde sus primeros días ha vivido entre constantes amenazas, originadas, inicialmente, en su desconocimiento del universo y su hábitat, de naturaleza hostil, acechado siempre por animales salvajes que le disputan su sustento y su morada; y, posteriormente, en su confrontación permanente con sus semejantes, el hombre con quienes disputa su supervivencia.

Asimismo, la historia demuestra que el hombre es un ser social por naturaleza y que, desde sus inicios en la humanidad, buscó siempre la vida en sociedad. En ella creció y originó sus demandas, las sociedades primitivas fueron evolucionando y crearon organizaciones superiores, hasta llegar a la conformación del Estado como forma de organización

superior y de características diversas, espacio en cual el hombre, genera los fundamentos de los Derechos Humanos, que, probablemente, se dieron en las antiguas culturas orientales, en las cuales el soberano toma conciencia de sus potestades y reconoce a sus súbditos la opresión de que fueron objeto para conseguir el respeto y obediencia mutuos. El hombre debe recordar, inclusive al propio Estado, para supremacía de sus derechos.

De lo anteriormente expuesto, se puede asumir que los fundamentos de la Doctrina de Seguridad Nacional y los Derechos Humanos, tienen una base común en la Sociología ya que consideran al hombre como el elemento consubstancial de sus demandas tanto de seguridad como de la demanda de sus derechos.

**2.-** Los Derechos Humanos no se refieren únicamente a la preservación física y emocional de las personas sino, a todo su entorno natural y a los procesos de desarrollo social y de las relaciones interpersonales, que tienen que ver con el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo de las potencialidades humanas. La Doctrina de la Seguridad Nacional, orienta la seguridad y el desarrollo en la esfera más amplia del Estado, para canalizar su acción en beneficio de todos sus integrantes en procura de alcanzar el Bien Común.

**3. -** La naturaleza propia del individuo enmarcado en una sociedad moderna le permite generar demandas sobre la base de sus derechos, intereses y aspiraciones, los mismos que pueden tener orientaciones contrapuestas y originar conflictos que requieren un entendimiento por parte de los elementos representativos de ésta sociedad, por lo que se explica la dinámica de las revoluciones en sus momentos históricos, por ello la política es la que recoge estas demandas para legalizarlas y de alguna manera conceptualizarlas en la Doctrina de la Seguridad Nacional y

en los Derechos Humanos para lograr así un grado de seguridad y equidad en su convivencia.

En cuanto a los Derechos Humanos, la teoría *subjetivista o positiva* sostiene que estos derechos no tienen preexistencia, sino que son creados por los hombres a partir de sus propias aspiraciones y necesidades, por lo que solo cobran existencia y toman categoría de tales cuando son recogidos por la política e incorporados al orden jurídico vigente.

En cuanto a su base legal se concluye que tanto la Doctrina de Seguridad Nacional cuanto los Derechos Humanos tienen vigencia cuando han sido reconocidos y consagrados en el Derecho.

**4. -** La seguridad, vinculada con las supremas aspiraciones de la persona, es expresada en la libertad, la justicia y la paz, objetivos axiológicos de convergencia similar a los que buscan alcanzar los Derechos Humanos en todas sus manifestaciones, que para desgracia de la humanidad históricamente han sido conculcados, no se explica de otra manera la presencia en la historia de sociedades esclavistas, la vigencia en el orden político internacional de sistemas hegemónicos que generan situaciones de dependencia, la existencia de pueblos en situaciones de preocupantes niveles de subdesarrollo que ponen a las sociedades o naciones en situaciones críticas de riesgo con relación a su supervivencia, como consecuencia de la ausencia de conocimiento y organización que les permita una adecuada defensa de los derechos frente a las amenazas.

La Seguridad, como Derecho Humano, está inscrita en los derechos fundamentales junto a la propiedad, la igualdad y la libertad, bajo un concepto incluyente que abarca todas las actividades del quehacer social

del ser humano, y por lo tanto, ha sido tematizado al interior de los pueblos y en la Comunidad Internacional en general.

**5.-** El fin de la Doctrina de la Seguridad Nacional y el Desarrollo del Estado ecuatoriano es el de proporcionar una guía que permita un análisis de la problemática nacional, en todas sus expresiones del poder, para orientar la acción del Estado en la determinación de metas a corto, mediano y largo plazo, que permita a los diferentes gobiernos, en forma coordinada, emplear el Poder Nacional o proyectarlo mediante políticas y estrategias que habrán de ser desarrolladas en los respectivos niveles, de modo que garanticen la consecución del Bien Común, en el que se encuentra inserto en forma implícita el respeto a los Derechos Humanos de los ecuatorianos.

El concepto de la Seguridad Nacional sigue siendo de actualidad permanente y vital para la evolución de los pueblos, si bien varía la percepción de las amenazas y formas de respuesta, dadas las condicionantes de la época, su aplicación es inevitable y responde a un concepto político- sociológico en el cual están inmersos todos los actores sociales, por lo que exige armonizar todos los niveles de la seguridad cuanto las estrategias para alcanzar un marco de garantías adecuado, que permita un nivel de desarrollo deseado para la sociedad ecuatoriana.

**6. -** Toda sociedad, en la actualidad, está expuesta y enfrenta un verdadero reto contra tendencias y amenazas que vulneran sus Derechos Humanos, los mismos que, en su parte sustantiva recogen a la seguridad como su orientación principal, especialmente entendiéndose de la violencia, en sus distintas manifestaciones; violencia que se manifiesta en niveles cada vez más impredecibles y para evitarlo es necesario que se establezca un clima de seguridad que dé respuestas integrales a todas las amenazas que atentan a la sociedad; solo así se procurará un camino hacia la paz y al desarrollo.

7.- Las características esenciales de la Doctrina de Seguridad Nacional son: Humanista, Ecuatoriana, Realista, Integradora, Espiritualista, Democrática, Adogmática. Por otra parte, la Comunidad Internacional establece la universalidad, interdependencia e integralidad de todos los Derechos Humanos: Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Culturales y los derechos de los pueblos, en definitiva la promoción y protección de la Seguridad y los Derechos Humanos es obligación prioritaria de los Estados, destacando el legítimo interés y responsabilidad que sobre la materia tiene la Comunidad Internacional.

8. - Las características de los Derechos Humanos y de la Seguridad Nacional, coinciden en la medida en que tienen la condición de *Humanistas* y se identifican en su parte esencial. En efecto, tanto la Doctrina de la Seguridad Nacional, cuanto la concepción de los Derechos Humanos, consideran al ser humano como el valor supremo de la sociedad y el centro de todas sus preocupaciones, igualmente, la dignidad de la persona es vista como el origen común de todos los derechos y el fin último de la Seguridad Nacional y de los Derechos Humanos, que buscan establecer un grado de garantías para su supervivencia.

La característica de ser *integral* es de mutua coincidencia, ya que la Doctrina de Seguridad Nacional comienza por ser el resultado de un proceso de elaboración colectiva que termina por constituirse en un instrumento de acción para la sociedad, con la mira de alcanzar el Bien Común de la sociedad en general; por su parte, los Derechos Humanos son integrales en cuanto a su origen único y común, base de todos los demás derechos; la dignidad de la persona.

Si consideramos otra de las características de los Derechos Humanos: su *progresividad*, manifestada por el desarrollo evolutivo de la civilización

y la incorporación de nuevas demandas de satisfacción individual y colectiva, observamos su coincidencia con la Doctrina de la Seguridad Nacional, en cuanto ésta es realista y obedece a un proceso histórico de dinámica permanente que, al ser flexible, puede modificarse para ser fiel a la realidad y a la satisfacción de las necesidades de la colectividad, que demanda el Bien Común.

Otras de las características de los Derechos Humanos es que son *reales y concretos* por lo cual, su consagración y su formulación, es producto de la historia de la civilización, y su reconocimiento tiene siempre relación con las necesidades de los pueblos, de ahí su similitud con la Doctrina de Seguridad Nacional que también es realista en el sentido de que como criterio de evaluación de sus conceptos, considera la realidad del pueblo ecuatoriano, entendido no como algo inmutable, sino como un proceso histórico.

Finalmente, la Seguridad Nacional posee otra característica, la de ser *Democrática*, puesto que propugna la organización pluralista de la sociedad bajo la forma de Estado de Derecho, donde el poder emana del pueblo y se garantizan, tanto los derechos fundamentales de la persona, como su participación activa y permanente en las decisiones nacionales. Los Derechos Humanos son también de concepción democrática, puesto que son las aspiraciones de la colectividad las que han llevado, especialmente, a la formulación de los Derechos Colectivos, que no son sino demandas de satisfacción de necesidades de los pueblos que ya tienen rango de derecho positivo, al estar consagrados en la Constitución de la República ecuatoriana.

**9.-** La Doctrina para el Desarrollo y la Seguridad del Ecuador, contiene; valores, principios, conceptos, normas, métodos, procesos o procedimientos. El Plan Nacional de Derechos Humanos es obligatorio e

integral, de su cumplimiento y ejecución serán responsables el Poder Público y la Sociedad civil. Siguiendo estas ideas, la Doctrina y los Derechos Humanos, reconocen la preeminencia de la persona, superan la concepción individualista por la de convivencia social, que subordina los valores de las personas a los valores de la colectividad. El Bien Común es el objetivo final de la Doctrina y de los Derechos Humanos, la Justicia Social, orienta el compromiso efectivo de construcción y un orden social mas humano y solidario.

Los derechos Humanos, el Desarrollo y la Seguridad se apoyan en bases éticas y humanistas, sin las cuales su significado pierde validez.

La seguridad está estrechamente vinculada a las supremas aspiraciones personales, al deseo de alcanzar el bienestar presente y futuro con el sentimiento cívico de país y valores inapreciables que permitan el Desarrollo Humano.

**10.** - Los Derechos Humanos, en su fundamentación filosófica con respecto a la tesis *objetiva o ius naturalista*, sostiene que existen derechos inalienables, que el hombre tiene por su propia naturaleza y que el poder político está obligado a respetar; que éstos derechos son superiores y anteriores al Estado; y, que el orden jurídico *No Crea* los Derechos Humanos, sólo los *Reconoce*.

Esta premisa y su análisis, nos lleva a concluir que los Derechos Humanos deben ser considerados como un Objetivo Nacional Permanente, ya que se consagran como objetivos primarios, anteriores a cualquier otra aspiración o interés vital. Además, si partimos de que el Bien Común es la aspiración más sublime que tiene el Estado, y que en la búsqueda de este ideal de convivencia, se desarrollan todas sus actividades, es deber del Estado establecer metas realistas que orienten

sus acciones en forma duradera, superando los diferentes períodos de gobierno. Por tanto, se plantea, incluir como un Objetivo Nacional Permanente a los Derechos Humanos bajo el siguiente análisis:

- Objetivos Nacionales Permanentes son intereses y aspiraciones vitales de un pueblo, que subsisten por largo tiempo y constituyen el ideal superior que guía la vida de la comunidad.
- Los Derechos Humanos a lo largo de su evolución histórica han sido concebidos como una aspiración inalienable de la humanidad, una de las tareas más nobles y permanentes ha sido promover y hacer efectivos los derechos inherentes a la persona humana. Largos y penosos años de lucha, sacrificios, angustias y dolores han precedido para que se abra paso y se consagre una nueva concepción de vida cimentada por los Derechos Humanos, por ello, constituyen intereses y aspiraciones vitales de los pueblos que en forma universal han sido acogidos.
- Los principios de los Derechos Humanos, salvaguardan valores de importancia vital para la sociedad, por lo tanto, es deber de los Estados el promoverlos y respetarlos con la misma preocupación que se defienden la Democracia, la Justicia Social y el Estado de Derecho.
- Si analizamos a la Democracia como Objetivo Nacional Permanente, concibiendo a ésta como la participación de todos los sectores sociales en las decisiones del Estado y el respeto a los derechos individuales y colectivos, es fácil inferir que los Derechos Humanos se anteponen a toda norma democrática ya que, tanto en los derechos individuales, cuanto en los colectivos, se recogen los fundamentos de la democracia que en forma expresa consigna la Constitución en los Derechos Políticos. Por tanto, al considerar como Objetivo Nacional

Permanente a los Derechos Humanos se estarían recogiendo estas grandes aspiraciones del pueblo ecuatoriano, en forma realista y pragmática.

- En idéntica manera, al considerar a la Justicia Social como otro de los Objetivos Nacionales Permanentes en que se procura una sociedad más justa y equilibrada, con igualdad de derechos y obligaciones ante la ley, que permita una equitativa distribución de la riqueza y el respeto a los derechos individuales y colectivos, se estaría planteando, en forma amplia y directa, la aplicación de todos los derechos a los que aspira la gran colectividad, recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que están plasmados en la Constitución Política de la República, en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantizan la satisfacción mínima de necesidades para una vida digna. Es decir, que al considerar a los Derechos Humanos como un Objetivo Nacional Permanente, se estaría reconociendo, en modo integral, este derecho a que la sociedad ecuatoriana alcance una equidad económica, un acceso pleno a los beneficios de la educación, salud, cultura y un reconocimiento a los pueblos indígenas y afroecuatorianos, a una progresiva Justicia Social.
- El Objetivo Nacional Permanente de Integridad Nacional, se refiere, en parte, al fortalecimiento de la identidad nacional, sobre la base del reconocimiento de la diversidad cultural, étnica, social, política, económica y geográfica que, dentro del presente análisis, estaría implícito en la aplicación de los derechos individuales y colectivos, siendo estos últimos los que de mejor manera recogen esta gran aspiración del pueblo ecuatoriano, que está consagrada en la Constitución de la República, al reconocer la diversidad cultural y el derecho de los pueblos indígenas y afroecuatorianos a su conservación y desarrollo. Al considerar a los Derechos Humanos

como Objetivo Nacional Permanente, se estaría fomentando, implícitamente, el fortalecimiento de nuestra identidad nacional, sobre todo el reconocimiento de los derechos de la Solidaridad, denominados Colectivos.

- Finalmente, La Preservación del Ambiente es otro de los grandes Objetivos Nacionales que tiene el Ecuador, para garantizar la protección de la biodiversidad y el derecho de la población a vivir en un medio sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Este derecho que tiene la sociedad presente y futura, ha sido expresamente consagrado dentro de los derechos de la solidaridad o “colectivos” que la Constitución señala.

El autor es de la opinión de que al considerarse a los Derechos Humanos como Objetivo Nacional Permanente se estaría además, recogiendo esta aspiración e interés vital del pueblo ecuatoriano y demandando del Estado su protección.

Este análisis permite concluir que, corresponde a los formuladores y conductores de la política nacional, el comprender, con sensibilidad, las aspiraciones nacionales y los legítimos intereses de la comunidad, que en esta fase de la evolución histórica, todos los pueblos de la humanidad, incluido el nuestro, han proclamado como interés vital: la defensa y protección de los Derechos Humanos que tienen relación con un sentido fundamental de sobrevivencia, que habrán de ser relativamente estables en el tiempo y el espacio, como ideal superior y columna vertebral de toda la vida de la comunidad nacional: y, además, resumen los anhelos esenciales de conservación, equilibrio, desarrollo y progreso, y por tanto, la motivación fundamental para establecer una política nacional en busca de este Objetivo Nacional Permanente, que a través de este trabajo de

investigación, el autor propone, y que se traduce en alcanzar el Bien Común para todos los ecuatorianos.

## RECOMENDACIONES

1. - A la Secretaria General del Consejo de Seguridad Nacional, que en cumplimiento del Artículo 6to. Literal h de la Ley de Seguridad Nacional que establece: “ Preparar, recopilar y ordenar los elementos que conforman la Doctrina de Seguridad Nacional”, realice la difusión de la Doctrina, en todos los ámbitos de interés nacional, con la finalidad de ampliar su conocimiento en la sociedad civil en general; y estandarice y regule su enseñanza en los establecimientos militares de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

2. - A la Secretaria del Consejo de Seguridad Nacional, que considere en la actualización de la Doctrina, el estudio de la Nación y el Estado toda vez que constituyen la base fundamental en la que se origina la Seguridad Nacional, además, se analicen las nuevas formas de inseguridad colectiva que han aparecido como producto de la crisis generalizada y la pérdida de valores por las que atraviesa el país, como son: inseguridad financiera, inseguridad sanitaria, inseguridad laboral, inseguridad académica, inseguridad jurídica, inseguridad pública, inseguridad política, inseguridad ciudadana, entre otras, a fin de orientar la formulación de respuestas de orden social.

3. - Al Instituto de Altos Estudios Nacionales, que luego del análisis de ésta temática, de ser pertinente presente a la Secretaria del Consejo de Seguridad Nacional la propuesta de incorporar el *Respeto A Los Derechos Humanos* como Objetivo Nacional Permanente, para que éste

organismo eleve a conocimiento del Presidente de la República, para que sea promulgado mediante decreto y a su vez se incluya en el texto de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

4. - Al Instituto de Altos Estudios Nacionales, que, de ser pertinente, dentro de su pensum académico contemple un Seminario Internacional sobre Derechos Humanos en coordinación con la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos, por ser ésta una temática de interés nacional y de actualidad, indispensable para garantizar la seguridad y el desarrollo del Estado.

## **BIBLIOGRAFIA**

### **Fuentes de tipo legal:**

- Constitución Política de la República del Ecuador. 1998.
- Ley de Seguridad Nacional.1979.
- Declaración Universal de Los Derechos humanos.1948
- Plan Nacional de Derechos Humanos. 1998

### **Libros:**

- ACOSTA, Jorge. (1993). NOCIONES DE GEOPOLÍTICA.

- ALDU – UNESCO, (1988). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN Derechos Humanos Quito.
- ALDHU. (1999). PROCEDIMIENTOS POLICIALES Y DERECHOS HUMANOS, Quito.
- ALDU-UNESCO (1985). MANUAL DE EDUCACIÓN POPULAR EN DERECHOS HUMANOS, Quito.
- ARON, Raymond. (1963). PAZ Y GUERRA ENTRE LAS NACIONES, Revista de Occidente, Madrid - España.
- ARRIAGADA, Genaro. SEGURIDAD NACIONAL Y BIEN COMUN. Santiago -Chile. 1976.
- ASTUDILLO, Jaime, (1981). MITO Y REALIDAD DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN EL ECUADOR. Cuenca - Ecuador.
- AYALA, José (1998) EL ECUADOR Y LOS DERECHOS HUMANOS, Academia Diplomática, Quito-Ecuador.
- AYALA, francisco. (1971). TRATADO DE SOCIOLOGIA, Madrid -España.
- BORJA, Rodrigo. (1997). ENCICLOPEDIA DE LA POLÍTICA. Quito - Ecuador.
- CALVO, Roberto. LA DOCTRINA MILITAR DE LA SEGURIDAD NACIONAL. Caracas. 1979.

- CASTELO, B. (1967). CONCEITO DE SEGURANCA NACIONAL, Brazil.
- CASTRO, Román. (1995). TEMAS CLAVE CIENCIA POLITICA, Edición. Gestión 2000, Barcelona - España.
- CELIS, Carlos. SEGURIDAD Y PAZ EN AMERICA LATINA. IAEDEN 1995.
- CLAUDE, Richard. (1976). DERECHOS HUMANOS. Editorial Edisar.
- COSER, Lewis. (1986). TRATADO DE SOCIOLOGIA. Editorial Kapelusz. Argentina.
- CHAVARRIA, José, (1969). TRATADO DE SOCIOLOGÍA, Edit. Aguilar, Madrid.
- FERNANDEZ, Jhon. DE LA SEGURIDAD NACIONAL. México. 1977.
- GROS Héctor. (1985). ESTUDIO SOBRE DERECHOS HUMANOS, IIDH, Caracas.
- IAEN, (1999). DOCTRINA DE LA SEGURIDAD NACIONAL.
- LA DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE CHILE. (1994).
- LITUMA, Alfonso. (1974). LA NACIÓN Y SU SEGURIDAD, Caracas - Venezuela.
- MAYO, Elton. (1989). TEMAS DE SOCIOLOGIA. Editorial Aguilar.

- MARIO, Justo (1971). INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS POLÍTICOS, Editorial. Kapeluz, Buenos Aires.
- MONCAYO, Paco, (1991). ECUADOR: GEOPOLÍTICA, PODER Y SEGURIDAD, Quito.
- OGBURN, William, SOCIOLOGIA, Edit. Aguilar, Madrid, 1974.
- PESOA, Mario,(1971). ODIREITO DA SEGURANCA NACIONAL, Rio de Janeiro - Brazil.
- PRADO, Julio (1985). DOCUMENTOS BÁSICOS DE DERECHOS HUMANOS Edit. CCE, Quito.
- QUIN, Bour. (1977). DE LA SEGURIDAD NACIONAL. Editorial Grijalbo. Mexico.
- RUSSELL, B.(1968). IDEALES POLÍTICOS, Ed. Aguilar, Madrid - E
- SPYKMAN, W. (1952). AMERICAN ESTRATEGY. Praeger. Pág. 218.
- TRUYOL, A. SERRA, M. (1987). LOS DERECHOS HUMANOS, TECNOS.
- VASAK, Karel. (1984). LAS DIMENSIONES INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS, Edición de España.
- VERDROSS, Alfred. (1976). DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO, Editorial Aguilar, Madrid - España.
- WEBER, Max,(1971). SOCIOLOGÍA, Editorial Aguilar, Madrid -

España.

- ZOVATTO, Daniel. (1985). CONTENIDO DE LOS DERECHOS HUMANOS, San José, Costa Rica.